

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL COMERCIO DE DROGAS ILEGALES EN GUATEMALA"
TESIS DE GRADO

LUIS FERNANDO COYOY ESTACUY
CARNET 40561-90

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, MARZO DE 2016
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

"LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL COMERCIO DE DROGAS ILEGALES EN GUATEMALA"

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
LUIS FERNANDO COYOY ESTACUY

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, MARZO DE 2016
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
MGTR. SONIA ANNABELLA GIRARD LUNA

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
MGTR. JOSE EDUARDO MARTI GUILLO

M. Sc. SONIA ANNABELLA GIRARD LUNA
Abogada, Notaria, Especialista en Problemas
Actuales de la Investigación y la Prueba en el Proceso Penal
Magister A. en Derechos Humanos y Magister Sc. En Investigación en Derecho
soagirard21@gmail.com – Ciudad Guatemala, Guatemala, C. A.

Guatemala,
10 de diciembre de 2015

Señores
Honorables Miembros del Consejo de
La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar
Presente

Honorables Miembros del Consejo:

Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de emitir el dictamen correspondiente, en mi calidad de Asesora del trabajo de tesis titulado: **“INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL COMERCIO ILÍCITO DE DROGAS EN GUATEMALA”**, desarrollado por el estudiante **LUIS FERNANDO COYOY ESTACUY (Carné No. 4056190)**, lo cual me fuera encomendado por ese Consejo, conforme resolución respectiva.

Sobre el particular, me permito manifestarles que la tesis primeramente fue replanteada, por aspectos técnicos derivados de la orientación académica y posteriormente, fue desarrollada siguiendo un estricto cronograma de trabajo, realizando las investigaciones requeridas y consultando adecuada bibliografía, ampliando aspectos necesarios para la mejor comprensión del tema investigado, utilizando los recursos al alcance y realizando cuadros de cotejo, por lo que los parámetros establecidos para este trabajo de investigación fueron cumplidos a cabalidad, en los tiempos señalados; asimismo, sostuvimos con el estudiante varias sesiones de trabajo, tanto en el salón de Docentes y Biblioteca de la Universidad, como en mi oficina particular, habiendo aceptado e incorporado las modificaciones sugeridas, alcanzando de esta manera, los objetivos propuestos.

En virtud de lo anterior, por este medio emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE** sobre el trabajo de tesis relacionado, por considerar que el mismo es satisfactorio, es de actualidad y cumple con los requisitos necesarios para ser aprobado como tesis de graduación.

Sin otro particular, quedo de ustedes atentamente,

c.c. Archivo.



SONIA ANNABELLA GIRARD LUNA
Abogada y Notaria

Guatemala, 15 de marzo del 2016

Señores

Consejo de Facultad
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

Señores:

Por este medio hago de su conocimiento que, de acuerdo con el nombramiento recaído en mi persona como revisor de fondo y forma del trabajo de tesis titulado "**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL COMERCIO DE DROGAS ILEGALES EN GUATEMALA**" elaborado por el estudiante **LUIS FERNANDO COYOY ESTACUY** con número de carné 4056190.

Después de efectuada la revisión y solicitud de correcciones al estudiante, las cuales fueron entregadas en tiempo establecido, se considera que el contenido de la tesis se encuentra realizada conforme a los requerimientos y regulaciones descritos en el instructivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

Por lo anteriormente expuesto emito **DICTAMEN FAVORABLE** a efecto que al estudiante **COYOY ESTACUY** continúe con los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad Rafael Landívar.

Atentamente,



LIC. JOSÉ EDUARDO MARTÍ GUILLÓ
Revisor de Fondo y Forma



Orden de Impresión

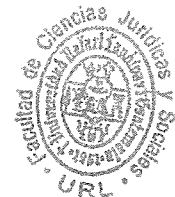
De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado del estudiante LUIS FERNANDO COYOY ESTACUY, Carnet 40561-90 en la carrera LICENCIATURA EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07167-2016 de fecha 15 de marzo de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL COMERCIO DE DROGAS ILEGALES EN
GUATEMALA"

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y FORENSE.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 16 días del mes de marzo del año 2016.

**MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar**



Agradecimientos:

A DIOS: Creador y autor de mi vida, gracias por darme la oportunidad de superarme y tener fe.

A SAN JUDAS TADEO: Santo Patrón de los casos difíciles y desesperados, gracias por socorrer pronto y visiblemente.

A MIS PADRES: Dr. Félix Coyoy López. (QEPD).
Josefina Estacuy Vda. de Coyoy.
Gracias por tu esfuerzo y ser la responsable como ejemplo a seguir.

A MI ESPOSA: Michelle Dardon Aguilera.
Gracias por tu apoyo y comprensión.

A MIS HERMANOS: Mario Fabio (QEPD)
Guillermo, Celso, Ana Elizabeth, Maynor, Félix y Fredy.
Gracias por apoyarme y entenderme, los quiero mucho.

A MIS CUÑADAS: Ana Gloria, Esperanza, Maritza, Olga y Claudia.

A MIS SOBRINOS: Jacqueline, Mario Roberto, Jessica, Flor, Jennifer,
Ana Lucia, Christian, Pamela, Rita, Edward,
Pablo, José, Dulce, Rosario, Roberto, Carlos.

A MIS COMPAÑEROS: Carlos de León, Mildred, Prado, Geovanni, Eduardo.

Compañeros de estudio y amigos para la vida.

A MI AMIGO: Juan Carlos Rojas Salguero.

Mi amigo, en las buenas y en las malas.

LISTADO DE ABREVIATURAS O SIGLAS UTILIZADAS

MP	Ministerio Público
OJ	Organismo Judicial
PNC	Policía Nacional Civil
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses
RENAP	Registro Nacional de las Personas
ONU	Organización de las Naciones Unidas
UNODOC	Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito
JIFE	Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes
CC	Corte de Constitucionalidad.
CICIG	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
CPG	Código Penal Guatemalteco
CPPG	Código Procesal Penal Guatemalteco
ANASJ	Acuerdo Nacional para el avance de la Seguridad y Justicia
FOSS	Foro de Organizaciones Sociales en temas de Seguridad

RESUMEN EJECUTIVO DE TESIS

El presente trabajo de tesis se estudian los temas de la Criminología y Criminalística debido a la importancia que se tiene en todo los métodos técnicos científicos de la Investigación Criminal, debido a la importancia desde la época antigua a si como en la actual, estudiando los diferentes autores con sus definiciones.

La Investigación criminal se estudia porque es la importancia de esta en el presente trabajo, debiendo de entender los métodos a si como los diferentes autores con las descripciones que nos brindan.

La investigación criminal y la administración de justicia en Guatemala es necesario comprender el por que de nuestra forma de justicia en nuestro país y lo que es necesario poner en práctica para que haya menos criminalidad.

La importancia del estudio de las drogas ilegales más comunes que se comercializan en nuestro país es necesario conocer técnica y científicamente los métodos necesarios que se deben utilizar para detener este tipo de delitos que afecta directa o indirectamente a nuestra sociedad guatemalteca, siendo los daños materiales y lamentablemente la pérdida de vidas humanas.

**“LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL COMERCIO DE DROGAS
ILEGALES EN GUATEMALAS”**

INDICE

	Pág. No.
CAPITULO I	
INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA Y A LA CRIMINALÍSTICA	3
1. CRIMINOLOGÍA.....	3
2. CRIMINALÍSTICA.....	8
A) Época Antigua.....	8
B) Objetivos y Finalidad de la Criminalística.....	17
C) Principios de la Criminalística.....	19
a. Principio de uso.....	19
b. Principio de producción.....	20
c. Principio de intercambio de los indicios.....	20
d. Principio de correspondencia de características.....	21
e. Principio de reconstrucción de hechos o fenómenos.....	22
f. Principio de probabilidad.....	22
g. Principio de certeza.....	23
D) Clasificación de la Criminalística.....	23
a. Criminalística de laboratorio.....	23
b. Criminalística de campo.....	24
E) Usos de la Criminalística.....	29
3. ENFOQUES DE LA CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA.....	30
CAPITULO II	
LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL.....	32
1. LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL.....	32
A) Objetivos de la Investigación Criminal.....	37
B) Características de la Investigación Criminal.....	38

a. Continua.....	38
b. Metódica.....	38
c. Reactiva.....	39
d. Previsión en su planeación.....	39
e. Organizativa.....	39
f. Actividad analítica-sintética.....	39
g. Legal.....	40
C) Importancia de la Investigación Criminal.....	40
D) Proceso de la Investigación Criminal.....	41
a. Observación.....	42
b. Descripción.....	43
c. Explicación.....	44
d. Probabilidad.....	44
E) Fases de la Investigación Criminal.....	44
a. Conocimiento del hecho.....	44
b. Comprobación del hecho.....	45
c. Diligencias preliminares.....	45
d. Formulación de hipótesis.....	45
e. Planeación de la investigación criminal.....	46
f. Recopilación y obtención de la información.....	47
g. Fuentes de información.....	47
g.1 Las personas.....	48
g.2 Los Documentos.....	48
g.3 Las Diligencias Judiciales.....	48
g.4 Manejo de informantes.....	48
g.5 Los Registros Públicos.....	48
h. Entrevista dentro de la investigación criminal.....	49
i. Análisis de la información.....	50
j. Desarrollo investigativo.....	50
k. Informes de investigación criminal.....	50
2. LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL SISTEMA DE	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GUATEMALA.....	51
A) Organismo Judicial.....	52

a. Jueces de primera instancia.....	52
b. Jueces de paz.....	54
c. Jueces de sentencia.....	55
B) Ministerio Público.....	55
C) Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) en Guatemala.....	61

CAPITULO III

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL COMERCIO ILÍCITO DE LAS DROGAS.....

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL COMERCIO ILÍCITO DE LAS DROGAS.....	64
1. LAS DROGAS.....	64
2. CLASIFICACION DE LAS DROGAS POR INTERPOL.....	69
2.1. Depresores.....	69
2.2. Estimulantes.	70
2.3. Alucinógenas.	70
3. DROGAS ILÍCITAS MAS COMUNES.....	74
4. EL COMERCIO ILÍCITO DE LAS DROGAS.....	77
5. CONVENCIONES INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.	82
6. ORGANISMOS QUE SE OCUPAN DEL ABUSO Y TRÁFICO DE DROGAS.	85
7. LOS ACUERDOS DE PAZ FIRME Y DURADERA EN GUATEMALA.....	87
8. CONVENIOS, TRATADOS Y PROTOCOLOS ADOPTADOS POR GUATEMALA RELACIONADOS CON LA LUCHA EN CONTRA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	89
9. LEYES, CONVENIOS Y TRATADOS ADOPTADOS POR GUATEMALA RELACIONADOS CON LA LUCHA A EL CRIMEN ORGANIZADO.....	97

CAPITULO IV

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN	103
a. El infiltrado y el Agente Encubierto	109
b. Colaborador Eficaz.....	112
c. El agente provocador.....	113
d. El confidente.....	115
e. La entrega vigilada	116
f. La intervención de las comunicaciones.....	117

CAPITULO FINAL

1. Presentación	119
2. Discusión, Análisis y Resultados	119
3. Conclusiones	121
4. Recomendaciones	122

BIBLIOGRAFIA	123
---------------------------	-----

ANEXOS

1. Cuadro de Cotejo I	126
2. Cuadro de Cotejo II	127
3. Oficio dirigido Comunicación Social de PNC	128

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de tesis, denominado “**LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN EL COMERCIO DE DROGAS ILEGALES EN GUATEMALA**”, tiene la modalidad de monografía, realizado a través de haber determinado como objetivo general el determinar y utilizar los procedimientos técnicos científicos adecuados y recomendables en la investigación criminal en el delito de comercio de drogas ilegales en Guatemala.

Al inicio de la investigación se planteo como objetivo específico, el siguiente: Determinar la metodología utilizada en nuestro país, Guatemala, en la investigación del delito de comercio de drogas ilegales; explicar las técnicas y procedimientos idóneos de investigación criminal en el comercio de drogas ilegales.

Los alcances de este estudio fue la realización de cuadros de cotejo que ayudan a determinar los aspectos de fiscalización de estupefacientes entre los Estados Unidos de América y Guatemala, así como el manejo de la ayuda por medio de la cooperación regional entre las organizaciones UNODOC – CARICOM 2014-20169 y lo convenido por medio de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, a través del 46º período extraordinario, para el combate y la investigación criminal del comercio ilícito de drogas.

Los límites encontrados, fue la obtención de los protocolos que actualmente la Policía Nacional Civil utiliza, para poder analizarlos si se ajustan al cumplimiento de los convenios internacionales y leyes nacionales; en el combate de las drogas, principalmente en el comercio ilícito de las mismas, pues a la fecha de esta tesis, no se recibió respuesta alguna, incorporando únicamente la petición oficial que se requirió.

Las unidades de análisis, las instituciones involucradas en el control e investigación criminal del comercio ilícito de drogas, que conforman el sistema nacional de seguridad y justicia de la República de Guatemala, introduciendo inicialmente al manejo de la criminalística y criminología para la investigación criminal en el comercio ilícito de drogas, incluyendo las acciones criminalísticas y criminológicas que se pueden utilizar dentro de esas instituciones, tratando los principios Criminalísticos, el desarrollo de la investigación tanto en el ámbito del campo de acción utilizando las técnicas criminalísticas como en el campo del laboratorio para el análisis y determinación de los medios probatorios, señalando el enfoque de investigación criminal que determina las líneas de investigación inicial para posteriormente ser analizados los indicios que a través de la misma se obtienen, manejándolas con sumo cuidado para que no sean destruidos y que constituyan a través de su verificación y confirmación, una prueba eficaz para ser utilizada por el abogado litigante o por el fiscal dentro del proceso penal, con el objeto de que sean valorados por el órgano jurisdiccional que corresponde.

Con este trabajo se aporta, la información de cómo el comercio ilícito de drogas influye en la sociedad guatemalteca, afecta la economía, empobrece a su población y abre brecha creando estamentos en la población; así como se utilizaron cuadros de cotejo, el primero que determina los aspectos de fiscalización de los estupefacientes entre los Estados Unidos de América y Guatemala, según el Informe de 2014 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de las Naciones Unidas de fecha 3 de marzo de 2015. Además, se realizó otro cotejo para visualizar la ayuda que a través de la cooperación se ha canalizado a la región, quedando enmarcada por medio de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) a través de la estrategia sobre delincuencia y seguridad de la comunidad del Caribe a través de CARICOM 2014-20169 y lo que la propia Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos ha dictado en su sesión del 46º período extraordinario, planteada en septiembre de 2014.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA Y A LA CRIMINALÍSTICA

1. CRIMINOLOGÍA

La historia de la Criminología relata la evolución de las ideas, de las explicaciones que el hombre ha dado referente a distintas conductas,¹ las que pueden ser sociales, asociales, parasociales y antisociales, por lo que dicha ciencia es causal explicativa en que estudia el desenvolvimiento conductual humano.

Es el antropólogo y médico francés Paul Topinard (1830-1911), el primero en utilizar el vocablo Criminología, sin embargo, quien acuñó el término para que llegara a ser verdaderamente internacional y aceptado por todos fue el jurista italiano Rafael Garófalo, quien junto con sus compatriotas, el médico César Lombroso (que habla de “Antropología Criminal”) y el sociólogo Enrico Ferri (que denomina la materia “Sociología Criminal”), pueden considerarse los tres grandes que fundan la Criminología llamándoseles por esto “Evangelistas” de esta ciencia.²

Según docentes de la Guardia Civil Española han expresado que “La criminología puede definirse como –la ciencia que estudia el delito entendido como acto castigado-. Dicho de otro modo, es la ciencia que estudia todos los aspectos relacionados con el hecho criminal: el delito en sí, el delincuente y la delincuencia. No debe confundirse con la criminalística, con la que guarda relación, y que puede definir como –la ciencia de los datos técnicos y tácticos relacionados con el hecho penal y su prevención-. La tarea de la criminalística es, por tanto, la lucha directa contra el crimen, tanto desde el punto de vista

¹ Pfr. Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. México, D. F.: Ed. Porrúa, S. A., 2ª Ed., 1981, p. 84.

² Pfr. *Ibid.*, p. 9.

represivo (mediante el esclarecimiento de los delitos, detención del autor y obtención de los medios de prueba), como desde el preventivo (desarrollando medios de aseguramiento contra formas de comisión de delitos ya conocidas o previsibles).”³

Desde el inicio de los tiempos y el momento en que el hombre empezó a crear conciencia de sus problemas y de la necesidad de relacionarse para enfrentar a la naturaleza a fin de transformarla y satisfacer sus necesidades, se fueron creando patrones de conducta, de comportamiento, reglas de vida, normas de convivencia para lograr armonía y paz a través de reglas de comportamiento creadas por los mismos grupos, comenzando con una sociedad comunista primitiva, que con el transcurrir de los años fue cambiando y haciendo que la distribución del trabajo, el manejo de las fuerzas, los medios de producción y distribución, establecieran cambios importantes, incluyendo la forma de determinar una conducta contraria al grupo social, tomando en cuenta que lo que es prohibido en un grupo, en otro es perfectamente aceptado, creando normas entre los mismos grupos a través de percepciones sociales.⁴

La Criminología investiga el crimen a través del estudio de las formas de actuación de las personas implicadas en el mismo, su recurrencia para evidenciar las causas que ocupan el crimen, la búsqueda de paliativos para enfrentar el crimen y tratar de minimizar los actos ilícitos, ocupándose también del control social de los hechos criminales.

La Criminología estudia los factores explicativo-causales de la conducta del hombre autor del delito, orientado así a la represión y la prevención del delito.

³ Guardia Civil Española de asistencia técnica a la Policía Nacional Civil. Equipo docente. *Fenomenología criminal*. Guatemala: Editorial Tipografía Nacional, 1997, p. 24.

⁴ Mora, Efraín. *Historia de la Criminología*. Colombia: Editorial Temis, 1988, p.77.

La Criminología es la ciencia que se ocupa del estudio del fenómeno criminal, con el fin de conocer sus causas y formas de manifestación. Se trata fundamentalmente de una ciencia causal-explicativa, se plantea las interrogantes; ¿el por qué del delito?, ¿por qué el ser humano delinque?, ¿qué hacer para que y ya no delinca? La Criminología es el estudio del crimen como conducta humana antisocial, no importando si ésta se encuentra legislada o no.⁵ Otro aspecto importante de la Criminología es el estudio del delito, como conducta humana, razón por la cual abarca más aspectos psicológicos y sociológicos del fenómeno delictivo.

García-Pablo, Molina y Col definen a la Criminología como “la ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del crimen, de la víctima, del delincuente y del control social”.⁶

Rodríguez y Galetta afirman que: “La Criminología es la ciencia penal cuyo primordial objeto consiste en la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva, con el propósito de lograr un entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal que contemple al crimen como un problema individual y social, conozca las causas móviles y orígenes del delito, procurando su prevención eficaz, así como la asistencia y el tratamiento apropiado –terapéutica criminal- para la recuperación y resocialización del transgresor, sin perjuicio del empleo útil de las sanciones penales”.⁷

⁵ Girard Luna, Sonia Annabella. Docente Universitaria, Abogada, Notaria, Especializada en Problemas Actuales de la Investigación y la Prueba en el Proceso Penal. Magister en Derechos Humanos y en Investigación en Derecho. *La Criminalística dentro de la administración y operación de justicia en el ramo penal*. Guatemala, material de apoyo en el Curso Criminalística I, Universidad Rafael Landívar, 2014.

⁶ García-Pablos de Molina. *Tratado de Criminología*. Valencia, España: Ed. Tirant Lo Blanch, 2001, p. 15.

⁷ Rodríguez, Agustín y Beatriz Galetta de Rodríguez. *Fundamentos de Derecho Penal y Criminología*. Argentina: Ed. Juris, 2001, p.10.

Por lo que en síntesis se puede decir que la Criminología es la ciencia socio-penal que trata de los plurales fenómenos de la criminalidad, ésta queda íntimamente vinculada a la Criminalística, porque es la ciencia que tiene por finalidad el descubrimiento del delito que se ha cometido.

La Criminología Científica está “constituida por el conjunto de conceptos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social, al delincuente, a la víctima, a la sociedad en parte y, en cierta medida, al sistema penal. Su contenido está determinado por el enfoque que se dé a cada uno de estos elementos, por el significado que se dé al término científico y por los métodos y técnicas que se utilicen en la investigación criminológica. Su finalidad esencial es proveer un conocimiento científico del fenómeno de la criminalidad, conocimiento sujeto a diferenciaciones, contradicciones y crítica.”⁸

La Criminología Aplicada es la que brinda aportes a través de la criminología científica y del empirismo, la que viene revisándose de las instituciones que conforman la Administración de Justicia, la que deviene de los propios jueces, funcionarios, la policía, profesionales, etc., que forman el sistema penal. La aplicación es después de conocer varias causas del delito y se formulan nuevas políticas criminales o se reforman las que existían, constituyendo las directrices sobre la cual la Administración de Justicia Penal buscará la aprobación de leyes y reglamentaciones.⁹

La Criminología Académica, es eminentemente descriptiva y se constituye por una sistematización para tener efectos académicos o de enseñanza y

⁸ López-Rey y Arrojo, Manuel. *Criminología*. Teoría, Delincuencia Juvenil, Prevención, Predicción y Tratamiento. Madrid, España: Selecciones Gráficas, Biblioteca Jurídica Aguilar, 1973, p. 3.

⁹ Pfr. *Ibid.*, p. 4.

diseminación del conocimiento de la criminología en general, a través de estudiar su historia, teorías, métodos, aplicaciones.¹⁰

La Criminología Analítica, tiene como finalidad el “determinar si las otras criminologías y la política criminal cumplen su cometido. Ejerce así una función de supervisión de lo hecho, de lo que se hace y deja de hacerse, e indica lo que debe hacerse, combinando la tarea analítica con la constructiva. Su existencia se halla justificada por razones científicas y políticas.^{11”}

Se realiza análisis sobre la aplicación, sobre las teorías y otros que contempla la criminología general, busca que académicamente se traten los problemas que genera el crimen y que no se trate superficialmente, se revise bajo la crítica constructiva, los errores de aplicación de la política criminal para buscar cambios positivos.

La función analítica debe buscar la descomposición de los factores para revisarlos uno a uno y luego recomponerlos para ver si con esa nueva relación y nuevos componentes de estudio criminológico generan nuevas políticas criminológicas de atención social, teniendo el análisis científico, lógico y político, ocupándose en su totalidad de la criminalidad.¹²

Diferentes países se dan a la tarea de estudiar los fenómenos criminológicos y poner énfasis en las medidas sociales que se deben realizar desde el aspecto económico y sociopolítico. En el caso de Estados Unidos y Europa desde la enseñanza de la criminología luchan para mejorar las políticas sociales y se dedican a “la proliferación de la investigación criminológica y a la abundancia de publicaciones”. Además, cita el autor Manuel López-Rey, que el profesor Robert H. Gault de *Northwestern University* expresó que “la criminología es una

¹⁰ Pfr. López-Rey y Arrojo, Manuel, *Óp. Cit.*, p. 6.

¹¹ *Loc. Cit.*

¹² Pfr. *Ibid.*, pp. 6-7.

disciplina marcadamente psicológica, y así debe conceder particular importancia a la personalidad del delincuente, lo que explica la atención dada a esta en su manual. Una buena parte de este se dedica a la lucha contra el delito, que se limita a considerar ciertos aspectos del tratamiento, cuestiones relativas a la prueba y al procedimiento criminales, la unidad del hogar, el papel de la escuela, de las clínicas, etc.”¹³

2. CRIMINALÍSTICA

A) Época Antigua

Se tiene conocimiento que antes de identificar esta ciencia con el nombre de Criminalística, recibió varios nombres, pero más aún, el conocimiento científico se había aplicado en las artes y los oficios desde la antigüedad. “En la primera cincuentena del siglo XVI, Julio Clarus, en Alejandría”, se refiere a la investigación de delitos aplicando conocimientos científicos pero sin darle una denominación directa. En 1563, Jao de Barros había descubierto las impresiones dactilares y plantares, con lo cual recibió el título de Precursor de la Dactiloscopia.

En Francia en 1560, Ambrosio Paré, hablaba sobre heridas por armas de fuego, publicando en 1575 su obra denominada “De los informes y del modo de Embalsamar los Cadáveres”.¹⁴

En Italia, en 1643, Gospi, edita en Florencia “*Il Giudice Criminalista*”, esta es la primera obra que se conoce sobre la Criminalística, como herramienta del juez

¹³ López-Rey y Arrojo, Manuel, *Óp. Cit.*, p. 62.

¹⁴ Sandoval Smart, Luis. *Manual de Criminalística*. Santiago, Chile: Ed. Jurídica de Chile, Manuales Jurídicos No. 9, 1960, p. 17.

en lo criminal, puesto que constituye un verdadero tratado de Policía Científica.¹⁵

En el año de 1665, Marcelo Malpighi, profesor de Anatomía de la Universidad de Bolonia, Italia, se dedica al estudio de los relieves papilares de las yemas de los dedos, realizando valiosas aportaciones al estudio de las impresiones dactilares, a través de sus observaciones, acerca de los relieves epidérmicos de los dedos y de las palmas de las manos que contenían variados dibujos, pero no creó un sistema para lograr la identidad.¹⁶

En una bula de “Inocencio Octavo, de 1841, prescribe la intervención de los médicos en cuestiones criminales”,¹⁷ ya con esto, la medicina legal interviene en la ayuda del procedimiento criminal.

La Criminalística nace a partir del llamado sistema antropométrico del francés Alphonse Bertillon, quien en 1879 creó este sistema de identificación, que fue con más exactitud científica y fue adoptado en 1882 por la Policía de París, Francia, institución que lo reconoció como un buen método para identificar. Éste consistía en identificar al delincuente por sus medidas antropométricas, su descripción y sus marcas particulares, lo que utilizaron varios antropólogos para sus investigaciones y la descripción de las observaciones fisionómicas, tomadas de los estudios que realizaban reseñándolo en una ficha técnica de filiación.¹⁸

Con el apareamiento de la fotografía en Lausana, Suiza en 1864, se utilizó para reseñar a los delincuentes, por lo que se tomaba la fotografía del criminal y se llenaba la ficha técnica de filiación y se guardaba en el casillero judicial

¹⁵ Pfr. Sandoval Smart, Luis. *Óp. Cit.*, p. 18.

¹⁶ Pfr. Martí Guillo, José Eduardo. *Dactiloscopía*. Guatemala: Ius-Ediciones, Compendio de Criminalística, Tomo II, mayo 2012, p. 36.

¹⁷ Sandoval Smart, Luis. *Óp. Cit.*, p. 17.

¹⁸ Pfr. Martí Guillo, José Eduardo. *Óp. Cit.*, p. 29.

(vestigios del primer registro de antecedentes penales), por lo que se mejoró esta ficha de filiación y posteriormente a la ficha se le agregaron las impresiones digitales de los dedos pulgar, índice y medio de la mano derecha.

La Criminalística tiene su origen formalmente en el año de 1882 cuando el Doctor en Derecho Hans Gross, nacido en Graz, Austria, Juez de Instrucción en Stejarmak, profesor en Derecho Penal de la Universidad de su ciudad natal, fue quien por primera vez se refirió a los métodos de investigación criminal denominándola Criminalística. Durante mucho tiempo las investigaciones se empezaron a manejar de manera científica, pero de forma empírica, utilizando solo el sentido común y la intuición, lo cual no daba resultados favorables a las investigaciones.¹⁹

La ciencia de la Criminalística empezó a avanzar, máxime con la “aparición del primer tratado sistemático sobre la materia, del Juez de Instrucción austriaco y Profesor de Derecho Penal de la Universidad de Groz, Dr. Hans Gross. La primera edición es de 1893 y lleva por título, traducido: “Manual del Juez de Instrucción, como sistema de la Criminalística.”²⁰ Durante su docencia, el profesor Hans Gross se percató de la falta de preparación de los estudiantes de licenciatura en Derecho frente a oficiales de Policía, que sin tener una preparación académica eran más capaces de descubrir a los delincuentes cuando mentían en sus declaraciones, esto debido a que no tenían los conocimientos teóricos pero si las experiencias suficientes para determinados reconocimientos.

Consideró que era necesario que las personas que guiaran una investigación debían de tener una educación en la aplicación de los procedimientos que tenían que realizar durante el proceso investigativo, por ello elaboró un manual destinado a los jueces para el descubrimiento de los hechos en casos penales,

¹⁹ Pfr. Sandoval Smart, Luis. *Óp. Cit.*, p. 20.

²⁰ *Ibíd.*, p. 21.

jueces que en ese entonces tenían a cargo la investigación y de esta manera mejorar la labor de éstos, puesto que indudablemente se dio cuenta que la falta de conocimientos científicos y técnicos limitaba su eficacia en los procesos.

Por sus estudios y aportación el Dr. Hans Gross es considerado el “padre de la Criminalística”, quien la definió como el conjunto de teorías que se refieren al esclarecimiento de los casos criminales. “En Austria tuvo también, como era lógico, rápido desarrollo la Criminalística. Gross fundó, en 1899, los Archivos de Antropología y Criminalística, que dirigió hasta su muerte, en 1915.”²¹

En 1897, el profesor Silvano Ottolenghi presentó un programa para el curso de Policía Científica, junto a otro especialista, Alongo, fundaron la revista “*Polizia Scientifica*”. Lombroso, Ferri y Alongo invocaban en Italia una Policía Judicial Científica.²² En ese sentido, también recibió inicialmente la Criminalística recibió los nombres de Policía Científica y el de Policía Judicial Científica.

En el año 1900, la Criminalística adquiere un gran desarrollo, en la mayoría de los países se fundan los Gabinetes de Identificación, Escuelas de Policía Científica, Institutos de Medicina Legal, creándose los primeros Laboratorios Técnicos dependientes de la Policía.

En este sentido, consideran que es asunto únicamente de la Medicina Legal o Medicina Forense, pero es una Ciencia totalmente aparte de la Medicina aplicada a lo forense, puesto que la Medicina es la Ciencia de curar enfermedades y se convierte en forense, cuando ayuda a solucionar mediante su objeto de estudio, asuntos que se siguen en el campo forense, o sea para determinar aspectos médicos dentro de un proceso judicial, por lo tanto no pertenece la Criminalística a la Medicina Forense.

²¹ Sandoval Smart, Luis. *Óp. Cit.*, p. 21.

²² Pfr. *Loc. Cit.*

En Estados Unidos de Norteamérica, la Criminalística alcanza el más alto grado de desarrollo. En 1904, Keneth Ferrier introdujo el empleo de la Dactiloscopia con fines forenses; en 1909, Osborn "*Questions Documents*", verdadero tratado en esta materia, con lo cual la escuela norteamericana se pone a la cabeza en la investigación de documentos.

Históricamente algunos autores han indicado que la Criminalística es hija de la Medicina Forense, derivado que sus primeros cultivadores fueron médicos con algunas excepciones como el Dr. Hans Gross y otros, los que para resolver ciertos problemas médicos-forenses, tuvieron que recurrir a conocimientos diversos de la Medicina creando una estructura técnica paralela, que rápidamente fue adaptada por los primeros policías técnicos²³.

La Criminalística es una disciplina esencial para todos aquellos que tengan intervención en la problemática criminal, principalmente en la administración de la justicia penal, como lo es el Juez de la causa penal, el Ministerio Público, el Abogado defensor que en algunos casos carecen de conocimientos en criminalística. Los juicios en materia penal se resuelven por lo general por medio de la Criminalística y no con grandes disertaciones jurídicas, los mayores abogados penalistas del mundo han sido, ante todo, excelentes técnicos en criminalística.

"En 1929, se funda en Viena la Academia Internacional de Criminalística, a propuesta del Profesor Van Ledden Hulseboch, con la colaboración de Bischoff, Locard, Popp y Turkel, celebrándose su primera Asamblea ese mismo año.

En 1955, se reorganiza la Policía de Viena y se crea el Instituto de Policía Científica, con un nombre que no correspondía: Instituto de Criminología.

²³ Rodríguez Manzanera, Luis. *Óp. Cit.*, p. 71.

Estaba destinado a la enseñanza criminalística de los policías y se dictaban tres cursos: a) para los que hacían un Curso Universitario completo; b) para los que poseían un título académico; y c) para los que tenían preparación universitaria.

En el Instituto de Medicina Legal, se hacían las autopsias forenses y se dictaban los cursos correspondientes a los estudiantes de Medicina, Derecho y Ciencias Sociales, además de cursos elementales para policías y gendarmes. Después del Anschluss, estos organismos científicos quedaron supeditados, como toda Austria, al Tercer Reich...En 1924 se crea el Gabinete de la Asociación Internacional de Jefes de Policía...La Escuela de Criminología y Policía Científica, tenía dos cursos: elemental y superior. El primero, para agentes y oficiales de policía judicial, dependientes de los Tribunales. El superior, con un programa más completo, abarcaba especialmente Criminología y Criminalística. Podían asistir a él, abogados debidamente autorizados. Estaba destinado a los jueces, oficiales superiores de Policía y a los de Gendarmería...

Madrid y Barcelona, contaron desde muy temprano, con Laboratorios de Policía Científica, siendo España el primer país del mundo en que se tradujo, en 1894, el Tratado de Gross. Hasta antes de la Revolución, Oloriz, creador de una clave dactiloscópica, estaba al frente de la Identificación Judicial en Madrid...

Egipto fue de los primeros en preocuparse de Criminalística, como vimos al referirnos a Julius Clarus, en la época antigua. Actualmente cuenta con un magnífico Laboratorio de Policía Técnica en el *Cairo*. Entre los cultores destacados, podemos citar a Lucas, Profesor de Medicina Legal y autor de un tratado: "Investigación Criminal Científica".²⁴

²⁴ Sandoval Smart, Luis. *Óp. Cit.*, pp. 23-24.

El autor Otero cita a Villanueva que indica que la Criminalística es “la ciencia que estudia los indicios dejados en el lugar del delito, gracias a los cuales puede establecerse, en los casos más favorables, la identidad del criminal y las circunstancias que concuerden en el hecho delictivo”.²⁵

La Criminalística coadyuva con la criminología, y no podía ser de otra manera, pues los conocimientos técnicos sobre el crimen enriquecen y perfeccionan la síntesis criminológica, permiten una mejor explicación de la conducta antisocial y abren puertas extraordinarias para la prevención.

La Criminalística es pues una disciplina que reúne ciencias y conocimientos humanos para descubrir el cómo, cuándo, dónde, con qué y para qué de un crimen, para identificar (el quién) y descubrir al presunto criminal, así como poder explicar y reconstruir el crimen.

La Criminalística se convierte en asesora del Derecho Penal y Procesal Penal porque se vale del arte, de la técnica y de la ciencia para descubrir al presunto criminal. Reconoce, individualiza y evalúa los indicios o evidencias de un hecho sometido a investigación criminal, con el objeto de descubrir o determinar científicamente el delito y su autoría, con la finalidad de convertir los indicios y evidencias en medios probatorios.

A la Criminalística le interesa descubrir: **dónde** se cometió el delito; **cuándo** ocurrió el delito; **cómo** se cometió el delito; **quién** es la víctima y mediante la reconstrucción de los hechos establecer quién es el que cometió el delito o sea el culpable.

²⁵ Otero Soriano, José Miguel. *Introducción y Notas Históricas. Policía Científica. 100 años de Ciencia al Servicio de la Justicia*. Cita a Villanueva. España: Ministerio del Interior, Comisaría General de la Policía Científica, p. 18. Disponible en: <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Polic%C3%ADa+Cient%C3%ADfica+100+a%C3%B1os+de+Ciencia+al+servicio+de+la+justicia+%28NIPO+126-11-081-7%29.pdf/b983385f-ec1c-48c0-a6fe-98ede304c2fc>. Fecha de consulta: 15-9-2014.

La Criminalística “Es la ciencia que aplica heterogéneos conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias, con el propósito de descubrir y verificar el cuándo, el dónde, el quién y en qué circunstancias acaeció un hecho o dejó de acaecer.”²⁶

“Aquella disciplina encaminada a la determinación de la existencia de un hecho criminal, a la recogida de pruebas e indicios y a la identificación de los autores mediante la aplicación de métodos científicos de laboratorio, así como a la elaboración de los informes periciales correspondientes.”²⁷

Para algunos autores la Criminalística es una ciencia aplicada, para otros es una disciplina científica, en sus inicios no se consideraba ciencia por no contar con una estructuración para llevar a cabo su aplicación, sino se auxiliaba de aportes de otras ciencias explicativas que intervenían en una investigación de delitos. A través del tiempo ha reunido una variedad de elementos, técnicas y conocimientos que han dado paso a considerarla una ciencia.

Como ciencia se dedica al estudio de los indicios encontrados en el lugar de los hechos, con el fin de identificar al delincuente, determinar los eventos en que se produjo el hecho delictivo y establecer la participación del o de los individuos y factores que intervinieron en un crimen.

“La Criminalística es la aplicación de los conocimientos científicos a las pesquisas del procedimiento criminal, para establecer la identidad de una persona y determinar la participación que ésta haya tenido en el hecho criminal.”²⁸

²⁶ Reyes Calderón, José Adolfo. *Tratado de Criminalística*. México: Cárdenas Ed., 2000, p. 17.

²⁷ Guzmán, Carlos Alberto. *Manual de Criminalística*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones La Rocca, 2000, p. 17.

²⁸ Valderrama Vega, Enrique. *Técnica Probatoria y Criminalística Básica*. Bogotá, Colombia: Ed. Linotipia Bolivia y Cía., 1997, p. 19.

Para la investigación de hechos delictivos es indispensable un correcto cuidado en el desarrollo de la administración de justicia, sobre todo al realizar aquellas diligencias de los funcionarios públicos, siendo el caso de agentes, de auxiliares y de investigadores del Ministerio Público, Policía Nacional Civil, jueces, abogados defensores y litigantes.

La Criminalística actualmente ha aportado elementos de prueba que ha logrado determinar la culpabilidad de un presunto delincuente, lo que ha hecho que casos que se consideraban complejos se resolvieran satisfactoriamente a través de la investigación científica y se aplicara la justicia como lo establece la ley.

“Criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales en el examen del material sensible significativo relacionado con un presunto hecho delictuoso.”²⁹

Se puede considerar que la Criminalística es también una ciencia auxiliar del Derecho y de los procesos penales, sin dejar a un lado los procesos civiles o de cualquier otro asunto puesto que reconstruye hechos, por el papel trascendental que representa en encontrar y asegurar las evidencias que prueben tanto la culpabilidad o inocencia de un presunto delincuente.

La Criminalística puede ayudarse de todos los métodos y técnicas de investigación que sean posibles, que la apoyen para conseguir su objetivo en la búsqueda de las pruebas jurídicas.

La Criminalística constituye la sintética unificación de conocimientos y de las técnicas obtenidas que aportadas por las diferentes ciencias, sustentadas en el principio de causalidad y que por lo mismo adquiere rango científico.

²⁹ Moreno Gonzáles, Rafael. *Introducción a la Criminalística*. México, D. F.: Ed. Porrúa, 2009, p. 344.

La obtención de las pruebas e indicios que acreditan actos delictuosos, investigando y examinando metódicamente, con la información que proporciona la aplicación de las disciplinas coadyuvantes, las circunstancias y las contingencias concurrentes en el lugar de los hechos, así como la condición de las personas que con ellas se involucren en la comisión de los ilícitos, para estar en posibilidad de señalar la presunta responsabilidad de quién o quiénes los cometieron, concluyendo, lógica y razonadamente, todo un proceso indagatorio.

B) Objetivos y Finalidad de la Criminalística

Existen varios objetivos y fines que persigue la Criminalística, como la identificación de los indicios materiales de un hecho presuntamente delictivo, que serán estudiados tanto en el lugar donde ocurrió el acto criminal y los que necesitan ser analizados en un laboratorio, con el fin de investigar técnica y científicamente la existencia de un hecho en particular que se presume es delictuoso.

Mencionándose que otro de los objetivos que persigue la Criminalística es también determinar los fenómenos, los objetos de ejecución, el método utilizado para perpetrar el crimen, para comprobar el grado de participación del presunto autor y/o cómplices que se vieron involucrados en el acto delictivo.

Entre otros objetivos se considera:

- a. Comprobar científicamente el delito y descubrir al delincuente, convirtiendo los indicios y evidencias recolectadas en pruebas que auxilien a los órganos encargados de administrar justicia, para mostrar la culpabilidad o bien, la inocencia.

- b. Investigar técnica y demostrar científicamente la existencia de un hecho en particular, que probablemente sea delictivo.
- c. Aportar evidencias, coordinar técnicas y sistemas para la identificación de la víctima, o bien, para la identificación del o de los presuntos autores y pruebas indiciarias para probar el grado de participación de los autores e involucrados.

Juan Pablo de Tavira y Jorge López Vargas describen como objetivo general de la Criminalística a “la ciencia que se encarga del estudio del delito como conducta humana y social, de investigar la causa de la delincuencia, de la prevención del delito y del tratamiento del delincuente”.³⁰ Sobre este concepto difiero, pues todo lo que es conducta humana la estudia la Psicología y aplicada al Derecho y al sistema de justicia es entonces Psicología Forense; mientras que en el caso de estudiar conductas e investigar causa de delincuencia ese estudio está dado a la Criminología con la finalidad propia de la prevención del delito, porque al encontrar las causas definitivamente deben buscar minimizar las mismas y por lo tanto con un política de atención criminológica las atienden y el tratamiento del delincuente.

Como se ha explicado anteriormente, el objeto de la Criminalística es netamente reactiva a un hecho, denotando la reconstrucción del hecho a través del estudio y aplicación de sus diferentes disciplinas que la conforman, reconstrucción del hecho casi en un 99% con lo cual, efectivamente se responden las preguntas de cómo pasó, cómo se hizo, cuándo fue, con qué fue realizado el hecho, dónde pasó, para luego entender cuál fue la razón de la existencia del hecho y llegar a individualizar quién o quiénes lo cometieron, con todo esto se da la reconstrucción del hecho.

³⁰ De Tavira y Noriega, J. Pablo y López Vergara Jorge. *Diez Temas Criminológicos Actuales*. México. Ed. Diana, 1998, p. 153.

El objetivo entonces de la Criminalística es encontrar la verdad, reconstruir el hecho criminal.

Como lo expresa Ernesto Artigas Villarroel, que el interés de la Criminalística está para ayudar al Derecho Penal por lo tanto “el delito, el delincuente y la pena, está claramente destinado al cumplimiento de dos objetivos básicos: la verificación del delito y la determinación del delincuente”,³¹ con lo cual se reconstruyen los hechos delictivos y se encuentra el responsable del mismo.

C) Principios de la Criminalística

La importancia de los principios en toda disciplina o ciencia se fundamenta en la aplicación de métodos para resolver los problemas que pueden presentarse en casos concretos y particulares no limitando su accionar. Como ciencia la Criminalística usa sus propios principios que tratan de darle herramientas para cumplir su función investigativa.

Pedro López Calvo y Pedro Gómez Silva citan los siete principios del Doctor Edmundo Locard, dentro de la metodología Criminalística, los cuales se clasifican de la forma siguiente:³²

a. Principio de uso

Está basado en que todo criminal necesita de algún material u objeto específico para ejecutar sus hechos delictivos, puede ser desde una navaja hasta una pistola que utilice para amenazar a su víctima cuando quiere robarle e intimidarla para causarle miedo y acceda a su petición. Entre otros elementos que pueden ser utilizados se encuentran solventes, estupefacientes y en

³¹ Artigas Villarroel, Ernesto. *Criminalística General para Fiscales y Defensores*. Santiago, Chile: Legal Publishing, 2008, p. 5.

³² Pfr. López Calvo, Pedro y Pedro Gómez Silva. *Investigación Criminal y Criminalística*. Bogotá, Colombia: Ed. Temis S.A. 2000, pp. 13-15.

algunas ocasiones llegan al daño físico como la tortura o lesiones que sufriera la víctima durante el evento. En sí es usar algún material u objeto específico para realizar el acto delictivo.

b. Principio de producción

Este principio tiene una característica especial y lo hace ser uno de los más importantes dentro de la Criminalística, la razón se debe a que cuando se produce un delito donde se utilizaron agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos se producen evidencias materiales de gran variedad, tanto morfológicas como estructurales, que pueden representar elementos que ayuden a reconstruir e identificar a los presuntos delincuentes. En sí es la huella o vestigio que se produjo sobre la víctima o sobre los objetos en el escenario del hecho.

b. Principio de intercambio de los indicios.³³

Al producirse un hecho, se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar donde se lleva a cabo, (Dr. Edmund Locard).

Por ejemplo: una víctima se defiende de su agresor y al defenderse puede encontrarse material arrancado al victimario, por la defensa o lucha por salvaguardar su integridad física propiamente que tuvo la víctima durante el hecho delictivo; puede darse el caso de formarse un triangulo clásico de víctima-victimario-medio que le rodea, en donde se intercambian material que puede considerarse trascendental en la presentación de evidencias que involucren al presunto delincuente. En sí, es el llevar y dejar parte de lo que porta la víctima, parte de lo que porta el victimario y parte del medio que le rodea, que los vinculan estar ambos víctima y victimario propiamente en el lugar del hecho en donde se encuentra el medio que le rodea al momento del suceso.

³³ López Calvo, Pedro y Gómez Silva, Pedro. Op. Cit.

Para la Criminalística una evidencia puede ser de gran significado, por muy pequeño que sea, cada detalle puede ser de gran ayuda y transformarse en una prueba contundente que resuelva el caso de investigación, razón por la cual la búsqueda de indicios debe ser tan minuciosa y cuidadosa que requiere de personal preparado científicamente para ello, con experiencia para saber interpretar y analizar cada elemento encontrado tanto en el lugar de los hechos, como en el victimario y en la víctima, estableciendo claramente el principio de intercambio de indicios entre la víctima, el victimario y el lugar de los hechos.

Este principio cuya paternidad se le atribuye al criminalista francés Dr. Edmund Locard quien, planteó que cuando dos cuerpos el "A" y "B" interactúan se produce un contacto inevitable entre esos dos elementos distintos, lo que necesariamente genera una transferencia de elementos materiales que en muchos casos se transfiere mutuo o intercambian evidencias físicas tangibles o intangibles, por ejemplo en una violación y el delito de homicidio se pueden transferir fluidos corporales como sangre y semen, células epiteliales, apéndices pilosos, fibras, rastros de tierra u otros fragmentos o bien en un hecho de tránsito se transfiere la pintura de un vehículo sobre el otro vehículo y viceversa por la propia colisión.

c. Principio de correspondencia de características

Este principio se da al realizar los análisis respectivos y se establece que un objeto fue utilizado para cometer varios crímenes, por ejemplo: de una misma arma fueron disparados dos proyectiles, y las impresiones dactilares corresponden a la misma persona; en otros elementos o cuerpos puede darse que por el lugar donde impactan dejan ciertas características que pueden compararse con otros elementos con el objeto de identificar cual fue el agente de producción. En sí es la propia correlación y el encaje entre el agente de uso y las marcas producidas que encajan en el mismo lugar como una pieza de rompecabezas, exactamente corresponden.

d. Principio de reconstrucción de hechos o fenómenos

Como su nombre lo dice en este principio se hace una reconstrucción de la forma y procedimiento que se supone se llevó a cabo un hecho criminal; con este principio el estudio de todas las evidencias materiales asociadas al hecho darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del acto o fenómeno para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado.

Este principio permite conocer, mediante el estudio de los hallazgos encontrados en el lugar de los hechos y tomando en consideración su ubicación, naturaleza, cantidad y las circunstancias en que se desarrollaron dichos hechos al momento de perpetrarse el acto delictivo.

En todo hecho constitutivo de delito se toman en consideración las entrevistas de los testigos presenciales del acto, éstas en su momento pueden ser consideradas al momento de reconstruir, por orden de la autoridad, la conducta punible. En estos casos se puede confrontar la entrevista efectuada con la reconstrucción y poder demostrar si es veraz el testimonio, dejando a un lado las versiones no idóneas e inverosímiles.

En algunos casos las características de un acto delictivo no pueden ser explicadas, analizadas o evaluadas sin la ayuda de la reconstrucción o recreación experimental que ayuden a encontrar la verdad y veracidad de las hipótesis planteadas, además de verificar que las informaciones recolectadas por testigos gocen de fidelidad.

e. Principio de probabilidad

Se basa principalmente en la probabilidad estadística, en el número de características observadas durante un estudio de comparación de muestras, o sea que a mayor número de peculiaridades percibidas y analizadas, mayor será

el nivel de certeza en la que se puedan diferenciar el origen de las muestras o en el que no se pueda diferenciar ese origen de las mismas.

La reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que los acerquen al conocimiento de la verdad puede ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o simplemente sin ninguna probabilidad.

Recordando que una probabilidad es de orden cuantitativo de acuerdo con el número de características encontradas durante el cotejo, la posibilidad de haberse producido el hecho punible objeto de investigación ofrecerá varios grados de resultados de los que sólo el último será el verdadero, pero además el éxito de esta probabilidad es encontrar el grado de certeza de manera cualitativa comparable con la propia correspondencia, lo cual es materia del próximo principio.

f. Principio de certeza

Las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes que se utilizan e indicios que se producen en la comisión de los hechos logran por medio de metodologías, tecnología y procedimientos adecuados dar certeza de su existencia y procedencia.

D) Clasificación de la Criminalística

Dentro de la aplicación de la Criminalística, se ha clasificado de la siguiente forma:

a. Criminalística de laboratorio

En algunas ocasiones los indicios que se encuentran en el lugar de los hechos necesita ser analizado con instrumentos o técnicas que pueden realizarse solo

en laboratorios, con personal que cuente con la experiencia y profesionalismo para llevar a cabo el estudio respectivo, y que comprendan qué es lo que se busca y cómo se manejan los indicios para no destruir otros indicios.

Esos estudios de las evidencias en el laboratorio realizando los trabajos científicos, aplicando la Criminalística de Laboratorio, deben ser cuidadosamente tratados para no variar la información que muestran, cuyos estudios deben ser manejados responsablemente, sin alteración, puesto que una variación en su manejo, da diferentes resultados.

En nuestro medio el Fiscal del Ministerio Público es quien dirige la investigación y considera las diligencias necesarias que aporten pruebas para determinar objetivamente la culpabilidad o no de un sospechoso o para determinar las causas de la muerte de una persona y vincular al sospechoso a la misma.

A través de los años, la tecnología ha sido una herramienta trascendental en la investigación criminal, ya que ha sido determinante en algunos casos para esclarecer un hecho punible y ha ayudado al servicio de la justicia.

Con el uso de esta disciplina se puede confirmar la naturaleza de un indicio, su identificación, la cantidad utilizada o la forma de cómo se usó, lográndose por medio de un análisis científico en el laboratorio para luego contar con el aporte de los informes que se formulen en un laboratorio.

b. Criminalística de campo

Se habla de este tipo de Criminalística cuando es llevada a cabo en el lugar de la escena del crimen, es una fuente muy importante dentro de la investigación que puede ser determinante para la recolección de información, normalmente los que se hacen presentes son peritos o técnicos de la recolección de la evidencia del Ministerio Público, que se encargan de recoger y fotografiar todo tipo de evidencia, que puede ser usada posteriormente para aprehender y

juzgar al sospechoso de un crimen; en algunas ocasiones es necesario, por el tipo de caso, que se hagan visitas o allanamientos a otros sitios relacionados con el mismo hecho.

La obtención de material probatorio para la ayuda del sistema de justicia es una de las principales funciones de la Criminalística de campo y la hace ser la columna vertebral de la investigación, una de las finalidades es identificar cualquier indicio utilizado o producido para realizar un hecho que se considere sea un delito.

Como lo expone la Maestra Sonia Annabella Girard Luna, esas funciones principales de la obtención de los indicios como medios probatorios para ser utilizados para la comprobación de la teoría de los hechos ilícitos, citando a Antonio Dellepiane, el “proceso de la reconstrucción comprende las siguientes operaciones:³⁴

- a) Búsqueda de los rastros (indicios);
- b) Recolección de los mismos, directamente o con el auxilio de peritos e inspección in situ;
- c) Conservación de los rastros;
- d) Descripción o representación figurada de los mismos;
- e) Descripción del lugar y reproducción figurada por medio de la fotografía, etc.;
- f) Observación y estudio de los rastros directamente o auxiliándose con peritos ad-hoc;
- g) Formación de inferencias e hipótesis basadas en los rastros recogidos;
- h) La crítica de las mismas para establecer su valor;

³⁴ Girard Luna, Sonia Annabella. *La Técnica Probatoria en el Juicio Oral del Proceso Penal Guatemalteco*. Tesis de grado. Universidad Mariano Gálvez, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: marzo de 1999, pp. 12-13, quien cita a Antonio Dellepiane. *La Nueva Teoría de la Prueba*. Bogotá, Colombia: Ed. Temis, p. 25.

- i) La comparación y combinación de inferencias para investigar el acuerdo o desacuerdo de los hechos (aplicación del principio de confirmación);
- j) La exclusión de hipótesis contradictorias (de intervención del azar, de la falsificación de prueba, etc.).”

Indicando la exponente Girard Luna que identificó los rastros³⁵ como parte de los indicios, puesto que señala que los medios probatorios tiene por objeto la búsqueda de la verdad a través de la reconstrucción de los hechos que sucedieron y la averiguación de cómo sucedieron técnica y científicamente a través de dicha reconstrucción para poder llevarlos al convencimiento del juzgador o juzgadores, que constituirá el fin de la prueba para su valoración, expresando la Maestra Girard Luna que la prueba “es un juicio, una idea que denota necesidad ineludible de demostración, verificación o investigación de la verdad de aquello que se ha afirmado en el proceso.”³⁶

Puede decirse entonces que la Criminalística de campo es el registro, examen y verificación de las evidencias materiales usadas o producidas en el lugar de los hechos mediante el análisis inductivo o deductivo que se derivan del método científico, que otorga los datos preliminares, teniendo la reserva de darle una decisión final después del respectivo análisis de los indicios o evidencias materiales producidas en el lugar de los hechos, cuyos vestigios deben ser cuidadosamente estudiados desde todos los ángulos sin dejar de observar ni de documentar los mismos, ya que en el transcurrir de la investigación las variables pueden tener transformaciones o confirmaciones que se deriven de los análisis que se lleven a cabo en el laboratorio.

La Criminalística de campo “es una de las disciplinas científicas de la Criminalística General donde descansa la fuente primordial de informaciones

³⁵ Pfr. Girard Luna, Sonia Annabella. *Óp. Cit.*, p.13.

³⁶ Girard Luna, Sonia Annabella. *Óp. Cit.*, p.13.

indiciarias y que se estima de vital importancia para la colección y estudio de las evidencias físicas con características identificadoras y reconstructoras”³⁷, así mismo esta disciplina se encarga de señalar los instrumentos, objetos, cuerpo u otros indicios que se usaron en contra de la vida o integridad de una persona, de cuya investigación científica formula dictámenes periciales de campo.

Para visualizar más los indicios aquí mencionados cito la clasificación de los indicios que la Maestra Girard Luna, al citar al autor italiano Ellero, quien hizo el “estudio metódico de los principales indicios desde el punto de vista de las circunstancias probatorias,” que los divide “en tres categorías, de acuerdo con una “función incriminadora”, siendo estas las siguientes:

- a) Las condiciones morales y físicas que posibilitaron el delito de parte del inculpado y verifican, por así decirlo, el delito virtual: son además, la capacidad de cometer el delito en cuestión, la oportunidad de cometerlo y el móvil delictuoso;
- b) Las huellas materiales dejadas por la ejecución del delito;
- c) Las manifestaciones del culpable y de los terceros, ya sean anteriores o posteriores al acto.”³⁸

Además, es importante dejar señalada la labor de la Criminalística de campo, la que se concreta en cinco etapas siguientes:

- a. Resguardar y salvaguardar el lugar de los hechos o el escenario del crimen.

³⁷ Ramos, Astrid. *Psicología Criminológica. Técnicas Criminalísticas*. México: publicado el 24 de noviembre de 2011. <http://psicologiacriminologicaastrid.blogspot.com/2011/11/tecnicas-criminalisticas.html>. Fecha de consulta: 27/10/2013.

³⁸ Girard Luna, Sonia Annabella. *Óp. Cit.*, p. 39.

- b. Percatarse por medio de la observación en forma completa y metódica la escena del crimen.
- c. Señalar lo observado mediante una descripción escrita, clara y precisa, trasladándolo a la planimetría, el dibujo y la fotografía forense.
- d. Levantar, embalar y etiquetar los indicios.
- e. Trasladar los indicios al laboratorio. Se debe estar muy atento para preservar la "cadena de custodia", la cual nunca deberá ser descuidada.

El objetivo tanto de la investigación criminalística de campo como de laboratorio es aportar elementos de convicción a las autoridades encargadas de administrar justicia, que deben realizarse en diferentes etapas del proceso penal y el esclarecimiento de un hecho punible para la aplicación de justicia.

En ese sentido, el rol principal de la Criminalística es auxiliar al Derecho, sea penal u otra rama del mismo, es de diversa influencia, puesto que todos y cada uno de sus elementos, son base de sustentación de los medios probatorios, los cuales llegan al conocimiento del juez por medio de los pasos establecidos en la ley, que para el campo penal, son las fases de su presentación que tiene el propio Código Procesal Penal, puesto que al ser conocidos por el juez o jueces y darles su valor por la reconstrucción del hecho, se convierten en la prueba eficaz que brindó la investigación criminal desde sus inicios al recolectar todos los indicios y darles el seguimiento ya referidos anteriormente.

En ese sentido, se llega a inferir que todas estas evidencias que se recolectan en el campo de acción por medio de la aplicación de la Criminalística de Campo y varias de ellas son estudiadas directamente por la Criminalística de Laboratorio al auxiliarse de las demás Ciencias Forenses aplicadas, con lo que se dan las evidencias físicas descifradas por los expertos o peritos forenses; las

evidencias instrumentales constituidas por escrituras, fotografías, grabaciones sonoras, filmaciones, grabaciones de videos, apreciaciones o interpretaciones de escuchas telefónicas, de dibujos, del arte, de la pintura, en sí estudiadas y también analizadas por peritos en cada una de las ciencias o las artes, las que demuestran ante el juez o los jueces, de manera ilustrativa un hecho, un lugar de suceso, la ubicación o reconstrucción del hecho a través de las cosas tangibles, las que la investigación criminal puede presentarlas a través de análisis graficados o reconstrucciones virtuales por medio de la utilización de medios tecnológicos, para apoyarse tanto para la defensa como para la acusación de un hecho, sin que exista duda de la participación o no del sindicado o sindicados.

E) Usos de la Criminalística

La Criminalística se usa para estudiar la secuencia, medios y técnicas de indagación reglamentarias que se deben tener en cuenta en el desarrollo de la investigación de un delito, destinados a la búsqueda de las pruebas que permitan descubrir al delincuente, realizándose mediante el estudio, análisis y demostración de dichas pruebas, se puede descubrir de manera científica la existencia de un hecho, la identificación de instrumentos en la ejecución o consumación de la muerte de una persona, reconstruir la escena del crimen entre otros.

En un sentido amplio la Criminalística se usa para el esclarecimiento de hechos ilícitos donde se desconoce a sus autores o bien para la recolección de evidencias que sean utilizadas como medios probatorios para la condena de un delincuente por el hecho mismo de la reconstrucción del hecho a un 99%, ya que si falta ese aporte no puede existir con certeza que el delincuente verdaderamente estuvo en el lugar de los hechos y de cómo los realizó lo que aporta esa reconstrucción del hecho.

3. ENFOQUES DE LA CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA

La Criminalística se ocupa fundamentalmente del cómo y demás interrogantes circunstanciales del hecho para llegar a conocer por medio de la reconstrucción del hecho, quién realizó el delito, mientras que la Criminología profundiza más en su estudio y se plantea la interrogante de las causas del por qué están realizándose los delitos.

Es frecuente confundir estos dos términos entre Criminalística y Criminología debido a la falta de claridad de cada concepto, debe entenderse que la Criminalística fundamentalmente determina en qué forma se cometió un delito para determinar con certeza quién es el responsable; la criminología estudia los factores explicativo-causales de la conducta del autor del delito, orientando así la represión y la prevención del mismo.

Si bien es cierto que las diferencias de estas dos disciplinas se hacen notorias, también existen entre ellas ciertas afinidades o relaciones de continuidad, el fin inmediato de la Criminalística consiste en auxiliar a los órganos encargados de administrar la justicia, entre otras cosas, para que estos puedan proveer a la captura de los delincuentes y a la puesta en obra de las correspondientes medidas punitivas, seguidamente la Criminología estudia la razón por la cual el presunto delincuente cometió un delito, estudia el fenómeno del crimen en la sociedad, como una conducta social, estudia los factores externos e internos que influyen en la conducta criminal y su rehabilitación, las causas de la delincuencia, el tratamiento del delincuente y la prevención del fenómeno del delito.

Otro aspecto importante de la Criminología es el estudio del delito, como conducta humana, razón por la cual abarca más aspectos psicológicos y sociológicos del fenómeno delictivo.

Rodríguez y Galetta afirman que:

“La Criminología es la ciencia penal cuyo primordial objeto consiste en la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva, con el propósito de lograr un entendimiento de la personalidad del delincuente y la adecuada aplicación de una política criminal que contemple al crimen como un problema individual y social, conozca las causas móviles y orígenes del delito, procurando su prevención eficaz, así como la asistencia y el tratamiento apropiado – terapéutica criminal- para la recuperación y resocialización del transgresor, sin perjuicio del empleo útil de las sanciones penales”.³⁹

En síntesis se puede decir que la Criminología es la ciencia socio-penal que trata de los plurales fenómenos de la Criminalidad, ésta queda íntimamente vinculada a la Criminalística, que es la disciplina que tiene por finalidad el descubrimiento del delito que se ha cometido.

De todo lo anteriormente expuesto, puede advertirse que hay diferencias dentro del campo de estudio de la Criminología y la Criminalística, pero tienen un foco común de atención directa, que es el crimen, del cual la propia sociedad señala de tiempo en tiempo, dependiendo de lo que le esté afectando, pero cada una tiene su propio enfoque y campo de acción, que no debe confundirse, pues la Criminología su finalidad es prevenir hechos ilícitos futuros o el desborde de esos hechos ilícitos y la Criminalística se aplica únicamente como una reacción al hecho criminal acaecido.

³⁹ Rodríguez, Agustín y Beatriz Galetta de Rodríguez. *Óp. Cit.*, p. 20.

CAPÍTULO II

LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

1. LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

“La investigación criminal es el conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas, integrados para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.”⁴⁰

Se señala que la investigación criminal es “el conjunto de diligencias, pesquisas, indagaciones y experticias técnicas, tendientes a establecer un hecho criminal, a identificar y localizar a los partícipes o autores y hacerse de los elementos de prueba de su presunta participación en un hecho punible”.⁴¹

“La investigación criminal es aquella serie de pasos, por medio de los cuales se recolectan todos los indicios, indagaciones, declaraciones, pruebas científicas y técnicas con el fin de individualizar a la persona que realiza el hecho delictivo, determinar su participación y las circunstancias en las cuales se ha realizado el hecho y que van a servir como prueba para la imposición de una sentencia absolutoria o condenatoria.”⁴²

La investigación criminal se puede concebir en dos sentidos: “En un sentido restringido, la investigación criminal es la actividad técnica y científica que realizan los órganos del Estado delegados para ello, con el fin de recolectar los medios de prueba que permitan conocer y comprender un hecho delictivo. En

⁴⁰ López Calvo, Pedro y Pedro Gómez Silva. *Óp. Cit.*, p. 55.

⁴¹ Montiel Sosa, Juventino, *Manual de Criminalística*. México, D. F.: Editorial Limusa, 1988, p. 7.

⁴² Godoy Castillo, María Virginia. *La Investigación Criminal y la Función de la Policía Nacional Civil*. Tesis de graduación, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala: 2002, p. 84.

un sentido amplio, es una fase del proceso penal en la que se desarrolla la actividad de investigación criminal y se liga al proceso a una persona determinada con base en los hallazgos primarios que la investigación va aportando”.⁴³

Del análisis de las definiciones anteriores se puede concluir que los autores conciben a la investigación criminal como un conjunto de acciones, pasos, procesos, con el fin de llegar a conocer y comprender un hecho delictivo, si constituye un delito, identificar al responsable y el grado de participación; plantean también que es una actividad técnica y científica, ya que conciben la utilización de las ciencias como auxiliares.

La investigación del delito para llegar a conocer al delincuente, orienta su línea de acción a establecer la verdad de los hechos y la responsabilidad de los mismos, convergen para que esa actividad sea de conformidad con las funciones institucionales tanto de la Policía Nacional Civil, del Ministerio Público y del Organismo Judicial, en el caso de delitos, pero la investigación de hechos, se puede realizar en todos los campos y determinar con verificaciones la verdad y a partir de ello, si constituye algún problema en comisión de hechos delictivos, debe inmediatamente lo investigado ponerse en conocimiento de tales instituciones por medio de la denuncia respectiva, para que no se genere omisión de denuncia.

La investigación criminal comprende la fase preliminar que contiene el planeamiento de cómo realizarla, la fase ejecutiva que se refiere cómo realizar las acciones investigativas, verificaciones y determinaciones para llegar y el informe, con el cual se confirma la hipótesis preliminar o bien se obtienen

⁴³ García, Fanuel. Análisis Político Criminal de la Investigación Criminal en Guatemala. Proyecto hacia una Política de Seguridad Ciudadana. Guatemala: POLSEC, 2004, p. 109.

nuevas líneas de investigación criminal, para encontrar los indicios a través de utilizar el método científico y las ciencias forenses.

Debe de ser profunda y comparte dos fases distintas: La primera puede ser considerada como pasiva ya que la policía no interviene en el acontecimiento, sino que luego lo constata. De la manera más metódica posible va a registrar los hechos, los va a analizar y los va a mencionar de forma escrita. La segunda fase es más positiva, puesto que la policía va a tomar la iniciativa, elaborando hipótesis de trabajo tendientes a lograr el esclarecimiento de la verdad, la identificación y la detención de los autores.

Se debe tener presente que al investigar es en una tarea técnico profesional que se pone en marcha, con el objeto de verificar las situaciones en que concurrieron los sujetos y los objetos antes, durante y posterior al hecho. El fin de la misma es encontrar la verdad del hecho sin apasionamiento, o sea objetivamente y no mezclando el sentimiento o la emoción, pues dejaría de ser una investigación criminal objetiva, responsable y tendiente a encontrar la verdad.

La realización de las actividades investigativas, desde el punto de vista objetivo, significa la diferencia entre un investigador y un oficinista de cualquier institución vinculada con la Administración de Justicia de carácter penal. El investigador sigue líneas de acción y verifica las situaciones de las cuales ha tenido conocimiento, hasta encontrar la verdad.

El oficinista recopila datos para una carpeta que guarda en un estante que le servirá a un investigador o a un jefe que esté vinculado con la investigación, pero el oficinista no opina, ni verifica o compara datos, sino que únicamente se limita a realizar una tarea administrativa, acumular la información para posterior utilización. Las pruebas recabadas servirán de base para una acusación, o como base para plantear una defensa dentro de un proceso. Tanto uno como el

otro conlleva a realizar una investigación y ésta deberá ser realizada por un investigador, para poder encontrar o verificar los medios probatorios con que se cuenten y con los cuales se plantee la hipótesis respectiva, la cual será comprobada o bien, si no es comprobada debe ser replanteada.

La tarea del investigador no es fácil y no cualquiera posee la vocación indispensable. El investigador debe ser observador, sagaz, minucioso, paciente, con buena memoria para el caso de la formulación de las preguntas de investigación en momento dado en cualquier entrevista que sostenga, ordenado, intuitivo, discreto y perseverante.

Se ha comprobado que los investigadores van obteniendo su experiencia a través de la búsqueda de la información de manera empírica, que a cierta fecha en Guatemala no ha sido imprescindible un título universitario que le avalara el conocimiento, la capacidad y habilidades adquiridas para ser investigadores, pero si es un buen complemento en el perfil.

La Investigación Criminal funda sus tareas profesionales en el estudio científico, en el manejo de las evidencias materiales de manera responsable, honesta, cuidadosamente en su preservación y debe procurarse que el investigador empírico no confunda sus argumentos, no realice reconstrucciones basadas en pensamientos emotivos, sino que se debe estar atento a los razonamientos del propio método científico con el cual sustenta de manera inequívoca el análisis de la información obtenida con fundamento en las ciencias forenses.

Entonces se llega a inferir que la investigación criminal es el proceso tendiente a comprobar la existencia de un delito y a comprobar la responsabilidad del autor, mediante la reconstrucción del hecho en donde el manejo de la información y el auxilio de las ciencias forenses es imprescindible, para que los hechos queden concretamente fundados en su reconstrucción.

La investigación criminal es un conjunto de saberes interdisciplinarios y acciones sistemáticas integradas para llegar al conocimiento de una verdad relacionada con el fenómeno delictivo.

El manejo de las estrategias que coadyuvan a identificar a la víctima, al delincuente, la relación entre estas dos partes y del delito en sí, como tal, pero además no debe desatenderse el estudio de las técnicas orientadas a contrarrestar, controlar y prevenir la acción delictiva que deben ser aplicadas por el investigador.

El dominio de la investigación como proceso metodológico que se basa en los principios y teorías de las respectivas ciencias, en los procedimientos jurídicos y la reconstrucción del hecho mediante las circunstancias de tiempo, modo y/o lugar para sustentar en forma técnica-científica, los resultados conducentes al esclarecimiento de un presunto delito y a la identificación de sus autores.

El empleo de los principios y teorías de las ciencias como tales y sus correspondientes disciplinas que apoyan la acción investigativa, se encuentran complementadas mediante la aplicación de los procedimientos jurídicos, puesto que es diferente el procedimiento probatorio que el manejo de la técnica-científica probatoria, con lo que se llega a la reconstrucción del hecho para visualizar todo lo sucedido a través de las circunstancias de:

- Tiempo: duración o lapsos para la ocurrencia de un hecho.
- Modo: formas de llevarse a cabo el hecho.
- Lugar: espacios físicos utilizados.⁴⁴

El Código Penal de Guatemala, expresa que el lugar de los hechos puede ser el lugar donde se cometió o ejecutó la acción del delito, sea en todo o en parte, o bien el lugar donde se produjo o debió producirse el resultado y para los delitos

⁴⁴ Pfr. López-Rey y Arrojo, Manuel. *Óp. Cit.*, pp. 55-56.

de omisión, en el lugar donde debió cumplirse la acción omitida.⁴⁵ Expresa que el tiempo de realización del delito es el momento en que se ejecutó la acción ilícita y para los delitos de omisión, en el momento en que debió realizarse la acción omitida.⁴⁶

A) Objetivos de la Investigación Criminal⁴⁷

Los objetivos de la investigación criminal, son los siguientes:

- a. Investigar los hechos consignados y presentados bajo una forma escrita o verbal caracterizada como denuncia o bien, mediante una querrela presentada de manera jurídica ante el órgano competente, en este caso ante el Ministerio Público.
- b. Determinar si se ha cometido o no un hecho punible tipificado en las normas penales.
- c. Recolectar y conservar las pruebas intangibles (por lo general, las tangibles le competen al criminalista).
- d. Identificar con base en los análisis de resultados técnico-científicos y de las diligencias judiciales, a los responsables del hecho criminal en el caso que se tengan, pero en caso contrario, lo que se debe tener es una línea de acción para encontrar la vía correcta para investigar.
- e. Junto con la autoridad judicial competente, propender a la aprehensión del delincuente o delincuentes, o bien persona o personas comprometidas en la participación del delito.

⁴⁵ Congreso de la República de Guatemala. *Código Penal*. Decreto número 17-73. Ver Art. 20.

⁴⁶ *Ibíd.* Ver Art. 19.

⁴⁷ Arburola Valverde, Allan. *Criminalística. Parte General*. Disponible: www.alfonsozambrano.com/doctrina.../dp-criminalisticageneral.doc. Fecha de Consulta: 11-abril-2015, pp. 5 y 20.

- f. Aportar pruebas y participar en todas las etapas del proceso penal.

- g. Recuperar los bienes sustraídos y ocupar aquellos en que exista flagrancia en la comisión de un hecho punible o como resultado del desarrollo investigativo que avanza en compañía de la autoridad judicial competente respectiva, por las verificaciones correspondientes que sustentan la realización y probabilidad del hecho realizado, demostrando con certeza la forma o circunstancia de la ejecución del mismo.

B) Características de la Investigación Criminal⁴⁸

- a. **Continua:** La investigación criminal es un proceso concatenado de actividades que están en interrelación con los diversos aspectos que afectan al problema (en el presente caso de estudio, trata de los delitos que tendrán la persecución penal) por investigar, permitiendo al investigador que logre sus propósitos conocidos como el esclarecimiento del delito, coadyuve a la captura del autor o autores y el descubrimiento de la verdad, sin olvidar la criminalística. En Guatemala, el investigador oficial se encuentra en el Ministerio Público⁴⁹ y en la Policía Nacional Civil⁵⁰, sin olvidar que el investigador privado puede realizar dicha actividad toda vez esté autorizado y no interfiera en las investigaciones propias de la autoridad.

- b. **Metódica:** La investigación criminal, por ser un proceso, es planeada, no debe ser errática; el investigador criminal sabe lo que busca, como encontrarlo y a dónde recurrir para confrontar hipótesis.

⁴⁸ Pfr. Arburola Valverde, Allan. *Óp Cit.* Fecha de Consulta: 11-abril-2015, pp. 20-21.

⁴⁹ Ley Orgánica del Ministerio Público. Cit. Ver Arts. 1, 2, 7, 8, 42,44, 45. Código Procesal Penal. Cit. Ver Arts. 5, 8, 45, 46, 47, 107.

⁵⁰ Código Procesal Penal. Cit. Ver Art. 112. Ley Orgánica del Ministerio Público. Cit. Art. 2, 51.

- c. Reactiva:** La investigación criminal se apoya en la Criminalística principalmente, permitiendo determinar dónde, cuándo, cómo, por qué y para qué se perpetró el delito, para llegar a conocer quién y con qué medios se perpetró el hecho, acercando cada vez más la verdad de los hechos.
- d. Previsión en su planeación:** Ninguna actividad, fase o proceso de la investigación criminal puede realizarse sin la previsión y el planeamiento o líneas estratégicas de acción, para así obtener en forma certera e inequívoca, los resultados deseados y esbozados en el proceso investigativo. Cuanto más completa y exacta sea la investigación, tanto más cerca se estará de la solución de este problema.
- e. Organizativa:** La investigación criminal es una secuencia de pasos sistematizados que con base en un orden lógico, metodológico y ordenado, permite al investigador y al criminalista conducir su mente a la consecución de los fines deseados, o sea a delimitar los campos de trabajo, organizarlos de manera que puedan tener un orden lógico para inferir o realizar de manera concatenada la investigación, puesto que si no se inicia desde lo que debe ser el principio, se perderá tiempo y el orden lógico de las tareas que debe tener tanto el criminalista como el investigador.
- f. Actividad analítica-sintética:** La investigación criminal es una incesante actividad de observación, para converger en información atinente a algún tema de verificación, para luego realizar la actividad de análisis de la información y con ello realizar una síntesis de manera continua; es decir, la descomposición de un problema en sus elementos que la integran a través del método científico de inducción, el análisis de esos elementos y que por inducción (e inferencia) se recomponen e interrelacionan para formular por deducción las conclusiones menores y a partir de ellas, por el mismo proceso de inferencia para extraer conclusiones lógicas y con base en realidades. Es importante tener presente que la omisión en asegurar la

prueba disponible o la inexactitud de la investigación que, si sobreviene un proceso, pueden ocurrir como consecuencia un desvío de justicia, un costo social alto, en que los recursos se subutilizan y no llegan en sí a conformar en el menor tiempo, el camino correcto para encaminar la investigación, pues si no se realizan las preguntas lógicas correctas no se tendrá la información para analizar de manera sucinta y eficaz.

g. Legal: La investigación criminal, por ser conducida por un funcionario perteneciente a un organismo del Estado que conforma el Sistema de Administración de Justicia, por el hecho mismo de las funciones a desempeñar, en su carácter de institución que designa a al fiscal para ejercerlas, tiene competencia legal para ello porque se sujeta a la ley⁵¹ misma que le faculta por su propio nombramiento que le da la investidura propia, cumpliendo el cuerpo normativo que lo rige, lo encauza dentro de ese cúmulo legal que debe estar vigente para su aplicación; por lo tanto, el carácter legal que la investigación criminal se realiza bajo el marco que las normas jurídicas constitucionales, penales y procesales penales, se han establecido por la misma sociedad, para mantener el orden, respeto y garantías de derechos humanos.

C) Importancia de la investigación criminal⁵²

La importancia de la investigación criminal es cuando el investigador previamente busca tener los conocimientos iniciales del caso a investigar y con técnicas adecuadas va profundizando en la misma, lo que va marcando el desarrollo de una investigación, lo cual se conoce como línea de acción o de trabajo, teniendo en cuenta el uso apropiado de los recursos y los pasos que debe seguir, según el caso (el hecho punible) por investigar, debiendo de

⁵¹ Constitución Política de la República de Guatemala. Cit. Ver Art. 154.

⁵² Pfr. Arbuola Valverde, Allan. *Óp Cit.* Fecha de Consulta: 11-abril-2015, p. 22.

realizar la respectiva planeación y coordinación para obtener los resultados propuestos, que tomando los fundamentos y los principios de la Criminalística como apoyo, le permite dar el aporte técnico-científico que contra los hallazgos de ese tipo, no hay argumentos que valgan, puesto que el desarrollo técnico-científico de la evidencia, reviste la importancia de hacer investigación, que en este caso es de tipo criminal para conocer más a fondo los hechos y reconstruirlos.

La investigación criminal tiene como fin primordial la búsqueda de la verdad, la cual va apareciendo conforme se va dando la reconstrucción histórica de los hechos para determinar cómo ocurrió el hecho, cuándo pasó, con qué lo realizó, dónde tuvo lugar, quién o quiénes lo cometieron y por qué se cometió.

D) Proceso de la Investigación Criminal

Las múltiples disciplinas del conocimiento humano para la consecución de sus objetivos y propósitos, requiere la realización de un conjunto de actividades lógicas y secuenciales que facilitan la obtención de un objetivo. Para este caso, el método de la investigación científica del delito, no es sino el llamado "método general de la investigación científica", haciendo relación con ello al primer "detective científico" de la vida real, quien fue el abogado austriaco Hans Gross, autor del libro "Investigación Criminal", quien abogaba por la medicina forense, la balística, la serología e inclusive se refiere a la contratación de un geólogo en su parte de estudio de la mineralogía y un botánico para poder conocer acerca de los elementos de la tierra que tienen los zapatos de un sospechoso, por lo tanto la investigación científica a través de las ciencias, nace a partir de ese estudio, en donde también le denomina criminalística.⁵³

⁵³ Pfr. Mora Izquierdo, Ricardo y María Dolores Sánchez Prada. *La Evidencia Física y la Cadena de Custodia en el Procedimiento Acusatorio*. Bogotá, Colombia: Editores Gráficos Colombia Ltda., enero 2007, p. 16.

Durante la investigación científica del delito puede tratarse bajo dos aristas, siendo la primera, la que se refiere al conjunto de procedimientos que se utilizan para explicar el fenómeno del delito, de la razón del por qué ocurrió el delito, la relación del delincuente y la víctima, las acciones del Estado, que permitan disminuir la impunidad, la inequidad dentro del proceso, la aplicación de los conocimientos científicos y técnicos, denominada investigación criminológica y puede abarcar el estudio de diversos aspectos como la relación, la etiología, incidencia, efectos y tendencias. La otra, es netamente el uso de la Criminalística, por razón que realiza la actividad metodológica para la reconstrucción de los hechos, pues es precisa en analizar los vestigios y tener una síntesis criminalística de los hechos, para encaminar la investigación criminal y no tener equívocos por no planear las estrategias de acción, al iniciar un proceso de investigación criminal.⁵⁴

La importancia de atender la investigación criminal, es porque se obtiene de mejor forma y se mantiene el valor de la evidencia física.⁵⁵

Los **pasos de la investigación criminal**, tomando en cuenta el método científico de investigación, son los siguientes:

a. Observación

Es el proceso de percepción de objetos y procesos, la cual se hace en forma dirigida metódicamente, pero esa percepción no es someramente sino a detenimiento, es como lo ha indicado el maestro José Eduardo Martí Guilló en los cursos de Criminalística que imparte⁵⁶, “que investigar es ver lo que todos vieron pero deducir lo que los demás no observaron”, puesto que la observación de los objetos es la actividad que se realiza a base de aplicar todos los sentidos

⁵⁴ Pfr. Arburola Valverde, Allan. *Óp Cit.* Fecha de Consulta: 11-abril-2015, p. 22.

⁵⁵ Pfr. Mora Izquierdo, Ricardo y María Dolores Sánchez Prada. *Óp. Cit.*, p. 24.

⁵⁶ Martí Guilló, José Eduardo. Curso Criminalística I del Técnico en Investigación Criminal y Forense. Universidad Rafael Landívar: Guatemala, 2015.

en ver el objeto en todas sus aristas y encontrar lo que otros no pudieron encontrar, puesto que no dedicaron un período de tiempo a revisar minuciosamente el objeto que tienen en observación y encontrar el mecanismo de la producción del hecho que el objeto guarda como información principal.

La observación es una actividad humana que debe practicarse al máximo para obtener buenos resultados. Muchas personas miran un lugar donde se ha cometido un crimen, pero no perciben la información que allí hay, porque no han ejercido el sentido de la observación y desconocen los procedimientos técnico-científicos que se pueden aplicar en un determinado momento, puesto que como parte de la propia investigación criminal, es detenerse por bastante tiempo sobre revisar o analizar el lugar de un hecho criminal, hasta ir anotando lo que está encontrando a sus ojos mediante la observación, por ejemplo un descuartizamiento de una mujer, como está sucediendo, si se revisa el lugar, puede ser que el hechor lo haya lavado, limpiado a profundidad con solventes y detergentes, pero las células epiteliales quedan siempre impregnados en el lugar y por lo tanto, si se observa la estructura, sea piso o pared, en ella aún después del lavado en el área, quedan los elementos de residuos de piel que saltaron por haber utilizado una sierra y puede ser que en el área del techo o de la pared en su parte superior esté la piel impregnada en la misma y hasta allí no alcanzó el lavado, o sea por la observación del lugar, que después del lavado da la sensación de limpio, pero se encuentran esos residuos más arriba a donde el lavado no llegó. Sin haber ejercido la acción de la observación no se tendría esa información, pues todos vieron y solo uno observó y encontró el camino de búsqueda.

b. Descripción

Al haber ejercido la acción de la observación, se construye un subproducto que deviene de la misma y posiciona en el umbral necesario para el establecimiento de las explicaciones y razonamientos. La descripción responde a preguntas sobre el objeto o la situación observada y, por lo general, tiene el sentido de

relacionar entre sí las características identificadas a través de la observación de la cosa o cosas para luego ser comunicadas al grupo de investigadores, para retomar la línea de investigación o sea para socializarlas. La descripción da cuenta de la cosa o cosas o situación como totalidad y permite relacionar sus elementos (características) que la conforman. Describir, es una actividad que requiere mucho esfuerzo para dar a entender lo que se desea transmitir y técnicamente queden descritas las características de la producción del hecho a través del objeto o los objetos bajo un procedimiento sistemático. Es así como consta de una serie de acciones, operaciones de orden físico, mental y comunicativo.

c. Explicación

Es el acto de describir en todas sus partes, en todos sus ángulos y aristas del objeto o de los objetos, que implica establecer relaciones entre los rasgos de un objeto, situación o acontecimiento, para lo cual se utiliza la información que da la observación y la descripción.

d. Probabilidad

La probabilidad sitúa el razonamiento a través del análisis del objeto o de los objetos para poder anticipar sobre la base de las explicaciones logradas acerca del comportamiento de los fenómenos, la ocurrencia y modo de manifestar los hechos que convergen y determinan la participación del hechor o hechores del acto criminal.

E) Fases de la Investigación Criminal

Para organizar la investigación criminal, se deben tener en cuenta las siguientes fases:

a. Conocimiento del hecho

Es la información, denuncia, flagrancia, hallazgo o manifestación que llega por cualquier medio, circunstancia o conocimiento de la autoridad policial sobre la

comisión de un acto delictivo o infracción punible o supuestamente delictiva, para su posterior comprobación e inicio de las primeras diligencias.

b. Comprobación del hecho

Se debe comprobar el acontecimiento de un hecho ilícito, por lo tanto esta diligencia policial consiste en la verificación directa en el mismo sitio de ocurrencia del hecho. El investigador debe orientarse a fin de establecer si realmente está en presencia de un acto o de la comisión de un delito tipificado por la legislación penal vigente. Para ello es conveniente proceder con calma, sin apresuramiento y no dejándose llevar por la rutina.

c. Diligencias preliminares

El investigador debe preparar su portafolio de trabajo, entre éste debe contar con las diligencias previas, las cuales son el conjunto de acciones que realiza el investigador, paralelas o simultáneas a la comprobación del delito, con el objeto de reunir, varias informaciones preliminares con base a denuncias, testimonios, entrevistas, etc., relativas al acto criminal que se ha suscitado, las que debe recabar en todos los ámbitos cercanos al hecho, tener fuentes informativas como las que brinda la víctima, el victimario o posible hechor, los familiares de éstos, los amigos del vecindario o del condominio, según sea el caso, para así llegar lo más acercado posible a la verdad de lo ocurrido, utilizando métodos, técnicas y procedimientos técnico-científicos para la reconstrucción del hecho, principalmente utilizando las técnicas criminalísticas y forenses.

d. Formulación de hipótesis

La hipótesis debe ajustarse y ser coherente con la información plenamente establecida mediante el conocimiento del hecho y de las relaciones determinadas, con base en datos y que tengan conexión con otros hechos.

La primera hipótesis o las hipótesis iniciales del caso, se formulan cuando se tiene el conocimiento preliminar del hecho, pero la misma o las mismas se

revisan conforme los nuevos indicios que se van recabando y se revisa la o las hipótesis a las cuarenta y ocho horas, para reformularlas o confirmarlas, luego nuevamente se obtiene más información procedente de la investigación criminal, para luego revisar la hipótesis o las hipótesis a las setenta y dos horas, con ello ya se afina la búsqueda de datos con más detalle, encaminando con más acercamiento la o las hipótesis respectivas.

El ejercicio de la formulación de hipótesis debe estar libre de cualquier suposición que tenga origen o influencia de prejuicios, sentimientos o intereses personales que sobrevengan de los investigadores y que adelantan el caso, ni menos de ir concluyendo puesto que va cerrando los caminos que se han formulado y desvían las posibles líneas de investigación, pues hasta que no se revisen dichas informaciones y se genere por sí mismo el camino de la investigación, no se puede ir concluyendo o descartando las líneas de investigación.

Al ser formuladas las hipótesis, se ordenan de acuerdo con el grado de complejidad, es decir la que ofrezca mayor cantidad de información comprobable y contenga las diversas líneas de investigación, o sea de lo general a lo particular, entonces se van determinando posteriormente cuáles requieren mayor o menor actividad de investigación específica y cuáles se pueden descartar, porque al ser verificadas no muestran ser parte de la investigación.

e. Planeación de la investigación criminal

A partir de las hipótesis y por ser un trabajo en equipo para la verificación de la líneas de investigación que van enmarcándose dentro de la hipótesis, el grupo interdisciplinario ha señalado un planteamiento de desarrollo del plan de investigación, en el que se establecen cuáles son las preguntas a las que se les está buscando respuesta, que al obtenerlas, se replantean nuevas preguntas y se obtienen nuevas respuestas y así, hasta obtener toda la información.

Esto significa que el plan de trabajo de inicio, va modificándose cada vez que avanza, puesto que se va revisando lo que se obtuvo y en esa verificación, deviene lo que hace falta, por lo que se rehace el plan de trabajo y se retoman nuevas líneas de investigación y con ese conjunto de información se identifican los vacíos que existen de manera que se deben obtener los datos que complementen.

Se debe establecer también, qué actividades se adelantarán, quién o quienes lo realizarán y con qué recursos económicos, logísticos y humanos se cuenta para ello. Es importante tener presente en la planeación, en qué tiempo se va a ejecutar la misión y organizar con mucho cuidado la información, la que constantemente se está recibiendo.

f. Recopilación y obtención de la información

La recopilación de la información es el procedimiento mediante el cual el investigador utilizando diferentes métodos, acude a las fuentes primarias o secundarias para obtener la información que requiere e iniciar la resolución del caso que investiga. Esto varía sustancialmente, pues ello depende, de si la obtención se realiza como verificación o como investigación, teniendo en cuenta que en el primer caso hay limitaciones para el investigador, sean por los amparos o por las reservas que tengan algunos tipos de información.

g. Fuentes de información

Son consideradas como fuentes de información para la investigación, todas las personas, cosas o lugares que se encuentren alrededor o involucrados en el hecho, pero éstas también pueden encontrarse en lugares primarios o lugares secundarios o ser informaciones de segundo plano. Estas fuentes de información también se han clasificado en personas, documentos y diligencias judiciales.

Entre éstas se pueden mencionar:

g.1) Las Personas: figuran en ellas, las víctimas, testigos, sospechosos y los informantes en general.

g.2) Los Documentos: videogramas, fotografías, libros, publicaciones oficiales, periódicos y revistas, boletines, facturas, comprobantes, grafitis, panfletos y además documentos de circulación cerrada de la variable de interés y los medios de comunicación (correos físicos o electrónicos, apartados aéreos, fax, etc.).

g.3) Las Diligencias Judiciales: comprende las diligencias de la Policía Nacional Civil; las realizadas por el Ministerio Público ante el Organismo Judicial; las previstas en la ley, como: inspecciones judiciales, allanamientos, interceptaciones, entrevistas sean testificales o de atención a la víctima utilizando las ciencias forenses en la atención permanente del Ministerio Público para orientarla en el hecho que le acaeció, las que deben corroborarse a través de la reconstrucción de los hechos y de la investigación criminal; de versión libre y espontánea por medio de testimonios, testigos técnicos, peritajes, entre otros.

g.4) Manejo de informantes: Los informantes son personas que suministran aspectos básicos de la investigación que son temas de interés para la misma. Por lo general no tiene ningún vínculo con la institución o entidad a donde pertenece el investigador o el grupo de investigadores, pero se considera pieza clave para tener entrevista directa por la información de primera mano que conocen.

g.5) Los Registros Públicos: El Estado ha creado registros públicos, por medio de los cuales obra información de cada persona, con antelación a un hecho delictivo, por lo tanto, si se desea conocer a fondo quién es una persona, se puede acudir a los diferentes registros para conocer previamente acerca de

una persona, como el caso de la identidad personal, en Guatemala se recurre al Registro Nacional de las Personas.

h. Entrevista dentro de la investigación criminal

La entrevista deberá efectuarse, hasta dónde sea posible, inmediatamente después de la comisión de los hechos ilícitos por el fiscal a cargo o auxiliar fiscal que realiza la investigación o por personas técnico-científicas que utilicen las ciencias forenses y la criminalística.

Cada persona deberá ser entrevistada en forma individual y ninguno de los sospechosos, ni la víctima, ni los testigos deben comunicarse entre sí ni oír lo que manifiestan los demás, o de participar en careos sin que previamente se les escuchen ante juez competente y éste lo autorice a petición, por el resguardo del principio de inocencia cuya garantía es constitucional⁵⁷.

Es conveniente que testigos por entrevistar en la fase de la investigación criminal, sean escuchados y obtener la mayor información de ellos que dicten entre otros indicios, las líneas de investigación, pues hay libertad de informar por el deber de coadyuvar con la investigación para el esclarecimiento objetivo de la verdad, lo que conocen como parte de la presentación espontánea a la autoridad⁵⁸ y entonces, ser escuchados antes de entrevistar al sospechoso para que el experto técnico-científico en la ciencia forense que corresponda, ente éstos el psicólogo forense o el criminólogo forense o el criminalista forense, quien durante la entrevista pueda estar suficientemente informado, por lo que en al efectuarse la misma debe considerar aspectos relevantes de la investigación, para inferir acerca de todo lo posible que conoce el informante o los informantes o bien, cualquier persona vinculada con la investigación, pero lo que **indiquen éstos NO es el medio probatorio en sí, únicamente son líneas**

⁵⁷ Constitución Política de la República de Guatemala. Cit. Ver Arts. 6,8, 14, 16.

⁵⁸ Código Procesal Penal. Cit. Ver Art. 254.

de investigación que devienen de la propia información que proporcionan, la que **debe ser verificada para ser confirmada o rechazada**.

i. Análisis de la información

El investigador criminal, en conjunto con el grupo interdisciplinario, deben realizar un profundo análisis de la información que se ha recolectado revisando en conjunto el material que han recolectado, el que someterán a conocimiento y discusión si es adecuado o no para la investigación o bien, si les falta obtener algún dato o datos que correlacionen las evidencias recolectadas para la reconstrucción del hecho, lo deben realizar durante el desarrollo del proceso investigativo, tomando en cuenta el plazo que fija la ley para este efecto.

j. Desarrollo investigativo

De las actividades propias de investigación y del desarrollo de la obtención de los medios probatorios de manera técnica-científica que se hayan encontrado y ordenado, surgen unos resultados que están consignados en los diferentes informes que llegan al expediente que corresponde.

La información nueva se analiza de acuerdo con lo establecido en la hipótesis formulada. El desarrollo de la investigación es un ciclo que se repite y se repite, hasta que la información se va depurando, al punto que se alcanza a obtener el cúmulo de hallazgos que facilitan avanzar al siguiente paso.

k. Informes de investigación criminal

El informe de investigación criminal debe cumplir todos los requisitos legales y contener los principios que caracterizan el mismo, entre éstos constituye lo escrito en las bases para la práctica de pruebas útiles e indispensables que llevan al investigador criminal y forense a analizar sobre la certeza del hecho, su reconstrucción indudable expresada la hipótesis del caso que se confirma, para coadyuvar en puntualizar la responsabilidad del autor o los autores y demás partícipes en el hecho criminal.

2. LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN GUATEMALA.

La investigación criminal es importante dentro del Sistema de Administración de Justicia y en este trabajo, está orientada al área penal y procesal penal, generando así las **líneas principales de investigación**, para luego desarrollarlas y determinar si hay causa penal o no y quién es la persona o personas que deben ser sometidas a la autoridad judicial,⁵⁹ puesto que la detención debe ser de persona alguna que por causa de delito sea librada con apego a la ley para que sea puesta a disposición de autoridad competente y con ello, a través del método científico de la investigación, se obtengan los indicios o medios probatorios para señalar razonablemente que pudiera ser partícipe de delito que se le señale y que realmente concurren esos motivos suficientes para considerarlo que lo es y no caer en arbitrariedad.⁶⁰

Los medios probatorios que provengan de la investigación criminal, deben ser revisados minuciosamente por el ente acusador, en este caso el Ministerio Público, puesto que los mismos deben obtenerse mediante procedimientos válidos y no prohibidos, para que al momento de sustentar la posible participación de una persona en un hecho criminal, estos medios probatorios provenientes de la investigación criminal, sustenten bajo la razón, la reconstrucción del hecho inequívoco y la ley, los que fueron sometidos previamente a un análisis profundo, deviniendo en que no hay duda alguna que hay información de la comisión de esa causa penal, en que la persona sindicada haya probablemente participado y debe ser sujeta al proceso penal respectivo utilizando su derecho de defensa.

El sistema de administración de justicia, está conformado por las instituciones responsables de la persecución penal, siendo las siguientes:

⁵⁹ Constitución Política de la República de Guatemala. Cit. Ver Art. 6°.

⁶⁰ *Ibíd.* Ver Art. 13.

A) Organismo Judicial

Uno de los ejes principales de la reforma penal fue la separación de funciones en la investigación criminal; sin embargo, basados en el principio de control judicial, los jueces juegan un papel de primer orden como contralores de las garantías en la investigación.

Los jueces vinculados en este proceso penal, son:

a. Jueces de primera instancia

Sin lugar a dudas son los jueces de primera instancia penal son los que intervienen en mayor medida en la investigación, mediante el control judicial de los actos de investigación, quedando regulado que los jueces de primera instancia tienen a su cargo el control jurisdiccional de la investigación que efectúe y a cargo del Ministerio Público.⁶¹

De acuerdo con lo expuesto por Fanuel García Morales⁶², estas funciones de control o custodia se encuentran señaladas de la siguiente forma:

El control de actos, que en algún momento implica limitación o restricción de derechos fundamentales de acuerdo a la Constitución Política de la República, que para la realización de ese control, necesariamente requiere autorización judicial previa.

Estos a su vez se pueden dividir en dos tipos:

- a.1) Aquellos que buscan asegurar la presencia del imputado durante el proceso o,
- a.2) Los que buscan minimizar el peligro de obstaculización de la verdad, encontrándose las medidas de coerción personal y el arraigo.⁶³

⁶¹ Código Procesal Penal. Ver Art. 47.

⁶² García Morales, Fanuel. *Óp. Cit.*, p. 130.

Aquellos actos de recopilación de información que por sus mismas regulaciones limitan algún derecho constitucional, tal es el caso de los allanamientos (derechos como el de la intimidad, a la vivienda, a las comunicaciones, entre otros), secuestros de objetos (derechos como el de la propiedad, de la libertad de tenencia) y recientemente la interceptación de comunicaciones (derechos como el de la privacidad e intimidad personal, de la comunicación libre) autorizadas mediante la Ley contra la Delincuencia Organizada⁶⁴, pero por ser una ley reguladora que contraviene el derecho de inocencia de las personas investigadas y del derecho a un proceso legal, deben ser reguladas por el juez contralor de la investigación, para no vulnerar esos derechos fundamentales.

Esta disposición también se encuentra en la utilización de las figuras del agente encubierto y entregas vigiladas, establecidas en la Ley Contra la Delincuencia Organizada,⁶⁵ pues aunque el artículo 21 de esta ley establece que en los dos mecanismos especiales de investigación indicados se requiere únicamente autorización del Fiscal General de la República, el párrafo segundo del mismo artículo, establece que: “La realización de aquellas diligencias en donde se requiera control judicial se regirán conforme la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal y lo preceptuado en el artículo 1 de la presente ley”.

Esto significa que los mecanismos de investigación previstos en la ley comentada, no pueden vulnerar aquellos derechos fundamentales, como la privacidad o intimidad de la persona porque son garantías fundamentales que tiene la propia Constitución Política de la República de Guatemala, ocasión en la cual deberán solicitar autorización judicial, para el respectivo control.

⁶³ Código Procesal Penal. Ver del Art. 260 al 264 y Art. 266.

⁶⁴ *Ibid.* Ver Arts. 187 al 193, 198, 200, 201, 203, 204 y 205 y *Ley Contra la Delincuencia Organizada*, los artículos del 48 al 71.

⁶⁵ Congreso de la República de Guatemala. *Ley Contra la Delincuencia Organizada*. Decreto número 21-2006.

a. Jueces de paz

A pesar que son los jueces de primera instancia los que mayor nivel de actuación tienen dentro de la investigación criminal, también los jueces de paz se les ha otorgado funciones específicas dentro de la investigación, sobre todo en los actos de investigación preliminar y siempre actuando por instrucción de los jueces de primera instancia, tal y como lo establece el Código Procesal Penal, en la situación en que en algún lugar de la República de Guatemala no cuente con jueces de primera instancia, actuarán los jueces de paz, apoyando en las actividades de investigación de la policía y de los fiscales del Ministerio Público cuando lo soliciten, emitiendo si hubiere lugar a ello, las autorizaciones para las diligencias y medidas de coerción o cautelares que procedan conforme a la ley⁶⁶, que además por razón de la distancia, para la eficiencia y el acceso a la justicia real, proceden a ejecutar, actuando como entes contralores, para autorizar las investigaciones peticionadas.

Pero lo que sin lugar a dudas resulta un retroceso del sistema acusatorio al sistema inquisitorial, en que una norma inferior contravenga el modelo específico, no sólo al modelo de justicia de paz y a buscar el desarrollo institucional y la delimitación de los contextos específicos que por ley se les ha indicado a cada una de las instituciones gubernamentales que intervienen en la administración de justicia, sino del mismo modelo procesal acusatorio, como se puede encontrarse que en la disposición legal,⁶⁷ de facultar a los jueces de paz para practicar una investigación preliminar.

Con esto se distorsiona la efectividad de la investigación, puesto que los jueces de paz quizá no estén capacitados en ese tipo de investigación criminal, pues

⁶⁶ Código Procesal Penal. Ver Artículo 308.

⁶⁷ *Código Procesal Penal Cit.* Art. 304. “**Prevención policial.** Los funcionarios y agentes policiales que tengan noticia de un hecho punible perseguible de oficio, informarán enseguida detalladamente al Ministerio Público y practicarán una investigación preliminar, para reunir o asegurar con urgencia los elementos de convicción y evitar la fuga u ocultación de los sospechosos. Igual función tendrán los jueces de paz en los lugares donde no existan funcionarios del Ministerio Público o agentes de la policía.

ellos ejercen la jurisdicción y dirimen casos que les son sometidos a su conocimiento, pero el conocimiento de protocolos de actuación para liderar una investigación criminal buscando su efectividad para determinar los medios probatorios y posteriormente conocer acerca del asunto sometido a su jurisdicción, puede dar ese conflicto de intereses por la propia judicatura que ejerce, por lo tanto la investigación criminal desde el inicio se encuentra viciada en mi opinión y se puede visualizar como un abuso de poder frente a la víctima y al sindicado en la efectiva tutela judicial.

b. Jueces de Sentencia

Finalmente y en forma contradictoria con el modelo constitucional, a los jueces de sentencia les fueron asignadas funciones en la investigación criminal, que no corresponden con su función esencial que es la realización del proceso ante su jurisdicción, valorar los medios probatorios y dictar la sentencia fundamentada. Retornando al modelo inquisitivo, tiene funciones que van desde ordenar una investigación suplementaria; interrogar a los testigos y peritos; disponer de oficio de inspecciones y reconstrucciones; ordenar de oficio la recepción de nuevos medios de prueba e incluso ordenar la reapertura del debate para recibir nuevas pruebas o ampliar las incorporadas.⁶⁸

B) Ministerio Público

Aunque en el modelo inquisitivo el Ministerio Público cumplió siempre un papel de segundo orden, en el procedimiento penal en Guatemala con la reforma de 1994 pasa a convertirse en uno de los protagonistas principales del proceso, junto a la víctima y al victimario, figuras que sobresalen en el actual proceso penal por razón del contradictorio que se da y de las reparaciones que conlleva el mismo.

⁶⁸ *Código Procesal Penal. Cit. Ver Art. 348, 378, 380, 381.*

En efecto, la Constitución Política de la República en su artículo 251, otorga el poder para el ejercicio de la acción penal pública al Ministerio Público, estableciéndose como institución gubernamental auxiliar tanto de la administración pública y de los tribunales, entidad que debe velar por el estricto cumplimiento de la ley.

La Corte de Constitucionalidad estableció que tal interpretación era correcta y sobre el efecto determinó: *“la persecución penal, no es sino una manifestación de la acción penal, ya que el procedimiento preparatorio es el conjunto de actos, particularmente de investigación que llevan a determinar si hay razones suficientes para someter a una persona al juicio penal; esas funciones y la dirección de la policía en su aspecto de aparato investigador”*.⁶⁹ Además, que *“le corresponde el ejercicio de la acción penal pública”*, por lo tanto, es de aplicación directa y no necesita reconocimiento jurisprudencial, ya que es un mandato constitucional su realización.

La Corte de Constitucionalidad también estableció con respecto al Ministerio Público que la forma de actuar debe estar con fundamento en ciertos principios, por lo que:

“De conformidad con la disposición anterior surge un régimen constitucional del Ministerio Público cuya actuación se rige por los siguientes principios: a) el de unidad, desde luego que es una institución u órgano administrativo, integrado por diversos funcionarios que realizan cometidos institucionales; b) el de autonomía funcional, que implica que en el ejercicio de sus funciones no está subordinado a autoridad alguna; c) el de legalidad, puesto que ‘su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica’, según lo dice el mismo artículo 251 de la

⁶⁹ Corte de Constitucionalidad. Gaceta Jurisprudencial No. 35. Expediente No. 296-94. Sentencia: 26-1-95, pp. 14-15.

Constitución; y d) el de jerarquía, ya que su Jefe es el Fiscal General de la República, única autoridad competente para dirigir la institución...”.⁷⁰

La Constitución Política de la República de Guatemala establece normas generales que garantizan las funciones específicas y orientan la actuación de las distintas instituciones que define y estructura, es de esta forma que estipula como una de las principales funciones a realizar por el Ministerio Público, la acción penal pública,⁷¹ que además esa norma constitucional señala que su función será regulada en su ley, la cual al ser desarrollada incorporó la investigación criminal como punto de partida, puesto que acción penal es aquella que se origina a partir de un delito y que supone la imposición de un castigo al responsable de acuerdo a lo que estipula la ley anterior a la perpetración del mismo; sin embargo, no establece taxativamente que el ente fiscal deba realizar por sí mismo, las funciones operativas de investigación criminal.

En ese sentido, como la acción penal debe ser encausada a través de la norma procesal respectiva, que es por medio del Código Procesal Penal, que también desarrolla la normativa constitucional referida y configura las funciones del Ministerio Público como promotor de la investigación criminal, al establecer que el ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público⁷² como órgano auxiliar de la administración de justicia⁷³ y por consiguiente, para poder ejercer esa acción penal debe iniciar la investigación a su cargo para conocer si los hechos que se investigan constituyen o no un delito y deba iniciarse la persecución penal.

⁷⁰ Corte de Constitucionalidad. Gaceta Jurisprudencial No. 36. Expediente No. 662-94, Sentencia: 14-6-95, p. 3.

⁷¹ Constitución Política de la República de Guatemala. Ver Art. 251.

⁷² Código Procesal Penal. Ver. Art. 24. Bis. Adicionado por medio del artículo 2 del Decreto No. 79-97 del Congreso de la República de Guatemala.

⁷³ Constitución Política de la República de Guatemala. Refiere al Art. 251 relacionado.

Para ejercer la acción penal que bajo las reformas del año de 1997, viene a señalarse en ese código que tendrá a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la Policía Nacional Civil,⁷⁴ en su función investigativa dentro del proceso penal; por lo tanto, esa acción pública que el Estado le encomienda al Ministerio Público de manera constitucional y como mandato obligatorio, para establecer si se ha cometido un delito o falta y con ello, deviene la acción penal, por consiguiente el Ministerio Público al tener evidencias contundentes que le da la investigación criminal y forense, debe ejercitar la acción directa en los hechos ilícitos que constituyen delitos de acción pública, para ejercer el poder punitivo que le otorgó el Estado, mediante el debido proceso y el acceso a la justicia real y efectiva.

Esto se encuentra concordado con lo que establece la Ley Orgánica del Ministerio Público,⁷⁵ quedando establecido dentro de la naturaleza de su creación como institución pública, que entre sus funciones tiene la de promover la persecución penal e investigar los delitos de acción pública, función que debe ser una parte esencial y por lo tanto, debe incorporar los conocimientos de la criminalística, los conocimientos de las ciencias forenses y principalmente la investigación criminal, ya que para poder realizar el ejercicio de la acción penal en su rol de órgano auxiliar de la administración de justicia, es indispensable, puesto que necesariamente debe llegar a saberse si hay delito o no, contándose con los pasos iniciales dentro de la función preparatoria, que es conocer mediante la investigación criminal de la información acerca de un delito, la cual a través de la técnica probatoria se puede llegar a verificar que realmente los hechos investigados concurren sin lugar a duda, a generar motivos racionales suficientes para creer que la persona sindicada ha cometido o participado en dicho hecho ilícito que al calificarse como acción ilícita u

⁷⁴ Código Procesal Penal Cit. Ver Art. 107, incorporada la reforma por medio del artículo 12 del Decreto 79-97 del Congreso de la República.

⁷⁵ Congreso de la República. *Ley Orgánica del Ministerio Público*. Decreto No. 40-94. Ver Arts. 1 y 2.

omisión, encuadra en un tipo penal que contempla la ley como de acción pública o bien de acción pública a instancia particular.

Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los respectivos tribunales de justicia, según las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, las leyes de la República, y los tratados y convenios internacionales a los que Guatemala forma parte por medio de haberlos aceptado y ratificado, se tiene que esa investigación criminal y forense la debe realizar dentro de los marcos legales, puesto que todos los funcionarios y empleados públicos principalmente,⁷⁶ así como todas las personas están sujetas a la ley.⁷⁷

Esto quedó también expresado por el Comisionado Iván Velásquez, Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), en el evento organizado por la Cámara Oficial Española de Comercio cuando indicó “Puede afirmarse en el momento de hoy que no hay nadie superior a la Ley y que la investigación criminal llega a todas las personas, independientemente de la posición que ocupen en la sociedad o en el poder del Estado”,⁷⁸ por lo tanto, se investiga y se analizan los hechos ilícitos realizados o dejados de realizar, para que al contrastarlos con la ley, se llegue a la inferencia de que es un hecho que constituye un delito o falta y si es de acción pública, inmediatamente debe ser conocido por el Ministerio Público, directamente sin requerimiento alguno de persona o personas o de la sociedad misma o de cualquier instancia, puesto que la propia sociedad se lo ha demandado por menester de la ley, al haber quedado expresamente señalada la función de esta institución, de ejercer la acción pública.

⁷⁶ Constitución Política de la República de Guatemala. Ver Art. 154.

⁷⁷ *Ibid.* Ver Art. 5.

⁷⁸ www.cicig.org/index.php?page=informes_tematicos. Ver Fotonota.

Entonces, dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos, constituye el rol inicial del Ministerio Público que debe ser a través de orientación para que el objetivo de la investigación tenga el camino correcto para efectuarse, señalándose que la dirección la realiza para que la Policía Nacional Civil o cualquier cuerpo de seguridad del Estado que participa dentro del Sistema de Administración de Justicia, en el presente caso la guardia penitenciaria regida bajo el Sistema Penitenciario, cuerpo de seguridad que tiene a su cuidado y vigilancia las personas que han sido puestas por orden judicial bajo prisión preventiva.

En ese sentido se puede comprender que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Procesal Penal y la Ley Orgánica del Ministerio Público, una de las funciones principales del Ministerio Público es la investigación de los delitos de acción pública, mediante de la dirección de la Policía Nacional Civil, quienes por ser el cuerpo de seguridad policial que está ubicado en toda la República, le es factible la realización de la investigación criminal en todo el territorio nacional.

La propia Ley Orgánica del Ministerio Público también faculta a los Agentes Fiscales a ejercer la dirección de la investigación⁷⁹, por lo tanto son quienes llevarán el hilo conductor de las líneas de investigación, para que de manera sistematizada se lleve el rumbo correcto y se infiera a través de la reconstrucción de los hechos, el ilícito penal y el responsable del mismo.

A los Auxiliares Fiscales les corresponde encargarse directamente de efectuar la investigación⁸⁰ en conjunto con la Policía Nacional Civil, pues son responsables del procedimiento preparatorio y de que efectivamente se reconstruyan los hechos a través de dichas diligencias de investigación; por lo tanto los Auxiliares Fiscales deben conocer o tener la especialización de los

⁷⁹ Ley Orgánica del Ministerio Público. Cit. Ver Art. 44.

⁸⁰ Ley Orgánica del Ministerio Público. Cit. Ver Art. 45.

estudios de la Investigación Criminal y Forense, pues son los obligados directamente por la ley, al estar sujetos a ella en sus funciones que le señala.

En la carrera fiscal, se debe puntualizar que los Auxiliares Fiscales deben tener por lo menos cursado el estudio de Técnico en Investigación Criminal y Forense, no el estudio de la Abogacía, puesto que su función que le estipula la ley es la propia de **ser los encargados de efectuar la investigación en el procedimiento preparatorio en todos los delitos de acción pública**, y de conformidad con el artículo constitucional de sujeción a la ley, todo perfil de ingreso para ser Auxiliar Fiscal, debe ser con un estudio técnico-científico en la Investigación Criminal y Forense, con lo cual las investigaciones tendrían mayor éxito y los procesos acusatorios serían efectivos para un acceso a la justicia eficaz y con el debido proceso garantizado de manera constitucional, compromiso que el Fiscal General y Jefe del Ministerio Público debe cumplir por orden de ley.

C) Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG) en Guatemala

Como un llamado urgente, el Estado de Guatemala representado por el Presidente Constitucional de la República, en su momento, realizó la petición a la Organización de las Naciones Unidas, para que un delegado de dicha entidad internacional, como comisionado, para que coadyuvara con el Gobierno de Guatemala a conformar el frente contra la Impunidad en la República, por lo que por medio del acuerdo entre la Organización de Naciones Unidas y el Gobierno de Guatemala, relativo al establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), el que fue firmado en dos originales, uno en idioma español y otro en idioma inglés, en la Ciudad de *New York*, el 12 de diciembre de 2006.

Mediante el Decreto número 35-2007 del Congreso de la República de Guatemala se aprobó el referido acuerdo declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los diputados que integran el Congreso de la República. En el Acuerdo suscrito internacionalmente con el representante de la Organización de las Naciones Unidas, quedó determinado el objetivo fundamental de la Comisión en el tema de la investigación criminal, así:

*“Apoyar, fortalecer y coadyuvar a las instituciones del Estado de Guatemala encargadas de la investigación y la persecución penal de los delitos presuntamente cometidos con ocasión de la actividad de los cuerpos ilegales de seguridad y aparatos clandestinos de seguridad y cualquier otra conducta delictiva conexa con éstos que operan en el país; así como en la determinación de sus estructuras, actividades, formas de operación y fuentes de financiamiento, promoviendo tanto la desarticulación de dichas organizaciones como la sanción penal de los partícipes de los delitos cometidos”.*⁸¹

Se estableció en el acuerdo internacional relacionado, que realizará las funciones la Comisión para lograr sus propósitos y finalidades, el determinar casos vinculados a los Cuerpos Ilegales y a los Aparatos Clandestinos, entre los cuales en su estructura y formas de operar que sean contrarios a la ley y de organización delictiva, vinculados o no con entidades o agentes del Estado y otros sectores que atenten contra los derechos civiles y políticos en Guatemala, por razón que es deber del Estado de Guatemala proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de todos los habitantes del país y proporcionarles la tutela judicial efectiva y fundamentalmente proteger los Derechos Humanos de todas las personas que habitan la República de Guatemala.

⁸¹ Decreto Número 35-2007 Congreso de la República de Guatemala. Establecimiento de una Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

Al revisarse este acuerdo suscrito internacionalmente y aprobado como ley para Guatemala, se encuentra que es la lucha y el combate a la Impunidad a todo nivel, pues va contra aparatos clandestinos que significa organizaciones que actúan contrario a la ley y vulneran los Derechos Humanos de muchas personas y que esta situación queda impune por tener mecanismos de infiltración o de corrupción vinculados con instituciones gubernamentales, que dejan sin protección y garantías.

Además, tiene como otras funciones la de colaborar con el Estado de Guatemala para la desarticulación de esos grupos clandestinos y que realizan actividades contrarias a la ley, promoviendo la investigación, la persecución penal y que se sancionen por los delitos que hayan cometido como integrantes de esas organizaciones delictivas; entidad que abre frente contra la corrupción que también para buscar la minimización de ese flagelo social, apoyará a las reformas de ley y al fortalecimiento institucional, para que éticamente cumplan las funciones que la propia ley manda a cumplir, por razón de la sujeción a la ley por los funcionarios y empleados públicos de las instituciones gubernamentales y de realizar lo que no esté prohibido por la sociedad guatemalteca.

CAPÍTULO III
LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL
EN EL COMERCIO ILÍCITO DE LAS DROGAS

1. LAS DROGAS

Con relación a las drogas, hay drogas que están autorizadas para su utilización para mantener la salud, por lo que son permitidas para su administración en el cuerpo de la persona y otras, drogas no autorizadas o sea no permitidas o prohibidas, las que al ser consumidas o utilizadas por una persona o varias personas, el realizarlo son actitudes fuera del contexto legal, por lo que constituyen ilícitos penales, puesto que el Estado bajo su poder de garantizar la vida y la seguridad de la persona, tiene regulada la salud como un bien público y al considerar que hay drogas peligrosas para el ser humano no aprueba su consumo, ya que tienen efectos nocivos y las personas que no acatan la ley en este sentido caen en ilícitos penales, pues muchas las consumen y afectan a su propia salud, pero otras personas o grupos de personas de manera vandálica, las comercializan afectando en gran masa la salud de personas que no son ellos, acciones que a sabiendas que no están permitidas en su consumo o aplicación al cuerpo humano, las introducen a la sociedad de distintas maneras, constituyendo un crimen organizado, por razón que lesionan a la humanidad misma en su integridad física y psíquica con fines de obtención de un lucro ilícito.

Se entiende por droga, toda sustancia o agente farmacológico que introducida en el organismo de una persona viene a modificar sus funciones fisiológicas y transforma los estados de conciencia. También se consideran drogas las semillas, plantas o partes de ellas y cualquier otra sustancia de donde puedan ser extraídas éstas, por lo tanto las drogas son de tipo natural, cuando los procesos de extracción provienen de las plantas y son sintéticas, cuando son

composiciones químicas y semi-sintéticas cuando es un proceso mixto. “La droga es una sustancia medicamentosa en general. Es la materia prima que sirve para preparar medicamentos”.⁸²

El Doctor Baudilio Navarro cita a Manuel Leitter al expresar que “se entiende por droga o fármaco, todo agente químico que tiene acción sobre los seres vivos (...) Desde el punto de vista médico, Droga o Fármaco es toda sustancia que puede utilizarse para la curación, mitigación o prevención de las enfermedades (...)”.⁸³

La Organización Mundial de la Salud ha indicado que la farmacodependencia es un estado psíquico y físico causado por la interacción entre un organismo vivo (el ser humano) y un fármaco que ocasionan modificaciones en su comportamiento y otras reacciones que impulsan a continuar consumiendo los fármacos de manera continua o periódica, a fin de experimentar los distintos efectos psíquicos. La dependencia puede ir o no acompañada de la tolerancia, pudiendo cada persona llegar a ser dependiente de uno o más fármacos.

La Organización Mundial de la Salud expresa “que “Droga” es toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.”⁸⁴

Cuando existe dependencia psicológica a ingerir fármacos, es porque el individuo desea aliviar tensiones emocionales ya sea por placer o bien por evadir la realidad por un momento o varios momentos o bien abandonarse

⁸² Navarro Batres, Tomas Baudilio. *Las Drogas, un problema Universal*. Guatemala: Tipografía Nacional, 1990, p. 4.

⁸³ *Ibíd.*, p. 5.

⁸⁴ Hourmilougué, Marcela Cristina. *Temática del uso indebido de drogas*. http://www.oocities.org/marcelah_arg/qdroga.pdf. Fecha de consulta: 24-junio-2015.

como que su ser no valiera nada o simplemente ya no desean cuidarse a sí mismos. Pero cuando caen a la dependencia física, la persona entra a un estado muy fuerte que muchos no pueden vencer, entonces llegan a la adicción.

El Doctor José Eduardo Martí Guillo⁸⁵ indica lo siguiente que para un mejor entendimiento es importante dejar claro el concepto de lo que se considera como “droga, dependiendo de sus diferentes significados.

En sentido popular **droga** es toda sustancia a la que se atribuyen propiedades curativas pero cuyo efecto es incierto y a veces nocivo. En sentido peyorativo: medicamento.

La Organización Mundial de la Salud, OMS, da una clasificación indicando que “**droga**” es cualquier sustancia que, absorbida por un mecanismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones.

En sentido farmacológico **droga** es, cualquier sustancia utilizada o no por la medicina y cuya administración abusiva puede crear una dependencia (física, psíquica o de ambas) o trastornos graves a la actividad mental, de la percepción, del comportamiento o de la conciencia.

Mientras que en el Convenciones Internacionales sobre la materia se entiende por **droga** a una parte de las mismas denominadas estupefacientes, que se encuentran sometidos al control internacional de acuerdo a las Convenciones Únicas sobre Estupefacientes del año 1961 o por otra parte las “sustancias psicotrópicas cuyo control internacional se prevé en la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas del año 1971, ambas de las Naciones Unidas.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española nos dice que **droga** es “el nombre genérico de ciertas sustancias vegetales o animales, que se

⁸⁵ Martí Guillo, José Eduardo. “*El Derecho Penal del enemigo en la Legislación Guatemalteca*” Tesis, Master Universitario de Especialización en Derecho Penal. Universidad de Sevilla España. Guatemala 2011.

emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes. Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante deprimente o narcótico”⁸⁶

La Organización Mundial de la Salud, señala que la adicción a las drogas es. “(...) un estado de intoxicación periódica o crónica, provocado por el consumo repetido de una droga. Sus características son:

- 1.- Un deseo o necesidad (compulsión) irresistible de seguir consumiendo la droga y de procurársela por todos los medios.
- 2.- Una tendencia a aumentar progresivamente la dosis.
- 3.- Una dependencia psíquica (de carácter psicológico) y casi siempre física en cuanto a los efectos de la droga.
- 4.- Un efecto perjudicial para el individuo y la sociedad.”⁸⁷

“La dependencia de sustancias es un trastorno crónico, y a menudo recurrente, que con frecuencia concurre con otros trastornos físicos y mentales”, ha declarado la Dra. Catherine Le Galès-Camus, Subdirectora General de la OMS para Enfermedades No Transmisibles y Salud Mental. “Todavía no sabemos en qué medida es curable –dadas las alteraciones a largo plazo que causa el abuso de sustancias en el funcionamiento cerebral– pero sí sabemos que existen intervenciones capaces de lograr la recuperación de la dependencia.”⁸⁸

Podemos concluir que no todo lo que consideramos como droga es sujeto a un control internacional para prevenir su producción y tráfico sino únicamente aquellas que se han considerado que su uso abusivo y no controlado es dañino

⁸⁶ Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Madrid 1970. p.496.

⁸⁷ Becerra, Rosa María. *Trabajo social en drogadicción*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Ecro, S. R. L., 1978, p. 123.

⁸⁸ Organización Mundial de la Salud. *La dependencia de sustancias es tratable, sostiene un informe de expertos en neurociencias*. <http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2004/pr18/es/>. Fecha de consulta: 24- junio-2015.

para la salud, ya que lo que se persigue con el control de estas drogas es la salud del ser humano.

La noción de la influencia de las drogas sobre el cuerpo humano, incluyendo su psiquis, no es contemporánea sino que el consumo de las mismas es tan antigua como la existencia del ser humano y el inicio mismo de la medicina se ligó a la creación de mezclas medicinales de hierbas y raíces con propiedades curativas; así mismo muchas de estas se utilizaron como parte de ritos espirituales y sagrados.

En la actualidad, drogas que se consideran dañinas y peligrosas para el ser humano y por lo tanto controladas a nivel internacional, anteriormente se utilizaban libremente, ya que se desconocía sus propiedades nocivas, tal es el caso del opio que se comercializó y se consumió libremente, vendiéndose en cualquier droguería para curar un sinnúmero de males, ya que su uso mitiga el dolor y calma la ansiedad y por lo tanto luchaba contra los síntomas pero no contra la propia enfermedad.

Posteriormente se descubren otras drogas cuyo uso no controlado y abusivo también es dañino y peligroso para el ser humano, entre éstas aquellas que se derivan de plantas u hongos alucinógenos o bien de arbustos como la cannabis (mariguana, hachis, etc) o bien del erytoxilon . hoja de coca, del cual se extrae la cocaína y de varios fármacos sintéticos, no naturales, como lo son los tranquilizantes, sedantes, por lo que se deja de usar el término de narcóticos para enumerar a toda esta clase de drogas y se utiliza el término de estupefacientes para identificar estas drogas dañinas y peligrosas al ser humano y se continúan realizando convenciones sobre este tema auspiciados por la Sociedad de las Naciones y posterior a la segunda guerra mundial, a través de las Naciones Unidas.

2. CLASIFICACIÓN DE LAS DROGAS POR INTERPOL.

En cuanto a las drogas dañinas, que son las que se comercian ilícitamente se han dado varias clasificaciones, se considera la más importante y acertada la que elaboró la Organización Internacional de Policía Criminal, INTERPOL,⁸⁹ dentro del programa de enseñanza para el personal policial sobre el tráfico ilícito de drogas en el año 1978, en la que su clasificación de acuerdo a los efectos que producen en el hombre, por su origen y por en que estas están sometidas a los instrumentos internacionales y sobre estas se proponen categorías:

° **Depresores:** Las cuales por el efecto en el ser humano tienen propiedades hipnóticas u analgésicas, y sirven para provocar sueño, sedar, tranquilizante o mitigar el dolor.

a. Analgésicos: cuyo componente principal es el opio y sus alcaloides principales, morfina, codeína y heroína.

b. Hipnóticos, sedativos y tranquilizantes: que tienen la propiedad de producir depresión sobre el sistema nervioso central y suelen emplearse para combatir la ansiedad y la tensión psíquica o emocional.

Los hipnóticos y sedativos se usan para producir el sueño y sedar, mientras que los tranquilizantes son usados para suplir los estados de nerviosismo y ansiedad y en dosis mayores para trastornos mentales graves y reductores de la tensión arterial y se diferencian de los anteriores ya que no tienen efectos hipnóticos.

Todos estos depresores provocan en el usuario adicción (dependencia psíquica y física), tolerancia (la necesidad de dosis mayores) y síndrome de abstinencia (síntomas de varias enfermedades que el usuario no las tiene, pero que si las siente).

⁸⁹ Programa de Enseñanza para la Formación de Personal Policial, Organización Internacional de Policía Criminal sobre el tráfico ilícito de drogas, 1978.p.1 a la 4.

° **Estimulantes:** Son sustancias que producen en el ser humano un estado de excitación y que no se emplean en terapéutica más que para estimular la actividad mental o muscular o para tratar la obesidad reduciendo el apetito y entre los que encontramos:

a. La hoja de coca: que es de origen natural ya que se obtiene de un arbusto cuyo nombre es *Erythroxylon coca* y se cultiva en determinadas áreas de Sudamérica, principalmente en Bolivia, cuyos campesinos la utilizan para disminuir la sensación de hambre y crear un estado físico activo, lo que necesitan ya que habitan y trabajan en lugares que por su altitud tienen menos oxígeno.

b. Cocaína: Este es principal alcaloide de la hoja de coca por lo que su origen es semisintético y constituye un estimulante poderoso y euforizante y sus efectos en el ser humano, es que dan un sentido de excitabilidad, de locuacidad, una sensación de energía muscular y algunas veces alucinaciones.

c. Anfetaminas: Sustancia de origen sintético utilizada terapéuticamente para la fatiga y el cansancio, para evitar el sueño y el tratamiento a la obesidad.

° **Alucinógenos:** Estos no se usan en medicamentos y ejercen un efecto violento sobre la actividad mental, la percepción y la conciencia, provocando en el ser humano alucinaciones, visiones y una impresión de despersonalización y a los que se les ha denominado con el nombre de sustancias psicotrópicas.

a. Sustancias psicotrópicas: Estas sustancias son una peligrosidad extrema ya que producen cambios sustanciales en la mente humana que pueden devenir en una esquizofrenia, también las reacciones se producen sin que el usuario esté consumiendo la droga pero haya sido consumida anteriormente, dentro de un período de tiempo que todavía no se ha determinado. Su obtención puede ser natural, derivada del hongo del centeno o el pellote obtenido de un tipo de cactus o bien sintéticas como el LSD obtenido del ácido lisérgico u otros como el DMT, el STP o DOM, aunque estas sustancias no producen

dependencia ni física ni psíquica, ni tolerancia y por lo tanto tampoco el síndrome de abstinencia, su producción tráfico y uso es terminantemente prohibida por los Convenios Internacionales a partir de la Convención de 1971, donde ya se divide la nominación de estas drogas como “psicotrópicos” en contraposición de los “estupefacientes”.

Según el Profesor Becerra también realiza un estudio sobre las drogas y las divide según sus efectos:⁹⁰

- a) En narcóticos;
- b) En depresores;
- c) En estimulantes;
- d) En alucinógenas, y
- e) El cannabis.

Se denomina drogadicción⁹¹ al estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y una droga, caracterizado por modificaciones del comportamiento de la persona que la ha probado y que a manera de tener un pensamiento directo en desea seguirla probando, experimenta reacciones que comprenden siempre un impulso irreprímible al tomar la droga en forma continua o periódica, con el fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación de continuar en eso, pues denota que las primeras veces sus reacciones le dan un estado anímico diferente, sin considerar que su uso continuo viene a repercutir posteriormente en su salud.

Se conoce con el nombre de drogadicción⁹² a la enfermedad que puede padecer cualquier ser humano al consumir cualquier droga, sea de las autorizadas o bien, de las no autorizadas; y que consiste en la dependencia de

⁹⁰ Becerra, Rosa María. *Óp. Cit.*, p. 124.

⁹¹ Sagastume, Erwin. *Drogadicción*. Madrid 1989.

⁹² Martínez, Julián. *Conceptos Médicos*. Colombia 1990.

la ingesta de sustancias que afectan directamente al sistema nervioso central sus principales funciones, en lo que hace a lo estrictamente sensorial y también en lo que respecta a los estados de ánimo.

La drogadicción⁹³ es una enfermedad que consiste en la dependencia de sustancias que afectan el sistema nervioso central y las funciones cerebrales, pues van produciendo alteraciones en el comportamiento, afectan la percepción del entorno que le rodea, el juicio, el razonamiento y las emociones, que inicialmente el individuo la considera como parte de su alegría y búsqueda de la felicidad, pero con el continuo consumo, llega a ser esto perjudicial hasta encontrarse de manera colérica y enajenándose más de la realidad, pero la remisión del cerebro a estar en ese constante consumo, hace que la persona pierda su cordura, su responsabilidad, su honestidad u otros valores humanos, hasta que llega a cometer actos ilegales violentos y hasta decidir afectar el patrimonio de las otras personas o bien hasta violentar la integridad física y de vida de los que le rodean, a tal grado que pierde su vida.

La drogadicción⁹⁴ es una enfermedad que tiene su origen en el cerebro de un gran número de seres humanos, la enfermedad se caracteriza por su cronicidad o larga duración, su progresividad en su ingesta y las altas y bajas ocasionando graves recaídas. Es una dependencia psíquica, cuyo individuo siente una imperiosa necesidad de tomar droga o, en caso contrario, un desplome emocional cuando no la ingiere y una dependencia física producida por los terribles síntomas de abstinencia al no ingerirla. Además, la drogadicción causa problemas físicos, psicológicos, sociales y financieros.

Se denomina drogadicción al estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y una droga. Caracterizado por modificaciones del comportamiento, y por otras reacciones que comprenden

⁹³ Lizalde, Pedro. *Adicciones*. Argentina 2000.

⁹⁴ Becerra, Rosa María. *Óp. Cit.*, p. 2.

siempre un impulso irreprimible al tomar la droga en forma continua o periódica con el fin de experimentar sus efectos síquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.⁹⁵

Al hablar de dependencia de una droga se refiere al uso compulsivo de éste, pero hay que diferenciar la dependencia física de la dependencia psíquica. En la primera se presenta el síndrome de abstinencia al dejarla de consumir y en la segunda, dicho síndrome no se presenta, pero en el cerebro queda el conocimiento y la experimentación de haberla consumido, que se convierte en un estado de remisión, que en cualquier momento el cerebro le puede volver a indicar que debe consumir y entrar en el estado anímico de decisión, si lo realiza o no lo realiza.

Se debe entender que el adicto seguirá siendo un adicto mientras viva, es decir, que el individuo se rehabilita para poder vivir sin consumir la droga y, de allí en adelante, éste será un adicto en remisión, no estará usando la droga, pero debe mantenerse en ese estado de abstinencia o remisión.

Toda composición sea natural o sintética que viene a ser introducida al cuerpo y afecta al mismo, produciéndole alivio o bien alteraciones psíquicas, físicas, motrices e invasivas que logran deshacer los órganos internos del ser humano, se encuentran bajo una regulación legal que pueden ser permitidas y se les denominan fármacos de libre venta, otras que son fuertes pero que para ser administradas, necesariamente tienen que tener una receta médica que ampare su venta o sea, son de venta regulada. Otras no son permitidas, siendo drogas que afectan la salud, ya sea a corto o mediano plazo y por lo tanto, son prohibidas.

⁹⁵ Becerra, Rosa Maria. Op. Cit. p.. 3.

La diversidad de drogas de manera regulada o de las que están prohibidas, según sean administradas e incorporadas al cuerpo de una persona, tienen un procedimiento para su consumo, como las inyectadas, inhaladas, bebidas, de uso tópico o fumadas, dependiendo la droga a consumir.

El uso de las drogas prohibidas “es uno de los veinte principales factores de riesgo para la salud a nivel mundial”. “Los problemas derivados del consumo de drogas se asocian con el riesgo, cada vez mayor, de que aparezcan otros problemas de salud como el VIH/SIDA, la hepatitis, la tuberculosis, el suicidio, la muerte por sobredosis y las enfermedades cardiovasculares. En numerosas regiones el consumo de drogas inyectables es una vía frecuente de transmisión del VIH/SIDA y de la hepatitis.” Esto significa que además del combate contra las drogas ilícitas, también debe ser tratado por el tema de salud.

En ese sentido, “La atención a los toxicómanos es a menudo insuficiente, especialmente en los países en desarrollo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito recomienda un tipo de atención centrado en la salud, no en la represión. Por tanto, el tratamiento de la toxicomanía debería incluirse dentro de los servicios sanitarios primarios”.⁹⁶

3. DROGAS ILÍCITAS MÁS COMUNES.

Marihuana: A las preparaciones que contienen principalmente hojas y unidades floridas no privadas de la resina se les da el nombre de Marihuana, Hierba o Kif. A la resina del Cannabis se la llama Hachís. En general se presenta euforia, cambios perceptivos significativos, como distorsiones visuales y auditivas, desorientación temporal y disminución de la memoria inmediata. Si se consume en compañía se tiende a la locuacidad y risa espontánea. Su farmacodependencia se caracteriza por: •Dependencia psíquica de moderada a

⁹⁶ Disponible en www.un.org/es/globalissues/drugs/. Fecha de consulta: 26-junio-2015.

fuerte. • Dependencia física pequeña o nula. • No aparece síndrome de abstinencia. • Aparece cierto grado de tolerancia asociado al uso intenso. El consumo al ser prolongado e ir aumentando las dosis progresivamente conlleva trastornos biológicos y de personalidad importantes (indiferencia afectiva, abulia, etc.). Entre los asiduos consumidores se ha descrito el síndrome "amotivacional" caracterizado por la incapacidad de mantener la atención a estímulos ambientales y de mantener el pensamiento o la conducta dirigida a un objetivo.

Cocaína: El clorhidrato de cocaína es la forma mas disponible de la droga. A menudo es un polvo fino blanco parecido al cristal, aunque a veces viene en trozos mayores. De ordinario la cocaína se aspira o introduce por la nariz, aunque algunos adictos se la inyectan o fuman en forma de droga llamada "base libre". La "base libre" es una forma de cocaína que se fabrica convirtiendo químicamente el clorhidrato de cocaína a una sustancia purificada y alterada que posteriormente es más apropiada para fumarla y la cual es conocida comúnmente como CRACK.

Heroína: Nombres comunes llamadas en la calle como Chiva, caballo y choco. De aspecto polvo entre blanco y castaño oscuro, resina oscura. Se utiliza fumando, inyectando e inhala. Es la droga narcótica de las que más se abusa en una sociedad alta de posibilidades económicas.

El opio en sí es un narcótico y también lo es su derivado original, la morfina. La heroína o diacetilmorfina es un derivado semisintética de la morfina. Es de dos a diez veces más potente que la morfina.

Las drogas sintéticas o de diseño son el nuevo desafío para las autoridades de represión del mercado de drogas, pues en general son de fácil fabricación y circulación, lo que favorece su difusión ilegal. Las anfetaminas, al contrario que los alucinógenos, son relativamente nuevas. Son estimulantes que aumentan los niveles de actividad motriz y cognitiva, refuerzan la vigilia, el estado de alerta y la atención y, a menudo, tienen potencial euforizante. La anfetamina es

un derivado químico de la efedrina, sintetizado por primera vez en 1887 por el químico rumano L. Edeleano, quien llamó al compuesto fenilisopropilamina. El uso médico experimental de las anfetaminas comenzó en los años 1920. La droga sería utilizada desde entonces por los militares de varias naciones, especialmente de la fuerza aérea, para combatir la fatiga e incrementar la alerta entre las milicias. metanfetamina (MDMA), también conocida como éxtasis. La metanfetamina es conocida por su reputación de estimulante adictivo. Como la anfetamina, esta droga incrementa la actividad, reduce el apetito y produce una sensación general de bienestar. El MDMA, tiene a sus espaldas un largo recorrido. En 1914 fue patentado en Alemania por los laboratorios Merck como supresor del apetito y en 1919 fue sintetizada en Japón, donde era utilizada para el asma. Sin embargo, sólo comenzó a comercializarse en 1938, con el nombre de Methedrina. Su uso medicinal nunca fue difundido, debido a los problemas colaterales generados por su consumo. Quedó relegado a fines experimentales en interrogatorios y psicoterapias. También tuvo un rol relevante en el campo militar, para aumentar el rendimiento de las tropas. Fue utilizada por combatientes de la guerra civil española y, luego, de forma muy generalizada, en la segunda guerra mundial. En Japón, se le ha atribuido la conducta temeraria de los kamikazes. Formaba parte del equipamiento de la infantería alemana de las Blitzkriegs, e integraba el uniforme de la Luftwaffe: en caso de sobrevivir a un accidente, el piloto podría subsistir unos 4 días prescindiendo de alimentos y descanso; sólo debía procurarse agua para evitar la deshidratación. En Inglaterra, fue entregada durante la guerra al ejército de Montgomery y a la fuerza aérea.

4. EL COMERCIO ILÍCITO DE LAS DROGAS.

“El tráfico y el uso indebido de las drogas representan un gran obstáculo para el desarrollo.”⁹⁷

La narcoactividad “es el mercado de intenso poder económico que mueve millones de dólares por año en el mundo global. Las organizaciones delictivas realizan actividades ilícitas y cada vez aumentan su tamaño organizativo derivado de la rentabilidad económica y de poder que posee esa actividad ilícita.”⁹⁸

El narcotráfico tiene incidencia en el incremento de la industria de construcción, sobre todo en aspectos suntuarios y altamente costosos, concentrándose en viviendas y oficinas, lo que hace un fuerte aumento de precios de bienes raíces para el resto de la sociedad, reduciendo la disponibilidad de vivienda de interés social y encareciendo este rubro de manera vertiginosa, lo que también viene a redundar en el encarecimiento de los insumos básicos.

Las principales motivaciones de las organizaciones criminales tienen que ver más con la oferta y la demanda, con el riesgo y el rendimiento, y a menos que vean que los incentivos para continuar con el negocio disminuyan (menor demanda menores márgenes mayores riesgos), resultará inútil hablar de otras posibles soluciones. El comercio ilícito no puede existir sin el comercio lícito.

Al final todos los negocios ilícitos se encuentran profundamente interrelacionados con los lícitos, como lo son los bancos, las financieras, las líneas aéreas, las agencias de recursos humanos, las agencias de transportes de objetos, de mensajería o de carga, los hoteles, las discotecas, los restaurantes, los gimnasios, los centros de esparcimiento y de masajes, las joyerías, los médicos, los abogados, etc. Además el comercio ilícito es un

⁹⁷ Disponible en: www.un.org/es/globalissues/drugs/. Fecha de consulta. 26-junio-2015.

⁹⁸ Girard Luna, Sonia Annabella. *La problemática económica que general la Narcoactividad Cit.*

fenómeno político. Quienes practican el comercio ilícito no pueden prosperar sin ayuda de ciertos gobiernos o la complicidad de funcionarios en puestos clave.

“El cannabis sigue siendo la droga más consumida a escala mundial. Se cultiva en casi todos los países del mundo y se calcula que entre 130 y 190 millones de personas la fuman al menos una vez al año”.⁹⁹

No cabe duda que el tráfico ilícito de estupefacientes es una de las preocupaciones principales a nivel transnacional ya que ha afectado no solamente a los países considerados altamente consumidores, como es el área de Estados Unidos de América y varios países de Europa, en lo que se refiere a la salud de los usuario, sino también grandemente se ha afectado a los países en donde se produce, fabrica, almacena o se transita con estas sustancias, como son los países que se les ha catalogado como oferentes, quienes han venido sufriendo un alto índice de criminalidad, acompañado con una irrefrenable violencia que ha afectado las bases de los estados, influyendo negativamente en sus economías y en los que en algunos ya se libra una guerra contra personas que se dedican al tráfico de drogas, a quienes se le considera como el principal “enemigo” del estado y la sociedad en las que operan.

El narcotráfico es sin lugar a dudas el principal negocio al que se dedican la delincuencia organizada, ya que las ganancias por el tráfico de drogas son exuberantes, que permiten no solamente el enriquecimiento rápido de esas organizaciones, sino que la posibilidad, para lograr sus fines criminales de corromper a los policías y fiscales para obtener protección y ganar acceso a la información estratégica.

La ambición desmedida de un enriquecimiento ilícito ha motivado para que se formen diferentes grupos que se dedican al tráfico de drogas y a los que se le ha venido denominando “carteles” quienes conforman una agrupación

⁹⁹ www.un.org/es/globalissues/drugs/ Fecha de consulta. 26-junio-2015.

jerarquizada, entre los que existen miembros que se dedican a las operaciones del tráfico de drogas, así como a miembros que se dedican al blanqueo del producto obtenido y al uso de la violencia indiscriminada para obtener sus fines, operando a través de su brazo armado o bien a través de sicarios, quienes por efectuar los requerimientos de esta asociación criminal perciben compensación económica o bien les pagan en especie con drogas, que estos comercian al menudeo, creando a su vez otro tipo delincencial no organizado, afectando la salud de las personas que conforman la sociedad, lo que lógicamente inciden en el aumento de la criminalidad, ya que los usuarios a estos productos, deben realizar diferentes delitos (robo, hurto, extorsiones, prostitución, sicariato) para poder obtener los ingresos que necesitan para la adquisición de las drogas

La Economía Ilícita que genera la Delincuencia Organizada:

Se trata de un problema transnacional, por lo que cualquier Estado parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), debe dictar las políticas atinentes para la estandarización, de herramientas de control principalmente económicas, mecanismos de difusión nacional para contrarrestar ese tipo de actividades ilícitas realizadas en lenguaje común o en el idioma del lugar, en AUMENTAR LOS RIESGOS, todo ello como claves especiales para CONFRONTAR de manera eficaz a la delincuencia organizada, GARANTIZANDO a la sociedad LA APLICACIÓN DE LA LEY, utilizando mecanismos eficaces que contrarresten la oportunidad de la demanda y como efecto el de contrarrestar la oferta, principalmente a través de políticas de prevención y combate a las drogas ilegales basados en hechos, en la investigación criminal y forense y no a través de ideologías de entretención y no de acción, recordando que este tipo de actividades ilícitas varía en cada país y por lo tanto, de forma frecuente requiere respuestas variadas y específicas, mejorándolas o renovándolas en manera constante.

El papel de los gobiernos responsables de la formulación de políticas públicas con visión de nación integradora, equilibrada y multidisciplinaria, debe ser la

optimización de todos los recursos, principalmente de los económicos, para luchar en contra de la delincuencia organizada, principalmente en contra de las drogas ilícitas naturales y sintéticas, el uso indiscriminado de las armas, la trata de mujeres, niños, niñas, adolescentes, el trato inhumano de personas de tercera edad.

Deben preocuparse y buscar: un alto nivel de protección de la salud, prevención social de manera integral y no aislada, evitar los despojos de la propiedad en manos de la delincuencia organizada, de incursiones de esos grupos en la economía del país ocasionando alzas inmoderadas de los precios que generan la brecha de la pobreza y el hambre, así como afectan el libre desarrollo de los pueblos.

Se sabe que las comunidades marginalizadas y socialmente desfavorecidas son las más vulnerables, y se teme que la crisis económica vaya acompañada de un aumento de consumo de sustancias ilícitas, así como de un incremento colateral de las actividades delictivas que afectan a la sociedad, dejando sus pobladores mayoritariamente a un lado sus valores y varios de ellos, que se justifican, escudándose en que son nuevos retos y que la sociedad debe evolucionar hacia una tendencia de eliminar el prohibicionismo de la droga.

5. CONVENCIONES INTERNACIONALES DE LUCHA CONTRA LOS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS.

a. Convención de 1936: Auspiciada por la Sociedad de Naciones, la que trata enteramente de la represión del tráfico ilícito de estupefacientes y se conforman cuatro grupos donde se incluye la regulación de las drogas debido a la peligrosidad en el ser humano.

b. Convención Única sobre Estupefacientes de 1961: Auspiciada por las Naciones Unidas y firmada en Nueva York el 30 de marzo de 1961, se le denomina así porque deroga y sustituye entre las partes contratantes las Convenciones anteriores aplicables a los estupefacientes y a los narcóticos y busca limitar exclusivamente a fines médicos y científicos la producción, distribución, posesión, uso y comercio de drogas y a obligar a los Estados miembros que ratifiquen esta convención a adoptar medidas especiales en relación con drogas concretas, época en que se amplían las drogas incluidas entre los cuatro grupos , donde se incluyen las drogas dependiendo su peligrosidad. Esta convención dejó en vigor la Convención de 1936 entre los países adheridos a ella, salvo el artículo 9 relativo a la extradición que se modificó, pudiendo ser un país parte en las dos convenciones, o en uno de ellas solamente.

c. Convenio sobre sustancias psicotrópicas de 1971: Auspiciada por las Naciones Unidas y firmada en Viena, Austria, el 21 de febrero de 1971, donde ya se incluyen las sustancias que producen alucinación como drogas de control internacional, tanto aquellas naturales como drogas sintéticas y a los que se les denomina psicotrópicos.

d. Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas 1988: Auspiciado por Naciones Unidas y firmado en Viena Austria el 20 de diciembre de 1988, la que establece medidas de amplio

alcance contra el tráfico de drogas e incluye disposiciones sobre el blanqueo de dinero de dinero y la desviación de precursores químicos, se trata del marco principal de cooperación internacional en la lucha contra el tráfico de drogas que prevé la localización, el embargo preventivo y la confiscación de ingresos y propiedades provenientes del tráfico de drogas, la extradición de traficantes de drogas y la ejecución en el extranjero de los trámites en materia penal.

El actual sistema global de la libre circulación de las personas, de las mercancías y de los capitales, las nuevas reglas del comercio por la vía de la web, la tecnología y la difusión de los conocimientos utilizando el internet, favorecen la globalización de los mercados, el mundo del comercio ágil y constante no se detiene, busca cada vez tener altos niveles de eficiencia en el posicionamiento de los mercados, eso está bien y así lo señala la Convención de Palermo dictada en el año 2000; pero es importante recordar que la evolución de los mercados también deja la puerta abierta a las organizaciones criminales, para que incursionen con el comercio de la droga ilícita o bien influyan financieramente o viertan sus acciones ilícitas en la economía sin conocer límites ni obstáculos de todo tipo; por lo que la fiscalización de drogas desde mucho tiempo atrás se viene dando, para contrarrestar este tipo de actividades ilegales, mediante la voluntad expresa de la comunidad internacional, basadas principalmente en:

1. La Convención de 1936 de la Sociedad de Naciones, en cuanto a la regulación de las drogas por la peligrosidad al ser humano;
2. La Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 (enmendada por el Protocolo de 1972),
3. La Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971
4. La Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988;
5. La Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, conocida también como Convención

de Palermo, en la cual se incluyen tres protocolos de acción, que más adelante serán explicados.

Deben buscarse mecanismos para evitar que la organización criminal no se sirva de las personas correctas o dedicadas al bien común, ni mucho menos las utilice o engañe, que no se le permita actuar en supuestas posibilidades de superación a través de la globalización tecnológica y de la mundialización de negociaciones económicas ilícitas; por lo tanto, los gobiernos deben mantener la voluntad política de vencer a la delincuencia organizada, al uso de drogas ilícitas, a la corrupción, a la impunidad, al uso indiscriminado de armas, a la trata de personas, al tráfico ilícito de migrantes, flagelos que están afectando a los países y a su sistema económico nacional, a través de una escalada de precios en el valor adquisitivo de los bienes y servicios por el dinero circulante que estas organizaciones criminales están desembocando en los medios financieros alterando inflacionariamente la economía de cada país.

La aplicación del actual sistema de control de drogas no ha sido eficaz y ha tenido consecuencias negativas importantes, como el incremento de las ganancias y el alcance de las acciones de la delincuencia organizada en los diferentes mercados y en la economía.

6. ORGANISMOS QUE SE OCUPAN DEL ABUSO Y TRÁFICO DE DROGAS.

a. La Organización Mundial de la Salud. OMS. Se interesa por las propiedades farmacológicas de las sustancias que dan lugar a abusos, por los aspectos patológicos del abuso de las drogas y por los métodos de tratamiento de los toxicómanos.

b. La UNESCO. Que se interesa por la reducción y la prevención del abuso de las drogas mediante la información y la educación.

c. La INTERPOL. Que se ocupa a través de la represión a nivel internacional.

d. La Organización de las Naciones Unidas. ONU. Que tiene dentro de su organización determinados órganos especializados como son: la Comisión de Estupefacientes, la División de Estupefacientes y el Órgano Internacional de Fiscalización, así como del uso indebido de drogas (FNUFUID), que trabaja en diferentes proyectos y los ejecuta a través del “Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)”.

e. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. CICAD. La cual es una organización a nivel regional auspiciado por la Organización de Estados Americanos.

El carácter global del fenómeno de las drogas exige enfoques nacionales, regionales, multilaterales y mundiales, en todos los ámbitos, tanto de operadores de los sistemas de justicia, como de mecanismos del cuidado de los capitales económicos de las personas individuales, de las personas jurídicas y propiamente de los Estados.

Hay dos principales agencias en la Organización de las Naciones Unidas encargadas de luchar contra el tráfico de drogas y son:

a. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC), siendo esta oficina la responsable a nivel mundial en la lucha contra las

drogas ilícitas y el crimen internacional, creado por las convenciones y resoluciones de la propia Asamblea General.

- b. La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE), que es el órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial encargada de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas.¹⁰⁰

En el “Informe Mundial sobre las Drogas” que ha presentado la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su resumen ejecutivo del 2015¹⁰¹ se “estima que un total de 246 millones de personas, o una de cada 20 personas de edades comprendidas entre los 15 y 64 años, consumieron drogas ilícitas en 2013”.

En ese informe denota que el “problema mundial de las drogas se hace más evidente si se tiene en cuenta que más de 1 de cada 10 consumidores de drogas es un consumidor problemático que sufre trastornos ocasionados por el consumo de drogas o drogodependencia (...) son consumidores problemáticos de drogas. Prácticamente la mitad de esos consumidores problemáticos (12,19 millones) consumen drogas inyectables, y se estima que 1,65 millones de ellos estaban afectados por el VIH en 2013”.¹⁰²

Desde la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, quedó el tema de combatir el abuso de drogas como urgencia nacional como protección al derecho social de todos los habitantes de la República de Guatemala, puesto que afecta a la salud y dicho cuerpo normativo constitucional, establece que la **salud es un bien público** o sea es

¹⁰⁰ www.un.org/es/globalissues/drugs/ Fecha de consulta. 26-junio-2015.

¹⁰¹ Disponible en: www.unodc.org/documents/wdr2015/WDR15_ExSum_S.pdf. Fecha de consulta: 26-junio-2015.

¹⁰² *Ibid.* Fecha de consulta: 26-junio-2015.

de interés nacional y social, cuyo derecho es fundamental del ser humano en resguardo del derecho de la vida, a la integridad y desarrollo personal.¹⁰³

La propia Ley contra la Narcoactividad¹⁰⁴, realiza definiciones sobre las drogas, estableciendo que son todas las sustancias o agentes farmacológicos que al ser ingeridos o inyectados en el organismo de una persona, le provoca cambios significativos en sus funciones fisiológicas y le transforma los estados de conciencia y voluntad, las cuales pueden ser obtenidas directamente de plantas y sus semillas o parte de ellas, de las cuales se obtienen esas sustancias mediante procedimientos químicos o farmacológicos.

“La narcoactividad es la aceptación que se utiliza para describir todas las actividades que se desarrollan vinculadas en el ámbito de las drogas prohibidas, o sea ilegales y a los negocios asociados a ello, o sea el dinero ilícito que se obtiene de su venta.”¹⁰⁵

¹⁰³ Constitución Política de la República de Guatemala, *Cit.* Ver Arts. 56, 93, 94 y 95.

¹⁰⁴ Ley Contra La Narcoactividad. Decreto 48-92

¹⁰⁵ Girard Luna, Sonia Annabella. *La problemática económica que genera la Narcoactividad*. Disertación presentada en las Jornadas Criminalísticas realizadas del 23 al 25 de junio de 2014 en la Universidad Rafael Landívar, como Conferencista.

7. LOS ACUERDOS DE PAZ FIRME Y DURADERA EN GUATEMALA.

Los acuerdos de paz en Guatemala fueron realizados con la visión de un país democratizado con la participación de todos los que conformaban la sociedad guatemalteca, encaminados a encontrar el desarrollo de nación y fortalecer una vida social pacífica, con el respeto de los Derechos Humanos fundamentales de todos los ciudadanos de nuestro país, dando paso a una democracia participativa y multicultural.

Acuerdo de Paz sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.

Se fomenta el tener que fortalecer los tres poderes del Estado, reformas legales y la ayuda internacional para construir una sociedad democrática con instituciones que garanticen y velen por el desarrollo social y económico de Guatemala para conseguir la paz. Así se da la participación de la mujer en el fortalecimiento del poder civil y que se reduzca el Ejército debido a que ya no existe la guerra interna vivida.

Es decir que este acuerdo quería que fueran personas civiles los que fuesen elegidos para presidentes de los poderes del estado guatemalteco; y se democratizara.

Destaco que se indica el desarrollo de inteligencia civil, lo cual debería de realizarse de una manera técnica y científica con personas capacitadas en la misma.

Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica.

La integración de los gobiernos de las repúblicas de Centroamérica con el fin de llevar a cabo una democracia y desarrollo para la región.

El respeto y tutela de los derechos fundamentales de los habitantes de la región con el fin de que se produzca un eficaz desarrollo en estos países con la consolidación de una seguridad democrática; con el fortalecimiento y perfeccionamiento de las instituciones democráticas de cada uno de los países. Siendo con más énfasis el control, subordinación de las fuerzas armadas, policía y de los cuerpos de seguridad.

8. CONVENIOS, TRATADOS Y PROTOCOLOS ADOPTADOS POR GUATEMALA RELACIONADOS CON LA LUCHA EN CONTRA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Como lo indica el Doctor José Martí Guillo en su trabajo de Tesis¹⁰⁶, antes del año de 1991 el índice de criminalidad de Guatemala podía considerarse a un nivel normal; se mantenía los mismos problemas creados por los delitos tradicionales, principalmente los que afectan el patrimonio: robos, hurtos, estafas, etc.; los homicidios se mantenían en un rango bajo y el crimen organizado, como se concibe actualmente, no era visible, aunque ya por esa época se empezaba a comentar sobre el tráfico de drogas, escuchándose de pistas aéreas clandestinas que permitían el ingreso de pequeñas aeronaves que transportaban cargamentos de droga, con destino a los países del norte y que necesitaban proveerse de combustible para continuar su viaje, razón de los aterrizajes de estos transportes.

La preocupación social, en ese entonces, estaba encaminada a la finalización del conflicto armado, y afortunadamente los hechos que se cometieron durante esa época nefasta habían bajado de intensidad y las partes beligerantes se encontraban en pláticas para lograr el cese del conflicto y la paz firme y duradera, lo cual afortunadamente aconteció el 29 de diciembre de 1996, en que se firmaron los Acuerdos de Paz, sin embargo, no se puede dejar de hacer alusión a este conflicto armado que se suscitó durante 30 años y cuyo auge fue a principios de los años 80, donde se agravaron los enfrentamientos y cobraron miles de muertos.

No fue hasta finales del año 1990, el 27 de diciembre, que la sociedad se dio cuenta de que ya existía un tráfico de drogas a gran escala, pues en esta fecha se logró la primera confiscación voluminosa de drogas que conllevó a la detención y posterior extradición a los Estados Unidos de América de Arnoldo

¹⁰⁶ Martí Guillo, José Eduardo. "El Derecho Penal del enemigo en la Legislación Guatemalteca". Tesis Máster Universitario de Especialización en Derecho Penal. Universidad de Sevilla, España. Guatemala.

Vargas Estrada, Alcalde Municipal de Zacapa, en funciones en ese entonces y quien todavía sigue guardando prisión en ese país, después de haber sido condenado.

Lo anterior motivó a que los medios de comunicación y organizaciones relacionadas con seguridad empezaran a alertar a la comunidad del riesgo que representaba esta clase de criminalidad en Guatemala, sobre todo que el Estado no se estaba preparado para luchar contra la misma, ni a través del sistema jurídico y mucho menos del sistema policial, ya que nuestra legislación encaminada a la lucha de esta nueva forma de criminalidad transnacional era nula, considerando el delito de tráfico de drogas como un apéndice de los “Delitos contra la salud” y que con una penalidad que iba de tres a cinco años de prisión, de acuerdo con los artículos 306 al 310 del Código Penal vigente en ese entonces, Decreto número 17-73, que regulaba la siembra, el cultivo, el tráfico ilegal y su inducción al uso de estupefacientes, y de acuerdo con este mismo Código, en su artículo 50, regulaba la “conmutación” de las penas privativas de libertad, en la que estipulaba en su inciso primero: “La prisión que no exceda de cinco años. La conmuta se regulará entre un mínimo de veinticinco centavos de quetzal y un máximo de cinco quetzales por cada día, atendiendo a las circunstancias del hecho y a las condiciones económicas del penado”, por lo que los “Delitos del Narcotráfico” salían siempre favorecidos, conmutando la pena de los involucrados a quienes se les imponía una pena pecuniaria irrisoria.

Como podemos darnos cuenta que las Penas por Delitos del Narcotráfico las personas involucradas estaban favorecidas por la Ley existente, ya que la pena era bastante menor al tipo de delito que se cometía, con lo cual las personas que cometían estos delitos continuaban cometiéndolos.

Así mismo el Licenciado José Martí Guillo¹⁰⁷ nos explica que a principios del año de 1991, con el cambio de Gobierno, de parte de la Presidencia de la República, se le abordó para que se les asesorara en un proyecto de una ley especial para regular el “Narcotráfico”, lo cual fue aceptado por mi persona, con la condición que se me nombrara en un puesto gubernamental que tuviera relación con este problema, pero con suficiente mando para organizar un equipo de trabajo que me ayudara a conseguir este fin, y fue así como se me nombró Viceministro de Gobernación, encargado del Despacho de Seguridad, y a través del cual tuve la oportunidad, de conocer a fondo el problema que implica, desde entonces, el tráfico de drogas en su prevención, pero principalmente en su represión. Lo primero que realizo para lograr el fin perseguido, fue analizar la legislación sobre el tema. Así como los Tratados y Convenios que sobre el tráfico de drogas se habían suscrito y aprobado por el Estado de Guatemala, percatándome de inmediato que nuestra legislación no contemplaba leyes o normas adecuadas para la lucha contra el narcotráfico y aunque nuestro país había aprobado y ratificado los Convenios Internacionales sobre este tema, los mismos se encontraban en el limbo, ya que se adoptaron como normas en Guatemala, no se habían elaborado las políticas criminológicas encaminadas a cumplir con estos Convenios y entre los cuales cabe mencionar los siguientes:

a) Convención Única sobre Estupefacientes, firmada en Nueva York, U.S.A., el 30 de marzo de 1961 y aprobada seis años después por el Congreso de la República de Guatemala, de acuerdo con el Decreto 1585, del 27 de marzo de 1967. Ratificada el 11 de octubre de 1967, depositado el instrumento de ratificación el 1 de diciembre de 1967 y la que fue publicada en el Diario Oficial el 1 de diciembre de 1967 y la que fue publicada en el Diario Oficial número 72, tomo CLXXXI, del 2 de febrero de 1968, época en que entró en vigencia.

¹⁰⁷ Martí Guillo, José Martí. Op.Cit. P.189

En esta convención se enumeran las sustancias sometidas a fiscalización y se requiere que los Estados Partes en el tratado califiquen de delito punible toda violación intencionada de sus disposiciones de fiscalización.

b) Protocolo que modifica la Convención Única sobre Estupefacientes, suscrita en Nueva York, U.S.A., el 25 de marzo de 1972, aprobado más de tres años después por el Congreso de la República de Guatemala, de acuerdo con el Decreto 76-75 del 23 de octubre de 1975, ratificado el 4 de noviembre de 1975 y publicado en el Diario Oficial número 93, tomo CCII, del 9 de enero de 1976, época en que entró en vigencia.

c) Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, firmado en Viena, Austria, el 21 de febrero de 1971, aprobado ocho años después por el Congreso de la República de Guatemala, de acuerdo con el Decreto número 41-79, del 4 de julio de 1979, ratificado el 25 de julio 1979, y publicado en el Diario Oficial número 6, tomo CCXIII, del 8 de febrero de 1980, época en que entro en vigencia.

Este convenio trata el problema del uso indebido de las sustancias relacionadas con los alucinógenos, altamente peligrosos, como es el LSD, estableciendo un sistema de fiscalización de estos psicotrópicos aún más severo que el que se aplica a los estupefacientes.

d) Convención contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito por las Naciones Unidas en Viena, Austria, el 20 de diciembre de 1988, aprobada dos años después, por el Congreso de la República de Guatemala, de acuerdo con el Decreto número 69-90, y ratificada el 27 de diciembre de 1990.

A diferencia de los instrumentos anteriores, que se centran en la fiscalización de determinadas sustancias, esta Convención se centra en las ganancias y en las técnicas del tráfico de drogas y trata de golpear a los narcotraficantes donde más les duele: en el bolsillo y en la libertad de circulación. La convención abre nuevos caminos en el sentido de que:

d.1. Permite a los tribunales descubrir secretos bancarios durante investigaciones relacionadas con drogas;

d.2. Facilita la extradición y enjuiciamiento de narcotraficantes acusados y promueve la asistencia jurídica mutua entre gobiernos en casos relacionados con drogas;

d.3. Maneja la cooperación con otros Estados para el tránsito e impide las entregas ilícitas por correo físico;

d.4. Facilita la autorización de “entregas controladas”, el seguimiento hasta la entrega, y la interceptación de embarques de estupefacientes;

d.5. Obliga a los gobiernos a erradicar los cultivos de plantas de estupefacientes; y

d.6. Propone, por primera vez, un sistema para vigilar el comercio internacional de “precursores”, sustancias que se utilizan en la elaboración ilícita de estupefacientes y psicotrópicos.

e) Acuerdo celebrado entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación para combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, suscrito en Tapachula, Chiapas, México, el 18 de agosto de 1989, ratificado el 23 de agosto de 1989 y publicado en el Diario Oficial número 55, tomo CCXXXVIII, del 9 de abril de 1990, época en que entra en vigencia.

f) Acuerdo de Cooperación Regional para la Erradicación de Tráfico Ilícitos de Drogas, suscrito en Montelimar, Nicaragua, el 3 de abril de 1990, ratificado el 4 de diciembre de 1990 y publicado en el Diario Oficial número 78, tomo CCXL, del 25 de febrero de 1991, época en que entra en vigencia.

Analizando el tiempo que se tomó para aprobar estos convenios internacionales para prevenir y luchar contra el tráfico de drogas, desde que éstos fueron firmados, se puede inferir el poco interés que el Estado de Guatemala, a través de sus Gobernantes de turno, le estaba prestando a la lucha contra esta nueva forma de criminalidad organizada transnacional.

El Maestro José Eduardo Martí Guillo nos explica en su Tesis que su persona estando a cargo del Viceministerio de Gobernación,¹⁰⁸ se incrementó vertiginosamente todo lo relacionado con las Convenciones que habían sido aprobadas y se buscaron Convenios bilaterales para la lucha en contra del narcotráfico, entre éstos los siguientes:

- a. Acuerdo sobre Prevención, Control, Fiscalización, Represión del uso indebido y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Psicotrópicas, suscritas con el gobierno de Venezuela, el 30 de agosto de 1991.
- b. Acuerdo sobre Prevención, control, Fiscalización y Represión del uso indebido y tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito con el gobierno de Colombia, el 31 de agosto de 1991.

Finalmente, se llega a la culminación de esta primera etapa de lucha contra el narcotráfico al ser aprobada, el 23 de septiembre de 1992, la Ley contra la Narcoactividad, Decreto 48-92 del Congreso de la República, basada en el ante proyecto que se elaboró y que se presentó al Congreso de la República de Guatemala que sirvió, junto a otros propuestos, para la promulgación de esta

¹⁰⁸ Martí Guillo, José Eduardo, Óp. Cit. , p.191

ley, la cual rige en la actualidad y es parte importante de nuestra legislación en la lucha contra esta clase de criminalidad y a la que se han hecho pocas enmiendas, sobre todo para adaptarla a la “Ley contra la Delincuencia organizada” que se promulgó posteriormente y es la que rige esta forma de criminalidad, modificando también los artículos a este en el Código Penal, vigente.¹⁰⁹

Infelizmente la carencia de la infraestructura o logística necesaria para el combate frontal contra esta clase de delincuencia no existía aunque posteriormente se incrementó la Cooperación Internacional encaminada a promover cambios necesarios que podían coadyuvar a la lucha contra esta criminalidad, y lo primero que se hizo fue cambiar el sistema judicial procesal penal, que estaba basado en el sistema Inquisitivo a un sistema de corte acusatorio, o mejor dicho a un sistema mixto, ya que con la desconfianza de que el órgano policial no estaba capacitado y por lo tanto no podría realizar las investigaciones criminales profesionalmente, se le dejó esta tarea al Ministerio Público, quien cumple esta función, además de la persecución penal, que es su rol principal, sin embargo, no se previó, antes de la aplicación de esta ley, una logística adecuada, sobre todo en lo concerniente al elemento humano, para poder cumplir con sus fines y lo cual hasta el momento no se ha resuelto, ya que, aunque por ley, el Ministerio Público tiene la dirección de la investigación a través de los fiscales y la investigación en sí, a través de los auxiliares fiscales, al final no lo están realizando, si no que lo han canalizado para que lo realice principalmente la Policía Nacional Civil o bien por medio de la DICRI.

El por qué es importante mencionar este problema se debe a que no se puede esperar que tanto el Derecho Penal, como el Derecho Procesal Penal, sean los encaminados a resolver los problemas de seguridad que la sociedad guatemalteca afronta, ya que la hipertrofia de las leyes penales o la inclusión y

¹⁰⁹ Congreso de la República de Guatemala. Decreto Número 21-2006. Ley Contra la Delincuencia Organizada

legalización de “técnicas especiales de investigación” no van a solucionar el déficit que se tiene en la falta de preparación del elemento humano para conducir una adecuada investigación criminal, por lo que el problema no está en nuestra legislación penal, sino en el conocimiento de cómo obtener los elementos de convicción necesarios para poder probar los hechos delictuosos o bien prevenir la delincuencia, en pocas palabras, poseer conocimientos profesionales adecuados para implementar una “Política Criminológica” que ayude a bajar el índice de criminalidad en el país.

9. LEYES, CONVENIOS Y TRATADOS ADOPTADOS POR GUATEMALA RELACIONADOS CON LA LUCHA A EL CRIMEN ORGANIZADO.

Entre las principales Leyes, Convenios y tratados que han sido adoptados por el Estado de Guatemala encaminados a la lucha contra esta nueva forma de delincuencia organizada, y que se han venido emitiendo posterior a los fatales acontecimientos del 11 de septiembre de 2001, en contra de las “Torres Gemelas” en Nueva York, U.S.A. , podemos citar los siguientes:

a) Ley contra el lavado de dinero y otros activos. Decreto No. 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, emitida el 28 de noviembre de 2001, publicado el 17 de diciembre de ese año y vigente a partir de esa misma fecha, reformado a través del Decreto No. 55-2010, Ley de Extinción de Dominio, por el que se adicionan los artículos 2 BIS, 17 BIS, y se reforma el segundo párrafo del Art. 25;

b) Ley de Supervisión Financiera. Decreto No. 18-2002 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 10 de mayo de 2002, publicado el 13 de mayo de ese año y vigente desde el 1 de junio de 2002.

c) Ley de la Dirección General de Inteligencia Civil (DIGICI). Decreto No. 71-2005 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 12 de octubre de 2005, publicado el 9 de noviembre de ese año y vigente a partir del 17 de noviembre del 2005.

d) Ley para prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo. Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 31 de agosto de 2005, publicado el 5 de octubre de 2005 y vigente desde esa misma fecha.

e) Ley contra la Delincuencia Organizada. Decreto No. 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 19 de julio de 2006. Sus reformas fueron a través de los Decretos No. 17-2009 y 23-2009 del Congreso de la República de Guatemala. Además sufrió modificaciones por el Decreto No. 55-

2010, Ley de Extinción de Dominio donde se reforma el artículo 9, literal c), los artículos 75 y 89; se adicionan el artículo 83 Bis y un segundo párrafo al artículo 86.

f) Ley del Régimen Penitenciario. Decreto No. 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 7 de septiembre de 2006, publicado el 6 de octubre de 2006 y vigente a partir del 5 de abril del 2007.

g) Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto No. 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 31 de agosto de 2006 publicado el 18 de septiembre de 2006 y vigentes desde el 26 de septiembre de 2006.

h) Ley contra la violencia sexual explotación y trata de personas. Decreto No. 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 18 de febrero de 2009, publicado el 20 de marzo de 2009 y vigente desde el 3 de abril de 2007.

i) Ley de Registro de Terminales Telefónicas, Móviles Robadas o Hurtadas. Decreto No. 9-2007 del Congreso de la República de Guatemala emitido el 28 de febrero de 2007, publicada el 26 de marzo de ese año y vigente desde el 3 de abril de 2007.

j) Ley Marco del Sistema Nacional de Seguridad. Decreto No. 18-2008 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 11 de marzo de 2008, publicado el 15 de abril 2008 y vigente desde el 15 de julio del 2008.

k) Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer. Decreto No. 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 9 de abril de 2008 publicado el 7 de mayo de 2008 y vigente a partir del 15 julio del 2008.

l) Ley de Armas y municiones. Decreto No. 15-2009 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 31 de marzo de 2009, publicado el 21 de abril de ese año y vigente desde el 28 de abril de 2009.

m) Ley de Competencia Penal en Procesos de Mayor riesgo. Decreto No. 21-2009 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 4 de agosto de 2009, publicado el 3 de septiembre de 2009 y vigente a partir del 4 de septiembre de ese año. Fue modificado su artículo por el Decreto No. 35-2009 y vigente a partir del 17 de noviembre del 2009.

n) Ley de Extinción de Dominio. Decreto No 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 7 de diciembre de 2010, publicado el 29 de diciembre de ese año y pendiente su entrada en vigor a partir del 29 de junio de 2011.

o) Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Decreto No. 52-2010 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 23 de noviembre de 2010, publicado el 22 de diciembre del 2010 y vigente a partir del 21 de marzo de 2011.

1) Aparte de estas leyes se suscribieron otros Convenios regionales y bilaterales para la lucha contra el narcotráfico, entre éstos los siguientes:

° Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Usos ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito con los países Centroamericanos en el año 1993.

° Convenio para combatir el uso indebido y represión del tráfico ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, suscrito con el gobierno del Perú en el año de 1994.

° Convenio para la prevención y represión de los delitos de lavado de dinero y activos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos, suscrito con los gobiernos centroamericanos en 1997.

2) Reformas a leyes y convenios

Aparte de las leyes y convenios anteriormente descritos se realizaron varias reformas a diferentes leyes vigentes, entre éstos al:

1. Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 5 de julio de 1973, publicado el 30 de agosto de 1973 y vigente a partir del 15 de septiembre de ese año, el que ha tenido las siguientes reformas contenidas en los Decretos números 14-2005, 4-2010, 18-2010.

2. Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 28 de septiembre de 1992, publicado el 14 de diciembre de 1992 y vigentes desde el 1 de julio de 1994. Fue reformado por los Decretos Nos. 6-2008, 17-2009, 21-2009, 18-2010 y 7-2011 del Congreso de la República.

3. Ley Contra la Narcoactividad. Decreto No. 48-92 del Congreso de la República de Guatemala, emitido el 23 de septiembre de 1992, publicado el 6 de octubre de ese año y vigente a partir del 21 de octubre de 1992. Fue reformado por Decretos dictados por el Congreso de la República de Guatemala, números 62-98, 32-99, 17-2003 y las estipuladas en el Decreto No. 55-2010. Ley de Extinción de Dominio ya referida, que reforma los artículos 18 y 46 de esta ley.

4. Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto No. 40.94 del Congreso de la República de Guatemala, emitida el 3 de mayo de 1994, publicada el 13 de mayo de ese año, vigente desde el 14 de mayo de 1994.

5. Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto No. 11-97 el Congreso de la República de Guatemala, emitida el 4 de febrero de 1997, publicada el 4 de marzo de ese año, vigente desde el 5 de marzo de 1997.

6. Ley de Servicio Público de Defensa Penal. Decreto No. 129-97 del Congreso de la República de Guatemala, emitida el 5 de diciembre de 1997, publicada el 13 de enero de 1998 y vigente desde el 13 de julio de 1998.

7. Ley del Organismo Judicial. Decreto No. 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, emitida el 10 de enero de 1989, publicado el 3 de abril de 1989 y vigente el 2 de junio de 1989. Fue reformado por los Decretos Números 27-89, 29-90, 64-90, 75-90, 11-93, 78-95, 41-96, 112-97, 59-2005 del Congreso de la República de Guatemala y reforma Constitucional según Acuerdo Legislativo No. 18-93.

8. Ley contra la Defraudación y Contrabando Aduanero. Decreto No. 58-90 del Congreso de la República de Guatemala, emitida el 10 de octubre de 1990, publicada el 15 de noviembre de 1990 y vigente a partir del 23 de noviembre de 1990 y reformado por los decretos números 103-96, 30-2001 y 20-2006 del Congreso de la República.

3. Es importante mencionar otros Convenios y Tratados ratificados por Guatemala y que tienen con relación con la Lucha contra el Crimen Organizado:

° **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** (Pacto de San José de Costa Rica), fue suscrito por Guatemala al participar en la misma el 22 de noviembre de 1969, aprobada el 30 de marzo de 1978 y entro en vigencia desde el 21 de abril de 1978.

° **Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.** Firmada en Palermo, Italia el 12 de diciembre de 2000 y

aprobada por Guatemala por el Decreto No. 36-2003, emitido el 19 de agosto del 2003, publicado el 4 de septiembre del 2003 y vigente a partir del 12 de septiembre del 2003; y a la que incluye los Protocolos relacionados con Trata de Personas especialmente mujeres y niños; Tráfico ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire; y Tráfico ilícito de armas de fuego. Esta convención y sus protocolos dio origen a la Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto No. 21-2006, relacionado y sus reformas, así como a la Ley de Trata de personas y la relacionada con Migración, asimismo con la Ley de Armas y Municiones, Decreto número 15-2009.

° **La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.** La cual fue suscrita por Guatemala el 9 de diciembre de 2003 en la Ciudad de Mérida de los Estados Unidos Mexicanos y aprobada por Decreto No. 91-2005 del Congreso de la República de Guatemala del 24 de noviembre de 2005, publicada el 21 de diciembre de ese año y vigente a partir del 22 de diciembre de 2005. Es importante indicar que sobre este convenio todavía se encuentra en discusiones dos iniciativas de Ley sobre el Combate a la Corrupción, sin que a la fecha haya logrado un consenso para la emisión de la misma.

° **Convención Interamericana contra la Corrupción.** La cual fue suscrita en Caracas, Venezuela el 29 de marzo de 1996, siendo aprobada por medio del Decreto No. 15-2001 del Congreso de la República de Guatemala, emitida el 10 de mayo de 2001, publicada el 31 de mayo del 2001 y vigente a partir del 1 de junio de 2001.

° **Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo.** El cual fue firmado en Nueva York, U.S.A. el 10 de enero de 2000, aprobada por Guatemala el 29 de noviembre del 2001 según Decreto No. 71-2001 y vigente desde el 18 de diciembre del 2001. Lo cual originó la promulgación de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, de conformidad con el Decreto No. 58-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

° **Convención Interamericana contra el Terrorismo.** Suscrita en Bridgestown, Barbados el 3 de junio de 2002 y aprobada por el Decreto No. 57-2005 del Congreso de la República emitida el 31 de agosto del 2005, publicada el 5 de octubre del 2005 y vigente a partir del 6 de octubre del 2005.

Acuerdo Nacional para el avance de la Seguridad y la Justicia. ANASJ.

Foss Foro de Organizaciones Sociales Especializadas en Tems de Seguridad.

El acuerdo nacional para el avance de la seguridad y la justicia el cual fue firmado por los tres poderes del Estado y el Ministerio Publico; entre lo que se necesitaba que se implementara y desarrollara es la Ley marco del Sistema Nacional de Seguridad, siendo prioritario desde la policía nacional civil y la Dirección General del Sistema Penitenciario, a si como el fortalecimiento de la investigación criminal.

Cabe resaltar que con el Gobierno que se llevo a cabo y se desarrollo el Acuerdo Nacional para el avance de la Seguridad y la Justicia y con el actual Gobierno, cada uno tiende a darle un enfoque con relación a la política que lleva acabo dichos gobiernos, es decir cada gobierno busca una consecución de la seguridad, la justicia y la paz.

En lo que tiene que ver con relación a mi trabajo de tesis es que se crea el Quinto viceministerio, que se encarga de los delitos de narcoactividad.

Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz.

El gobierno actual indica la necesidad de un pacto por la polarización, hechos y rompimiento constante del orden social. Además porque es necesario que tanto el Gobierno y la ciudadanía trabaje conjuntamente para lograr la paz.

CAPITULO IV

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN.

El Licenciado José Eduardo Martí Guillo nos explica en su Tesis¹¹⁰ sobre El crecimiento y expansión de la criminalidad influenciada por el fenómeno de la globalización ha pasado de ser un problema interno de los Estados, a una cuestión que afecta a la seguridad mundial, transformándose en un problema transnacional, apareciendo nuevos y más violenta luchas delictivas cometidas, principalmente por grupos de personas que operan dentro de un sistema estructurado, permanente, autorrenovable y jerarquizado, utilizando toda clase de medios unidos a una violencia extrema, con el objeto de lograr sus objetivos lucrativos, y en contra quienes el Estado tiene que luchar, utilizando nuevos métodos que puedan adaptarse a esta nueva criminalidad transnacional, entre éstos se han incorporado técnicas nuevas y mecanismos de investigación que garanticen el éxito de las acción penal, utilizándose primordialmente la “infiltración policial” dentro de las estructuras de esta clase de crimen organizado.

El antecedente más reciente sobre las “técnicas especiales de investigación”, la tenemos en la Convención de Viena de 1988, denominada “Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas” suscrita en Viena, Austria el 20 de diciembre de 1988 y adoptada por varios países, entre éstos Guatemala y en la que además de regular lo concerniente al tráfico de drogas y psicotrópicos así como la pretensión de la unificación del derecho penal sustantivo relativo a esta materia, se propuso, incrementar la cooperación judicial y definir los puntos específicos de las “medidas relativas a la investigación” principalmente aquella que tenía que ver con el desmantelamiento de redes en el transporte de estupefacientes, creando

¹¹⁰ Martí Guillo, José Eduardo. Op. Cit. P.159 a la 182.

la figura de la “entrega vigilada” pero no fue sino a partir de las Convenciones que se han realizado desde el trágico acontecimiento del 11 de septiembre del 2001, contra las Torres Gemelas, entre éstas la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción que empezaron a extenderse estas medidas especiales de investigación, más allá de la participación en el transporte de narcóticos (entrega vigilada) incluyéndolas a sugerencia de estas convenciones, en las legislaciones de los Estados signatarios y lo que pasó a denominarse Técnicas Especiales de Investigación y en las que se proponen entre otras “la entrega vigilada”, “la vigilancia electrónica”, “las operaciones encubiertas”, o “el agente encubierto”, así como la utilización de otras técnicas similares y entre las que la doctrina ha incluido “el testigo protegido o cooperante”, la “video vigilancia policial”, el “colaborador eficaz”, el “agente provocador”, el “informante confidencial”, “las intervenciones telefónicas”

En este sentido se requiere de los Estados signatarios de estas Convenciones, el empleo de nuevos medios proactivos, aunque estos resulten más invasivos en el derecho a la intimidad, que los medios tradicionales.

Estas figuras, aunque en la actualidad en varias legislaciones su utilización es “legítima” las mismas ya existían y han sido frecuentemente utilizadas por los servicios de seguridad para la obtención de información, aunque de una manera no regulada, “ilícita”, por lo que en la actualidad lo que se ha hecho es legitimar métodos que antes no eran legalmente permitidos, pero si utilizados secretamente.

De acuerdo con varios autores la necesidad de legalizar estos métodos de investigación se debe a que las investigaciones de delincuencia organizada son complejas y exigentes, debido a los medios sofisticados para la comisión del hecho, la aparición de elementos transnacionales, la aparición de nuevas tecnologías y los que a menudo no pueden ser completadas exitosamente sin la utilización de técnicas especiales.

O bien lo que indica Mariano Herrán y otros, “los grupos de delincuencia organizada y del terrorismo llegan a tal nivel de sofisticación que las técnicas antiguas de investigación criminal ya no dan el resultado requerido, por eso es necesario desarrollar los métodos y diseñar las estrategias adecuadas para que la investigación tenga éxito. Hay que saber cómo manejar los pedazos de información, de tal forma que puedan ser presentados como evidencias durante el juicio”.¹¹¹

Así también el Licenciado Martí Guilló nos explica que sobre estas “técnicas especiales”, Raúl Zaffaroni los denomina “tóxicos prohibidos”, de los cuales manifiesta ha habido una introducción acelerada de estas figuras inquisitoriales, donde se limita la defensa, se prohíben excarcelaciones, se decide por tribunales especiales o de excepción, se autorizan los jueces anónimos, los testigos anónimos los funcionarios autorizados por el tribunal para cometer delitos, se subordina los derechos de todos los habitantes al éxito de las investigaciones de esa naturaleza, fomentándose y premiándose la delación. [...] Estas instituciones inquisitoriales penetran en el discurso por la vía de una materia constitutiva de la emergencia de turno, pero inmediatamente se extienden al resto del ejercicio del poder punitivo, como ha sucedido siempre que se ha vuelto inquisitorio”.¹¹²

Sin embargo “estas técnicas especiales de investigación son métodos establecidos para recolectar las evidencias necesarias para identificar y para

¹¹¹ Herrán Mariano. Análisis, Técnicas y Herramientas en el combate a la delincuencia Organizada y Corrupción. Editorial Coyoacan. México. 2007. Citado por Licenciado Martí Guilló, José Eduardo. “El Derecho Penal del enemigo en la Legislación Guatemalteca”. Tesis Máster Universitario de Especialización en Derecho Penal. Universidad de Sevilla, España. Guatemala.

¹¹² Zaffaroni, Raúl. El Proceso Penal, Sistema Penal y Derechos Humanos. P.7, 8,17. Citado por Martí Guilló, José Eduardo. Op.Cit

ligar la asociación criminal y para desmontar con éxito a un grupo de delincuencia organizada”.¹¹³

En este sentido, “nos encontramos ante una disyuntiva puesta de relieve por la doctrina, o bien se elige un sistema que permite un endurecimiento de los instrumentos jurídicos de lucha (represión y prevención) con el relativo detrimento de los derechos y las libertades de los ciudadanos, o bien, optamos por un sistema de reserva del derecho procesal y penal para hechos muy graves, respetando así el sistema de garantías penales y procesales. Y este, resulta ser el dilema de los Estados a la hora de la regulación de medidas tendientes a prevenir y reprimir el crimen organizado”. [...] “hay que tener en cuenta que la eficacia en la lucha contra el crimen organizado y la utilización de estas técnicas de investigación no puede ser conseguida a toda costa, es decir, la eficacia no puede redundar en una peligrosa injerencia en el sistema de garantías fundamentales de los ciudadanos”. [...] “Toda actuación arbitraria de los poderes públicos genera inseguridad jurídica, institucional y por supuesto ciudadana, pues estos mecanismos, no impiden actos reprochables de los grupos criminales pero, si cierto temor de la sociedad frente a sus propios poderes públicos y en concreto frente a las autoridades policiales”.¹¹⁴

Como indica Guzmán Fluja “lo ideal es que las legislaciones alcancen una zona de equilibrio que permitan, por un lado, la lucha eficaz contra el crimen organizado, y por el otro que se garantice el respeto al sistema de garantías. Respeto que no supone la prohibición de injerencias cuando esta fuera necesaria”.¹¹⁵

¹¹³ Herrán Mariano, Análisis, Técnicas y Herramientas en el combate a la delincuencia Organizada y Corrupción. Editorial Coyoacan. México. 2007. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit

¹¹⁴ Zafra Espinoza de los Monteros, Rocío. P. 48,49 y 50. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo.

¹¹⁵ Guzmán Fluja “El agente encubierto y las garantías en el proceso Penal” citado por Zafra Espinoza de los Monteros, Rocío. Op. Cit. P 51. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit.

Sin embargo el uso de estas medidas de investigación vulneran derechos fundamentales de las personas, y entre el principal derecho fundamental que afectan es el Derecho a la Intimidad, incluyendo a la libertad por lo que considero debe tenerse una idea clara de lo que significa la intimidad.

“La intimidad es una idea latente en todas las sociedades y civilizaciones existe y se hace uso de ella en todas las sociedades y por todas las personas, al margen de la conciencia de dicho uso e incluso su configuración jurídica y ello porque la intimidad está íntimamente ligada a la dignidad y ésta es consustancial al ser humano, de manera que va a suponer tanto que la persona no pueda ser objeto de vejaciones y humillaciones como que se posibilite el pleno desarrollo de la personalidad del individuo”. [...] “La intimidad quedara entendida como el Derecho de toda persona a gozar y disfrutar de su vida privada, en sus esferas más íntimas y privadas, ya sea de forma individual o familiar”.¹¹⁶

“En si la intimidad involucra la existencia de un ámbito propio íntimo privado, reservado, formado por las creencias, principios, pensamientos y actitudes del individuo, tanto en su esfera individual como en la relación familiar o de grupo y la facultad de la persona de disfrutar de ese ámbito de lo propio”.¹¹⁷

Otro de los aspectos en que el Licenciado Martí Guilló no explica es que a doctrina norteamericana ha sido la que ha realizado un estudio más profundo de la privacidad concretamente del significado del término “privacy”, y que ha tenido mayor incidencia en derecho comparado. En la misma se pueden distinguir dos acepciones de privacidad, una identificada con la idea de dignidad y otra con la de libertad. Respecto a la primera supone el control de la información de uno mismo como mecanismo de defensa de la vida privada

¹¹⁶ Serra Uribe, Carlos Enrique. Derecho a la intimidad y videovigilancia policial. Ediciones del Laberinto SL., 2006. Madrid, España. P. 19 y 27. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit

¹¹⁷ Serra Uribe, Carlos Enrique. Op. Cit. p. 27 y 28. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit.

frente a terceros y la segunda va más allá entendiendo la privacidad como un derecho de exclusión de terceros del ámbito privado”.¹¹⁸

a. El infiltrado y el Agente Encubierto.

El agente infiltrado es un medio para la realización de una “infiltración policial” llevada a cabo por los poderes públicos para reprimir y prevenir el crimen organizado.

Esta actividad de infiltración supone la actuación de una persona que ocultando su verdadera identidad, ya sea una identidad supuesta o bien ocultando la pertenencia de un cuerpo policial se infiltra en una organización criminal para obtener información relevante sobre sus actividades y esto es lo que diferencia entre lo que se ha denominado “agente encubierto” quien siempre debe utilizar una identidad supuesta, con la “infiltración policial” que en si no necesita habersele proporcionado al policía infiltrado una identidad supuesta, además que en el agente encubierto por fuerza debe ser una persona que labore en un cuerpo de seguridad o policial, mientras que la infiltración policial podía también ser realizada con la participación de personas particulares, de allí que uno de los rasgos definitorios de la infiltración policial en el agente encubierto sea la identidad supuesta.

Al agente encubierto se le suele llamar también “agente infiltrado” porque su labor consiste en infiltrarse en organizaciones delictivas, desempeñando un papel que confunda a sus integrantes permitiéndoles suponer que se trata de

¹¹⁸ Serra Uribe, Carlos Enrique. Op. Cit. p. 30 y 31. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit.

uno de ellos, para obtener información o pruebas que sirvan para impedir el delito o sancionarlo una vez producido.¹¹⁹

Podemos establecer que las características del “agente encubierto”, conlleva los siguientes rasgos:

- ° Miembro de fuerzas de seguridad, la necesidad que la operación sea llevada a cabo por un agente o funcionario de policía o de seguridad del Estado.
- ° Ocultamiento de su verdadera identidad, que se le haya proporcionado de una identidad supuesta.
- ° Infiltración en organizaciones delictivas, la función u objetivo es involucrarse o mezclarse dentro de los grupos delictivos.
- ° La finalidad principal de la intervención del agente encubierto es la obtención de información relevante y suficiente sobre la organización criminal, donde se infiltra, sobre la identidad de sus miembros, sus campos delictivos y la estructura del entramado, lo cual supone el uso del “engaño” para ganar la confianza de los integrantes de la organización y lograr su objetivo, así como tomar las preocupaciones necesarias para evitar que alcancen los resultados delictivos que se proponían en el caso concreto.
- ° Su actuación debe estar circunscrita a los delitos de alta criminalidad (criminalidad organizada).
- ° Como presupuesto inicial debe existir una investigación en curso y obtener una autorización previa, observándose ciertos requisitos formales, entre éstos el principio de oportunidad y de necesidad, excepcionalidad e idoneidad del medio, exento de responsabilidad criminal determinada.

¹¹⁹ Molina Mansilla, María del Carmen. Mecanismos de Investigación policial: entrega vigilada y agente encubierto. Editorial Bosch. 2009. Barcelona, España. p.28. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op. Cit.

La base del comportamiento del “agente encubierto” es por lo tanto el “engaño” para poder obtener sus fines y “éste puede suscitarse en un doble plano, en primer lugar con respecto a la identidad real que se materializa a través del uso de identidad supuesta por la que el infiltrado accede al entramado organizativo y forja relaciones de confianza con los miembros de la organización. Y en segundo lugar respecto a la verdadera intención de la relación que el agente encubierto mantienen con las personas objeto de la investigación.” [...] “La justificación de que los Estados de Derecho modernos acepten el engaño en una técnica de investigación penal se debe a la clandestinidad, sofisticación y alta peligrosidad que representa las nuevas formas de criminalidad organizada.” [...] “El estado permite su presencia engañosa para la investigación de organizaciones criminales potencialmente lesivas, pero, también tiene que imponer unos determinados límites en cuanto a la actuación ilícita del infiltrado”.¹²⁰

En definitiva el fundamento de la implantación del agente encubierto en los diferentes ordenamientos jurídicos la hayamos en la combinación de dos factores fundamentales, por un lado en la peligrosidad que supone la actuación de las organizaciones criminales para las instituciones del Estado y para la seguridad de la comunidad, teniendo en cuenta la desestabilización que las nuevas formas de criminalidad provocan en él. Y por otro en la insuficiencia de las tradicionales técnicas de investigación frente a esta gravísima forma de delincuencia.¹²¹

Esta misma autora Rocío Zafra Espinoza de los Monteros, citando a Sequeros Sazatornil, liga esta técnica de investigación “como un instrumento procesal que nace de la vocación de hacer frente a la criminalidad organizada y con el objeto

¹²⁰ Zafra Espinoza de los Monteros, Rocío. Op. Cit. p. 73,74 y 75. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit.

¹²¹ Fernández Aparicio. El delito provocado y el agente encubierto, citado por Zafra de los Monteros, Sofía. Op. Cit. p. 87. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit.

de reforzar el ordenamiento jurídico que permitan a los miembros de la policía penetrar en su entramado organizativo y obtener a la postre pruebas inculpatorias para proceder a su detención”.¹²²

b. Colaborador Eficaz.

El “colaborador eficaz” o como también se le conoce como “el arrepentido”, es un individuo que perteneciendo a una organización criminal, a partir de cierto momento empieza a colaborar con las autoridades suministrándoles informaciones suficientes, no solo sobre las conductas criminales que se han efectuado por miembros de la organización criminal a la que pertenece, sino aquellas que están en fase de preparación para así lograr su interrupción a cambio de una protección para él y en muchas ocasiones extensiva a su familia y de beneficios principalmente penales, como sería la reducción de las penas o un indulto total o parcial, si ha formado parte de las acciones delictivas que se cometen dentro de la organización o beneficios económicos u otros favores.

Algunos autores denominan la intervención del arrepentido como “prueba cómplice” pues supone una intervención durante el delito y antes de la sentencia.¹²³

Quintero Olivares indica que “sus revelaciones no debieran merecer la valoración de denuncia cierta y verosímil, pues existe el razonable riesgo de que sus manifestaciones o acusaciones no sean otra cosa que fabulaciones

¹²² Sequeros Sazatornil. El tráfico de drogas en el ordenamiento jurídico. Citado por Zafra Espinoza de los Monteros. Op. Cit. p. 93. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op. Cit.

¹²³ Mena Alvarez. Tratamiento penal del partícipe y arrepentido, citado por Zafra Espinoza de los Monteros. Op. Cit. p. 116. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op. Cit.

ideadas para lograr los beneficios de la indulgencia que para ellos ofrece el sistema jurídico, o que puede ofrecer o en su caso un indulto total o parcial.”¹²⁴

c) El agente provocador.

Esta figura es otro de los sistemas de infiltración policial para lograr obtener la prueba adecuada, para poder detener a persona con pruebas concluyentes. La figura del provocador supone la instigación, incitación o provocación, por parte de un agente de las fuerzas de seguridad infiltrado, a una persona para cometer una acción delictual y poder proceder en su contra al momento de la consumación del delito o la tentativa de la realización de éste.

Por agente provocador hay que entender al agente de la autoridad que atendiendo a una sospecha o conocedor de la existencia de una actividad delictiva, normalmente de las denominadas de tracto sucesivo, se infiltra, camuflajeado bajo una personalidad supuesta, entre las que la llevan a cabo en busca de información que permita impedir o sancionar el delito. El agente provocador se limita a comprobar la actuación del delincuente e incluso a realizar algunas labores de colaboración con el mismo.¹²⁵

Por su parte, sobre este tema, María del Carmen Molina Mansilla manifiesta que a través de esta figura se provoca a otro a la comisión de un delito, poniendo para ello las medidas necesarias, con el fin de que el autor del delito provocado sea castigado por él aunque no hubiera tenido voluntad de consumarlo. [...] Su fin principal es generar la decisión de delinquir evitando posteriormente su consumación. El agente provocador actúa antes de que los

¹²⁴ Quinteros Olivares. Orígenes y aparición del problema de los delitos contra la Salud. Citado por Zafra Espinoza de los Monteros, Rocío. Op. Cit. p. 121. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op. Cit.

¹²⁵ Zafra Espinoza de los Monteros, Rocío. Op. Cit. p 104 Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit.

posibles autores hayan empezado la preparación del hecho punible y se realiza en virtud de la acción engañosa, que con el objetivo de conocer de la propensión del delito de una persona sospechosa y con la finalidad de constituir prueba de un hecho criminal, convence al presunto delincuente para que se lleve a cabo la conducta delictiva que se espera, incitándole a perpetrar una acción que previamente no tenía propósito de cometer, de forma que de no existir dicha provocación el delito no se había producido.¹²⁶

Esta figura del agente provocador se distingue del agente encubierto ya que en éste no se da una provocación delictiva, porque ni pretende ni fuerza a una comisión de un delito, ya que la decisión del sujeto activo es libre y anterior a la intervención del agente encubierto por lo que éste únicamente se limita a obtener datos y posibles elementos de convicción que servirían para continuar con la investigación o en último caso de prueba ilícita ya cometida o que se está produciendo.

Sobre el tema del delito provocado Silvia Sánchez refiere al mismo en los siguientes términos “el delito provocado es aquel cuya ejecución se debe a la incitación de otra persona, con la condición de agente de las fuerzas de seguridad que dando pie a la ejecución delictiva, controla el proceso con el fin de que no tenga lugar la consumación y por el contrario puede detenerse al autor con pruebas concluyentes”.¹²⁷

Las características en sí del agente provocador son las siguientes:

° El uso de un agente de las fuerzas de seguridad con el objeto de lograr la aprehensión de un sospechoso delincuente.

¹²⁶ Molina Mansilla, María del Carmen. Op. Cit. p.36,37 y 39. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op. Cit.

¹²⁷ Sánchez, Silvia. La consideración del comportamiento de la víctima. Citado por Zafra Espinoza de los Monteros, Rocío. Op. Cit. p. 101. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op. Cit.

- ° La provocación o instigación de este agente policial al sospechoso para cometer la acción delictual.
- ° El uso de una personalidad supuesta, utilizando el engaño para lograr sus fines.
- ° Que no se hubiera iniciado un delito por parte del sospechoso sino que este empezara su realización por insinuación e incitación del agente provocador.

d. El confidente.

Se configura como de los medios tradicionales de investigación de los delitos, por lo que hablar de confidente, es hablar de colaboración policial, proporcionando información acerca de la comisión de un delito y sus autores o bien de la preparación de cometer un hecho delictivo, así como lo relacionado con la organización criminal.

Normalmente los confidentes policiales provienen de los ámbitos criminales y es por eso que, prefieren permanecer con una identidad oculta, pero siempre su labor es suministrar información sobre el tramado criminal que se investiga y que es de su conocimiento, por lo cual no se requiere de su infiltración en estas organizaciones, aunque en otras ocasiones el confidente puede actuar como agente provocador, incitado por las autoridades de represión del delito, lo cual cambiaría esta figura de “confidente” a la de provocador”.

Montoya define la figura de confidente como “aquella persona cuyos datos son reservados que confidencialmente brinda material informativo acerca de ilícitos,

prestando una valiosa ayuda a los funcionarios policiales en la investigación del delito.”¹²⁸

Se puede indicar que el “confidente” se le conocía con el nombre de “soplón” o “chivato” asimismo el “agente encubierto” era la persona que siendo o no autoridad lo infiltraban en toda clase de instituciones o comunidades con el fin de conseguir información, a quien se le conocía con el nombre de “confidencial” o el “oreja” que era la persona que anónimamente colaboraba con los organismos de seguridad. La figura actual del “colaborador eficaz”, siempre ha existido como aquél delincuente que para obtener beneficios propios proporciona información de sus cómplices y al que se le ha denominado como el “delator” o el “traidor” o el “soplón”.

e. La entrega vigilada.

La entrega vigilada es una técnica de investigación criminal que se ha definido como “la operación en la que, teniendo localizada la sustancia antes de intervenirla se permite que continúe su camino policialmente controlándola hasta que se efectúe su entrega, con el objeto de identificar y detener a los destinatarios.”¹²⁹

Por lo tanto esta técnica policial tiene como objeto la autorización para dejar circular “remesas” tanto dentro del territorio de un país como hacia otro país, con el fin de identificar a los destinatarios o personas involucradas en su tráfico.

¹²⁸ Montoya. Informantes y Técnicas de Investigación Encubierta. Citado por Zafra Espinoza de los Monteros, Rocío. Op. Cit. p. 131. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op. Cit.

¹²⁹ Molina Mancilla, María del Carmen. Mecanismos de Investigación Policial. Entrega vigilada y Agente encubierto. Editorial Bosch. S.A. 1era Edición. 2009. Barcelona, España. p.8. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit.

f. La Intervención de las Comunicaciones.

Por intervención de comunicaciones se entiende la obtención total o parcial del contenido de una comunicación por una persona distinta al emisor o receptor, mientras dicha comunicación se está transmitiendo.

El Derecho Constitucional garantiza el secreto de las comunicaciones como un factor decisivo para proteger el bien supremo de la intimidad de la persona, su privacidad, que forma parte inseparable de su dignidad.

“La tutela del secreto de las comunicaciones tiene como finalidad principal, aunque no única, la protección de la intimidad y el respeto de la vida privada personal y familiar, que debe quedar excluida del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, salvo autorización del interesado, extendiéndose también la protección, superando el contenido estricto de la intimidad a la libertad de comunicación en general, por lo que en el ámbito del derecho al secreto de las comunicaciones es digna de amparo cualquier información transmitida, afecte o no a la esfera íntima personal.”¹³⁰

En lo que se refiere al tema de las “escuchas telefónicas” y su utilización como medio de prueba, ha ido adquiriendo una dimensión creciente dado que la instrumentación del teléfono, tanto en las relaciones estrictamente privadas como en las negociables de índole mercantil o industrial, es un fenómeno incontenible y progresivo. A su vez las posibilidades técnicas de interceptación y captación de cualquier conversación de este tipo se han acrecentado y facilitado [...] A caso. Dentro de las invasiones al derecho de la reserva de nuestras vidas la interceptación telefónica sea una de las injerencias más grave a la intimidad de la persona” [...] “A través del teléfono, libre de toda sospecha,

¹³⁰ Rives Seva, Antonio Pablo. La Intervención de las Comunicaciones en el Proceso Penal. Editorial Bosch, S.A. 2010. Barcelona, España. p. 25. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op.Cit.

puede decirse cosas que afecten gravemente, en el terreno de la intimidad, a la persona cuya conversación se interviene.”¹³¹

¹³¹ Rives Sosa, Antonio. p. 113. Citado por Licenciado Martí Guillo, José Eduardo. Op. Cit.

CAPITULO FINAL

PRESENTACION, DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESULTADOS

1. Presentación

En el presente trabajo se recopilaron los aspectos más relevantes respecto al informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, JIFE de Estados Unidos del año 2014. Lo más relevante es evidenciar la reunión número 46º periodo extraordinario de sesiones de la OEA, celebrada en septiembre de 2014 en Guatemala, tocando puntos importantes de las estrategias a implementar y los aspectos que deben de cumplir los Estados.

2. Discusión, Análisis y Resultados

La Investigación criminal en el comercio ilícito de drogas es uno de los principales objetivos que tiene Centroamérica, especialmente Guatemala, por ser un país de tránsito de todo tipo, personas, armas, drogas y otros.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ONODC, la estrategia sobre delincuencia y seguridad de la Comunidad del Caribe, el Sistema Regional de Seguridad, el Sistema de Seguridad y Supervisión de la Aviación en el Caribe y los Estados miembros de la región, abarca diferentes ámbitos, que deben de combatir contra el delito y droga, así como los delitos que se derivan de esa actividad ilícita.

Además de la normativa nacional, existen otros instrumentos que regulan y fiscalizan el comercio ilícito de drogas, la investigación criminal debe de apoyarse en algunos ámbitos de la estrategia de CARICOM: Es la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito y terrorismo, lucha contra la corrupción y blanqueo de dinero, estas ramificaciones que están

ligados a la gran corporación transnacional que es el Crimen Organizado, maneja grandes volúmenes de dinero, propiedades y toda clase de bienes tangibles e intangibles.

La prevención del delito y la reforma de los sistemas de justicia penal, el consumo de drogas, su prevención y tratamiento, y el VIH/SIDA, y la Investigación general, el análisis de tendencias y la investigación, estos son los componentes de la prevención y la investigación en los hechos delictivos en un Estado, integrante de las Naciones Unidas y que debe de cumplir con los ámbitos antes descritos para seguir como miembro activo dentro de la misma.

En el segundo cuadro de cotejo, en el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Naciones Unidas resalta lo hallazgos o logros obtenidos por las autoridades en Guatemala, que ha colaborado con la prevención del tráfico de drogas hacia los Estados Unidos.

La Investigación criminal en el comercio ilícito de drogas, incluye varias líneas de trabajo, una política integral frente a la problemática de las drogas, en los países de Centroamérica, Guatemala es buscar la fabricación, distribución y los medios para la movilización de la misma, ya que el consumo es bajo, los efectos del tráfico de drogas es el alto nivel de violencia, peleas por territorio de cárteles, las rutas que puedan trasladar la mercadería terminada.

El estado de Guatemala debe de evaluar e informar el impacto y la efectividad que las autoridades accionan contra la tráfico de drogas, así como la desmantelaría de laboratorios, otras acciones que evidencien las medidas tomadas, ratificando los compromisos ante la comunidad internacional, para que siga fluyendo la ayuda y no aparezca el nombre de Guatemala en la lista negra por la falta de acciones contra este mal.

CONCLUSIONES

1. El comercio ilícito de drogas, es uno de los factores que influyen en el alto índice de violencia en la región, especialmente en Guatemala, por ser el país de tránsito y que se determinó que el crimen organizado ya tiene almacenaje en el territorio nacional.
2. Para la realización de una efectiva investigación criminal en Guatemala, es necesario contar con el recurso humano capacitado de forma técnica y especial, por lo que las instituciones involucradas en esas funciones, deben contar con una efectiva asignación presupuestaria y otras herramientas para dotar a las instituciones de dicho recurso humano así como de las herramientas tecnológicas para la detección e investigación de personas involucradas en ese comercio ilícito de drogas y con ello lograr la fiscalización del tráfico ilícito de drogas, cumpliendo con los convenios internacionales que Guatemala forma parte.
3. El comercio ilícito de drogas es a todo nivel, en línea horizontal y vertical un grave problema que se debe atender de manera urgente, pues fragmenta a la sociedad y el crimen organizado tiene presencia y genera acciones ilícitas, crea subgrupos que se movilizan en ese comercio ilícito y en forma estratégica utiliza a clicas o jóvenes en conflicto con la ley penal, evitando que se llegue a los principales integrantes del crimen organizado.

RECOMENDACIONES

1. La Policía Nacional Civil en Guatemala debe dotarse de recursos económicos para asignación de un salario acorde a sus atribuciones, evitando la corrupción y para capacitación de su personal.
2. Dotar de insumos forenses para realizar las investigaciones criminales en el tema de tráfico de drogas.
3. El Organismo Judicial, sean creados juzgados y jueces en especialización en narcoactividad, exclusivamente.
4. El Ministerio Público crear Fiscalías especializadas con personal profesional y capacitado técnica y científicamente.

BIBLIOGRAFIA

1. Artigas Villarroel, Ernesto. *Criminalística General para Fiscales y Defensores*. Santiago, Chile: Legal Publishing, 2008.
2. Carabineros de Chile. *Manual Básico de Investigación Criminalística*. Santiago de Chile. Chile. 1992.
3. Corte de Constitucionalidad; expediente 296-94 de fecha 26 de enero de 1995; Gaceta Jurisprudencial número 35.
4. De Tavira y Noriega, J. Pablo y López Vergara Jorge. *Diez Temas Criminológicos Actuales*. México. Ed. Diana, 1998.
5. *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española. Madrid. España. 1970.
6. García-Pablos de Molina. *Tratado de Criminología*. Valencia, España: Ed. Tirant Lo Blanch, 2001.
7. Girard Luna, Sonia Annabella. Docente Universitaria, Abogada, Notaria, Especializada en Problemas Actuales de la Investigación y la Prueba en el Proceso Penal. Magister en Derechos Humanos y en Investigación en Derecho. *La Criminalística dentro de la administración y operación de justicia en el ramo penal*. Guatemala: Curso Criminalística I, Universidad Rafael Landívar, 2014.
8. Girard Luna, Sonia Annabella. *La Técnica Probatoria en el Juicio Oral del Proceso Penal Guatemalteco*. Tesis de grado. Universidad Mariano Gálvez, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala: marzo de 1999, pp. 12-13, quien cita a Antonio Dellepiane. *La Nueva Teoría de la Prueba*. Bogotá, Colombia: Ed. Temis.
9. Guardia Civil Española de asistencia técnica a la Policía Nacional Civil. Equipo docente. *Fenomenología criminal*. Guatemala: Editorial Tipografía Nacional, 1997.

10. Guzmán, Carlos Alberto. *Manual de Criminalística*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones La Rocca, 2000.
11. Guzman Fluja, Vicente. El Agente encubierto y las garantías del proceso penal. Publicaciones del Portal Iberoamericano de las Ciencias Penales. Instituto de Derecho Penal Europeo e Internacional. Universidad de Castilla. La Mancha. <http://www.cienciaspenales.net>. Día de visita 18-01-16. Hora 14:41.
12. Herran, Mariano. *Análisis, Técnicas y Herramientas en el combate a la Delincuencia Organizada y Corrupción*. Editorial Coyoacan. México. 2007.
13. Informe de 2014 Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Naciones Unidas. 3 de marzo de 2015. Viena, Austria
14. López Calvo, Pedro y Pedro Gómez Silva. *Investigación Criminal y Criminalística*. Bogotá, Colombia: Ed. Temis S.A. 2000.
15. López-Rey y Arrojo, Manuel. *Criminología*. Teoría, Delincuencia Juvenil, Prevención, Predicción y Tratamiento. Madrid, España: Selecciones Gráficas, Biblioteca Jurídica Aguilar, 1973.
16. Martí Guillo, José Eduardo. *Dactiloscopia*. Guatemala: Ius-Ediciones, Compendio de Criminalística, Tomo II, mayo 2012.
17. Martí Guillo, José Eduardo. Tesis: "El Derecho Penal del Enemigo en la Legislación Guatemalteca. Master Universitario de Especialización en Derecho Penal. Universidad de Sevilla España. Guatemala 2011.
18. Moreno González, Rafael. *Introducción a la Criminalística*. México, D. F.: Editorial Porrúa, 2009.
19. Molina Mancilla, María del Carmen. *Mecanismos de Investigación Policial, entrega vigilada y agente encubierto*. Editorial Bosch. S.A. Barcelona, España. 2009.

20. Otero Soriano, José Miguel. *Introducción y Notas Históricas. Policía científica. 100 años de Ciencia al Servicio de la Justicia*. Cita a Villanueva. España: Ministerio del Interior, Comisaría General de la Policía Científica, p. 18. Disponible en:
<http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Polic%C3%ADa+Cient%C3%ADfica+100+a%C3%B1os+de+Ciencia+al+servicio+de+la+justicia+%28NIPO+126-11-081-7%29.pdf/b983385f-ec1c-48c0-a6fe-98ede304c2fc>. Fecha de consulta: 15-9-2014.
21. <http://psicologiacriminologicaastrid.blogspot.com/2011/11/tecnicas-criminalisticas.html>. Fecha de consulta: 27/10/2013.
22. Ramos, Astrid. *Psicología Criminológica. Técnicas Criminalísticas*. México: publicado el 24 de noviembre de 2011.
23. Reyes Calderón, José Adolfo. *Tratado de Criminalística*. México: Cárdenas Editorial, 2000.
24. Rives Seva, Antonio Pablo. *La Intervención de las Comunicaciones en el Proceso Penal*. Editorial Bosch. S.A. Barcelona, España. 2008.
25. Rodríguez, Agustín y Beatriz Galetta de Rodríguez. *Fundamentos de Derecho Penal y Criminología*. Argentina: Editorial Juris, 2001.
26. Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología*. México, D. F.: Editorial Porrúa, S. A., 2ª Ed., 1981.
27. Sandoval Smart, Luis. *Manual de Criminalística*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile, Manuales Jurídicos No. 9, 1960.
28. Valderrama Vega, Enrique. *Técnica Probatoria y Criminalística Básica*. Bogotá, Colombia: Editorial Linotipia Bolivia y Cía., 1997.
29. Zafra Espinoza de los Monteros, Rocío. *El Policía Infiltrado*. Editorial Tirent. 2010.

ANEXOS

CUADRO COTEJO I

JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES	
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	GUATEMALA
Fiscalización de drogas en distintos países y el cumplimiento general por los gobiernos de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.	La cantidad de cocaína que pasa clandestinamente ha aumentado en la frontera entre Guatemala y Honduras.
Fiscalización del funcionamiento de los organismos nacionales de fiscalización de drogas y garantizar la disponibilidad de las cantidades necesarias de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos	El cannabis se produce principalmente, en Guatemala es pequeña pero tiende a aumentar.
Cumplimiento por los gobiernos de sus obligaciones de presentación de informes en virtud de los tratados.	El tráfico de cocaína sigue siendo la fuente de ingresos más lucrativa de los grupos delictivos organizados.
	Índice de homicidios extremadamente elevado

CUADRO DE COTEJO II

COOPERACION REGIONAL	
ORGANIZACIONES	GUATEMALA
UNODC - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito	Asamblea General de la OEA
Estrategia sobre delincuencia y seguridad de la Comunidad del Caribe (CARICOM) 2014-20169	En septiembre de 2014 se reunieron en la Ciudad de Guatemala en el 46º período extraordinario de sesiones de la OEA.
Sistema Regional de Seguridad, el Sistema de Seguridad y Supervisión de la Aviación en el Caribe y los Estados Miembros de la región. Abarca los siguientes ámbitos:	Aprobación de la resolución titulada: "Reflexiones y lineamientos para formular y dar seguimiento a las políticas integrales frente al problema mundial de las drogas en las Américas."
a) La lucha contra la delincuencia organizada transnacional, el tráfico ilícito y el terrorismo,	Aplicación efectiva de los tres tratados sobre drogas de las Naciones Unidas que constituían el marco del sistema internacional sobre de fiscalización de drogas.
b) La lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero;	Los Estados revisarán periódicamente las políticas sobre drogas adoptadas con el objeto de que estas fueran integrales y estuvieran centradas en el bienestar de la persona.
c) La prevención del delito y la reforma de los sistemas de justicia penal ;	Evaluar su impacto y efectividad.
d) El consumo de drogas, su prevención y tratamiento, y el VIH/SIDA, y	En 2013: Odesmantelaron 15 laboratorios clandestinos en Guatemala. En 2014 la Subdirección General de Análisis e Información Antinarcóticos, de la Policía Nacional cerró un laboratorio, y otros materiales.
e) La investigación general, el análisis de tendencias y la investigación.	

*Cuadro Informe de 2014 Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Naciones Unidas. 3 de marzo de 2015. Viena, Austria. Pág. 56-59

Guatemala, noviembre 2 de 2015

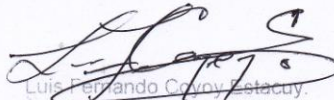
Jefe de Departamento de
Comunicación Social
Policía Nacional Civil
República de Guatemala

Yo, Luis Fernando Coyoy Estacuy, me dirijo a Usted cordialmente, me encuentro realizando mi trabajo de Tesis Universitaria con relación a "Investigación Criminal en el comercio de drogas ilegales en Guatemala" en la Universidad Rafael Landívar, y a la vez solicitarle que gire instrucciones a donde corresponda, en el sentido de que se me haga el favor de brindar información con relación a PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO DE LA UNIDAD DE DROGAS EN LA ESCENA DE CRIMEN, a si como PROTOCOLOS DE PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACION CRIMINAL EN RELACION A DROGAS ILEGALES, dicha información será utilizada para fines de estudio a si como para la realización de mi trabajo de tesis en donde se realizara la referencia especifica.

Le agradezco de antemano la atención y respuesta favorable,

De Usted,

Atentamente,



Luis Fernando Coyoy Estacuy

DPI 2300307500101.

Movil 45329271.

Correo luisfer9674@hotmail.com



Solicitud de Información, no se tuvo respuesta.

Estudia, Estudia y Estudia, el provecho es para vos.....

Josefina Estacuy Vda. de Coyoy.